

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 034

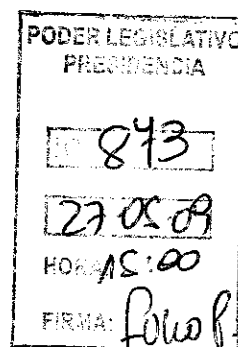
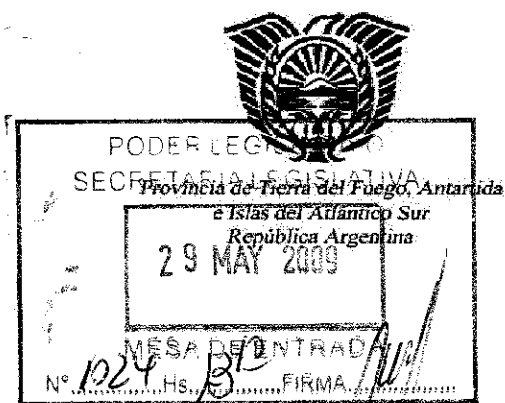
PERIODO LEGISLATIVO 2009.

EXTRACTO **TRIBUNAL DE CUENTAS** Cédula de Notificación
adjuntando copia de la Resolución Plenaria N°
074/09, ref. Expte N° 564/08 del registro de l
IPRA, caratulado "S/ Publicidad. Nov/08 - RC
Producciones".

Entró en la Sesión de: 27 AGO. 2009

Girado a Comisión N° _____

Orden del día N° _____



CÉDULA

SR/A: PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA

DOMICILIO: San Martín N° 1431 – USHUAIA.



Hago saber a Ud. que en relación al Expte. N° 564/08 del registro del IPRA, caratulado: “S/ PUBLICIDAD NOVIEMBRE / 08 – RC PRODUCCIONES”, se ha emitido la Resolución Plenaria N° 74/2009.-----

Se remite copia de la presente Cédula de Notificación, copia certificada de la Resolución Plenaria N° 74/2009 y del expediente referenciado.-----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Ushuaia,

27 MAY 2009

En Ushuaia, a los 27 días del mes de mayo de 2009, me constituí en el domicilio de San Martín 1431 y fui atendido por una persona que dijo llamarse, a quien se le entregó copia de la presente Cédula de Notificación, copia certificada de la Resolución Plenaria N° 74/09 y del expediente referenciado. -----

DIEGO RAMOS
NOTIFICADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE TIERRA DEL FUEGO

FIRMA:.....

ACLARACION:.....

DNI N°

NOTIFICADOR:

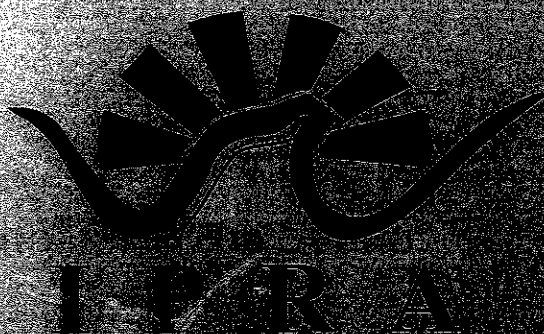
Ushuaia, 27/05/09.
Deseo de. leg. de. su
epito.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Dr. MANUEL RAINEAULT
Legislador
Vicepresidente 1°



REPÚBLICA ARGENTINA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
REGULACIÓN DE FOLIOS

Nº: 564 AÑO: 2008

FECHA: 03/11/2008

AREAL DE TIERRA DEL FUEGO

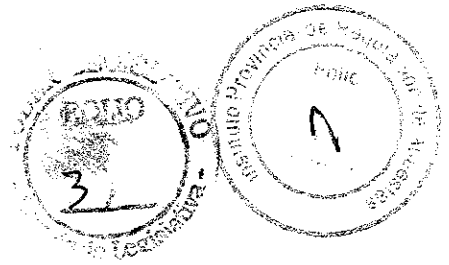
FECHA DE REGISTRO: 03/11/2008
RC ARGENTINA

EXEDIENTES AGREGADOS

Nº DE ORIGEN

FECHA DE ORIGEN

CANTIDAD DE FOLIOS



USHUAIA, 31 de octubre de 2008.-

Sr.
Jefe de Departamento Despacho:

Por medio de la presente solicito a Ud. la apertura de Expedientes administrativos que deberían caratularse de acuerdo al siguiente detalle, a saber:

"S/PUBLICIDAD NOVIEMBRE'08 - PROVINCIA 23"
"S/PUBLICIDAD NOVIEMBRE'08 - TIEMPO FUEGUINO"
"S/PUBLICIDAD NOVIEMBRE'08 - EL SUREÑO"
"S/PUBLICIDAD NOVIEMBRE'08 - DIARIO PRENSA"
"S/PUBLICIDAD NOVIEMBRE'08 - EL DIARIO DEL FIN DEL MUNDO"
"S/PUBLICIDAD NOVIEMBRE'08 - F M DEL PUEBLO"
"S/PUBLICIDAD NOVIEMBRE'08 - F M DEL SOL"
"S/PUBLICIDAD NOVIEMBRE'08 - F M ESTACION DEL SIGLO"
"S/PUBLICIDAD NOVIEMBRE'08 - F M AIRE LIBRE"
"S/PUBLICIDAD NOVIEMBRE'08 - F M LA ISLA"
"S/PUBLICIDAD NOVIEMBRE'08 - F M NEVADA"
"S/PUBLICIDAD NOVIEMBRE'08 - F M IMPACTO"
"S/PUBLICIDAD NOVIEMBRE'08 - F M UNIVERSO"
"S/PUBLICIDAD NOVIEMBRE'08 - F M RADIO ARGENTINA"
"S/PUBLICIDAD NOVIEMBRE'08 - F M PRENSA"
"S/PUBLICIDAD NOVIEMBRE'08 - F M FRIA"
"S/PUBLICIDAD NOVIEMBRE'08 - F M DEL BOSQUE"
"S/PUBLICIDAD NOVIEMBRE'08 - PROTEUS"
"S/PUBLICIDAD NOVIEMBRE'08 - ARR STUDIO TV"
"S/PUBLICIDAD NOVIEMBRE'08 - GAMA PRODUCCIONES"
"S/PUBLICIDAD NOVIEMBRE'08 - D-MENTES PRODUCCIONES"
"S/PUBLICIDAD NOVIEMBRE'08 - SUR 54"
"S/PUBLICIDAD NOVIEMBRE'08 - ACTUALIDAD TDF"
"S/PUBLICIDAD NOVIEMBRE'08 - REPORTE AUSTRAL"
"S/PUBLICIDAD NOVIEMBRE'08 - TDF WEB"
"S/PUBLICIDAD NOVIEMBRE'08 - R C PRODUCCIONES"
"S/PUBLICIDAD NOVIEMBRE'08 - PUNTO DE PARTIDA"

Atentamente

S.S.

SILVANA SYEEGMAYER
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE MEDIOS DE INF. PUBLICA
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MONICA L. ARNOLD
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

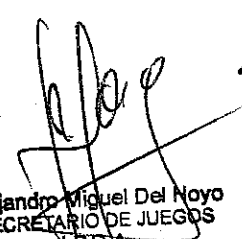
NOTA INTERNA N° 867/08

USHUAIA, 24 de Octubre de 2008. -

Dirección de Administración

Me dirijo a Ud., en virtud a la necesidad de realizar
publicidad gráfica, radial, Web y TV del TELEBINGO **"SUPER GIGANTE DE
NAVIDAD"** y **TELEBINGO SEMANAL** por el mes de Noviembre del corriente año.

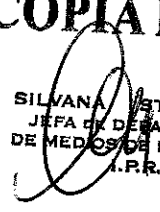
Atentamente.


Alejandro Miguel Del Noyo
SECRETARIO DE JUEGOS
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MONICA L. ARNOLD
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

COPIA FIEL


SILVANA STEEGMAYER
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE MEDIOS DE INF. PUBLICA
I.P.R.A.



NOTA INTERNA N° 896 /08.-

USHUAIA, 31 de octubre de 2008.-

Sr. Presidente:

Me dirijo a Ud. a los efectos de elevarle a su consideración la propuesta publicitaria, en la cual se tuvo en cuenta para la adjudicación de la misma los principios enmarcados en el Decreto Provincial n° 183/08 y su modificatorio n° 846/08, a desarrollar por esta Institución en los medios gráficos, radiales, productoras y portales de internet que se encuentran inscriptos en el Registro Provincial de Medios (RPM).

En tal sentido, la planificación de la pauta elevada para su consideración se ha establecido sobre el análisis de las necesidades del área juegos para la promoción del producto Telebingo Fueguino enmarcada en la necesidad de intensificar la campaña publicitaria del TELEBINGO FUEGUINO modalidad "SEMANAL" y el "Gigante de Navidad".

Asimismo, para la consideración de los montos, este área realizó el correspondiente cálculo basado en el (R.P.M.), determinando de esta manera el importe correspondiente a otorgar a RC PRODUCCIONES

Por lo expuesto y de acuerdo al nivel de exposición del mencionado medio (medio/bajo), sugiero solicitar una pauta publicitaria a emitirse durante el mes de **noviembre** del corriente, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600.-)

Atentamente.-

S.S.

[Firma]
OLGA TERRUSSI
Directora Administración
I.P.R.A.

Autorizado,
Adrián Rubén Arias
PRESIDENTE
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MONICA L. ARNOLD
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS



NOTA Nº 954 /08.
LETRA: SEC. COM. INST.

USHUAIA, 30 OCT 2008

SEÑORA SECRETARIA ADMINISTRATIVA:

Por la presente me dirijo a usted, a efectos de remitir adjunto nómina conteniendo los puntajes obtenidos por los proveedores de medios inscriptos, y nómina actualizada de los inscriptos en el Registro de Proveedores de Medios actualizados al 30 de octubre de 2008.

Alfredo A. Lamarque
Director General de Administración
Secretaría de Comunicación Institucional

Señora
Secretaria Administrativa del
Instituto Provincial de Regulación de Apuestas
Doña Liliana PRELI
S _____ / _____ D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MONICA L. ARNOLD
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

COPIA FIEL

SILVANA STEINMAYER
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE MEDIO AMBIENTE PUBLICA
M.P.A.



**SECRETARIA DE
COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL**



**NÓMINA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSCRIPTOS EN EL RPM Y
PUNTAJES PARA ASIGNACIÓN DE PUBLICIDAD OFICIAL**

USHUALA, 30 de octubre de 2008

CATEGORÍA: RADIOS FM

Medio	Puntaje
FM FRIA 103.5	13 /
FM PRENSA S. R. L.	10 /
FM RADIO ARGENTINA	10 /
FM MASTER'S	\ 22
FM ESPECTACULO	\ 14
FM RECUERDO'S	\ 14

CATEGORÍA: PROGRAMAS DE RADIO

Programas	Puntaje
[REDACTED]	\ [REDACTED]
EL CEIBO PRODUCCIONES	\ 8
PUNTO DE PARTIDA	\ 13 /
SNOW PRODUCCIONES	\ 19

CATEGORÍA: CANALES DE TELEVISIÓN Y PROGRAMAS DE TV

Medios o programas	Puntaje
MK PRODUCCIONES	\ 20
PROTEUS	6 /
GAMA PRODUCCIONES S. R. L.	13 /
ARR XTV ANIBAL RACHID	19 /
D-MENTES PRODUCCIONES	14 /

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MONICA L. ARNOLD

Secretaría Privada

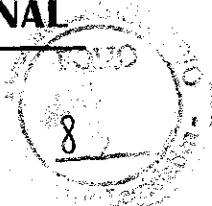
Tribunal de Cuentas de la Provincia

COPIA FIEL

SILVANA STECHMAYER
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE MEDIOS DE INF. PUBLICA
I.P.P.A.



**SECRETARIA DE
COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL**



CATEGORÍA: MEDIOS GRÁFICOS Y SUPLEMENTOS

Medios	Puntaje
GUIA MUY	5
DIARIO PRENSA SRL	15
EL DIARIO DEL FIN DEL MUNDO	38
LA VOZ FUEGUINA	14
TDF SPORT	10
LA VOZ DEL SUR	8

CATEGORÍA: PORTALES DE NOTICIAS

Medios	Puntaje
SUR 54.COM	19
REPORTEAUSTRAL.COM.AR	8
CONSIGNASTDF.COM	9
USHUAIANOTICIAS.COM	15

RÍO GRANDE

CATEGORÍA: RADIOS FM

Medio	Puntaje
FM DEL PUEBLO-S&C PRODUC.	14
FM DEL SOL S.H.	14
ESTACIÓN DEL SIGLO	18
FM LA ISLA	14
FM AIRE LIBRE S.R.L.	31
FM NEVADA	14
FM IMPACTO	10
FM LA 97 RADIO FUEGUINA	16
FM UNIVERSO	14
FM FUEGO	22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

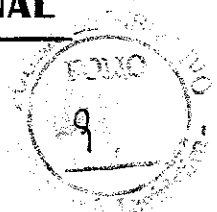
MONICA L. ARNOLD
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

COPIA FIEL

SILVANA STIEGMAYER
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
I.R.E.A.



**SECRETARIA DE
COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL**



CATEGORÍA: PROGRAMAS DE RADIO

Programas	Puntaje
FORTIN FLOKLORICO FUEGUINO	13

CATEGORÍA: CANALES DE TELEVISIÓN Y PROGRAMAS DE TV

Medios o programas	Puntaje

CATEGORÍA: MEDIOS GRÁFICOS Y SUPLEMENTOS

Medios	Puntaje
PROVINCIA 23-IMAGEN PROVINCIAL	28 /
EL SUREÑO-FAGON S. R. L.	39 /
TIEMPO FUEGUINO-PASSWORD	34 /
REVISTA SUR NEWS	9

CATEGORÍA: PRODUCTORA

Medios	Puntaje
CONTACTO VISUAL	0

CATEGORÍA: PORTALES DE NOTICIAS

Medios	Puntaje
AIRELIBRE.COM.AR	13
ACTUALIDADTDF.COM	13 /
TDFWEB.COM.AR	8 /
FMFUEGO.COM.AR MD PROD	13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

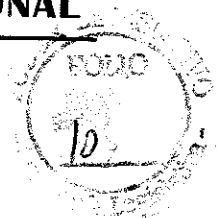
MORSA L. ARNOLD
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

COPIA FIEL

SILVANA STEIGMAYER
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE MEDIOS DE M.F. PUBLICA
T.M.R.A.



SECRETARIA DE
COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL



TOLHUIN

CATEGORÍA: RADIOS FM

Medio	Puntaje
FM DEL BOSQUE	16 /

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARICELI ARNOLD
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

COPIA FIEL

SILVANA STEEGMAYER
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE MEDIOS DE INF. PUBLICA
P.R.R.A.

NOVIEMBRE 108
11

ASIGNACION PRESUPUESTARIA MENSUAL										98000,00
MEDIO	ARTICULO 11º						PUNTAJE	USHUAIA	TOLHUIN	RIO GRANDE
USH/RG 48 % TOLH 4%	A	B	C	D	E	F		47040,00	3920,00	47040,00
MEDIOS GRAFIC. ASIG. PRESUP.								11760,00	980,00	11760,00
PROVINCIA 23							28		3200	3260,20
TIEMPO FUEGUINO							34		3950	3958,81
EL SUREÑO							39		4500	4540,99
REVISTA SURNEWS							0			0,00
TOTAL PUNTAJES RIO GRANDE							101	SUMAS IGUALES		11760,00

GRAFICOS USHUAIA	A	B	C	D	E	F		11760,00		
DIARIO PRENSA LIBRE							15	1960,00	1950	
GUIA MUY							5	653,33		
LA VOZ FUEGUINA							14	1829,33		
TDF SPORT							10	1306,67		
LA VOS DEL SUR							8	1045,33		
EL DIARIO DEL FIN DEL MUNDO							38	4965,33	4950	
								0,00		
								0,00		
								0,00		
TOTAL PUNTAJES USHUAIA							90			

ASIGNACION GENERAL										18816,00	1568,00	18816,00
DEDUCCION 70 % RADIOS	A	B	C	D	E	F				13171,20	1097,60	13171,20
RADIOS RIO GRANDE												
FM DEL PUEBLO							14		1400		1429,43	
FM DEL SOL							14		1400		1429,43	
FM LIDER							0		-		0,00	
FM ESTACION DEL SIGLO							18		1800		1837,84	
FM AIRE LIBRE 96,3							31		3100		3165,17	
FM LA ISLA 100,1							14		1400		1429,43	
FM NEVADA							14		1400		1429,43	
FM IMPACTO							10		1000		1021,02	
FM LA 97 RADIO FUEGUINA							0				0,00	
FM UNIVERSO							14		1400		1429,43	
											0,00	
											0,00	
TOTAL PUNTAJES RIO GRANDE							129					13.411,20

DEDUCCION 70 % RADIOS												
RADIOS USHUAIA												
FM REQUERDOS							0		0,00			
FM RADIO ARGENTINA							10		2802,38	2800		
FM PRENSA							10		2802,38	2800		
FM MASTER'S							0		0,00			
FM ESPECTACULO							14		3923,34			
FM FRIA							13		3643,10	3600		
									0,00			
									0,00			
									0,00			
TOTAL PUNTAJES USHUAIA							47		13171,20			

DEDUCCION 70 % RADIOS												
RADIOS TOLHUIN												
TOTAL PUNTAJES TOLHUIN							0			0,00		

COPIA FIEL
SILVANA STEINMAYER
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE MEDIOS DE INF. PUBLICA

DEDUCCION 30 % PRODUCTORAS DE RADIO								5644,80	470,40	5644,80
USHUAIA	A	B	C	D	E	F				
EL CEIBO PRODUCCIONES							8	940,80		
PUNTO DE PARTIDA							13	1528,80	1500	
SNOW PRODUCCIONES							13	1528,80		
								0,00		
								0,00		
TOTAL PUNTAJES USHUAIA							48	5644,80		

PRODUCTORAS DE RADIO RIO GRANDE										5644,80
RIO GRANDE	A	B	C	D	E	F				
FM DEL BOSQUE (TOLHUIN)							16		2.800	5644,80
										0,00
										0
										0
							0			0
TOTAL PUNTAJES RIO GRANDE							16			5644,80

MEDIOS TELEVISIVOS ASIG. PRESUP. 15 %								7056,00	588,00	7056,00
	A	B	C	D	E	F				
MK PRODUCCIONES								0,00		
PROTEUS							6	814,15	800	
ARR STUDIO							19	2578,15	2500	
GAMA							13	1764,00	1750	
D-MENTES PRODUCCIONES							14	1899,69	1800	
								0,00		
								0,00		
								0,00		
TOTAL PUNTAJES							52	7056,00		

PORTALES ASIGN. PRESUP. 20 %								9408,00	784,00	9408,00
	A	B	C	D	E	F				
SUR 54							19	3724,00	3700	
CONSIGNASTDF.COM								0,00		
ACTUALIDAD TDF.COM							13	2548,00	2500	
REPORTE AUSTRAL .COM.AR							8	1568,00	1500	
AIRE LIBRE.COM.AR								0,00		
TDFWEB.COM.AR							8	1568,00	1500	
FM FUEGO								0,00		
TOTAL PUNTAJE							48	9408,00		

A) REALIZACION PROPIA	
B) CULTURA-ENTORNO NAT-NOTICIAS	4
EN UN 60 % MINIMO	
C) MAYOR AUDIENCIA	4
EL SEGUNDO LUGAR	6
EL TERCER LUGAR	4
D) 2 AÑOS MINIMOS DE SALIDA	2
E) ENTRE 4 Y 9 EMPLEADOS	4
MAS DE 9 EMPLEADOS	6

Tribunal de Cuentas de la Provincia

COPIA FIEL

SILVANA SHERGOMAYER

JEFAD DEPARTAMENTO

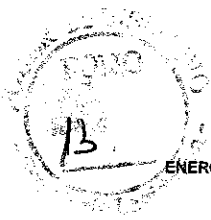
DE MEDIOS DE INF. PUBLICA

I.P.R.A.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

I.F.

RELEVAMIENTO MEDIOS DE LA PROVINCIA



USHUAIA MEDIO	MEDIOS GRAFICOS COSTO POR CM	NIVEL DE EXP	PERFIL DE LECTORES
EL DIARIO DEL FIN DEL MUNDO	\$24.00	ALTO	MASIVO
DIARIO PRENSA	\$20.00	MEDIO/ALTO	MASIVO Y GRATUITO
SIN PRTOCOLO	\$8.50	MEDIO	MASIVO Y GRATUITO
CONSIGNAS	1250 X PAGINA		
GUIA MASTER'S	1/2 PAGINA \$ 1.650	MEDIO/ALTO	MASIVO INFORMATIVO
CLASIFICADOS EL PROVINCIAL	1 PAGINA \$2500		MASIVO
REVISTA C.A.M.POL.TER.	EL ANALISIS SE REALIZARA DE ACUERDO A LA PROPUESTA DEL	MEDIO/ALTO	MASIVO INFORMATIVO
REVISTA LIF'S	EL ANALISIS SE REALIZARA DE ACUERDO A LA PROPUESTA DEL		
"LA COLUMNA DE SILVIA"	EL ANALISIS SE REALIZARA DE ACUERDO A LA PROPUESTA DEL		
DIARIO ULTIMA HORA	EL ANALISIS SE REALIZARA DE ACUERDO A LA PROPUESTA DEL	MEDIO	INFORMATIVO
LA VOZ FUEGUINA	1/4byn \$1.000 - 1/2byn \$1.300 - 1byn \$2.100	MEDIO	CULTURAL
JUEGOS & NEGOCIOS	POR PAGINA ENTERA 1000	ALTO	JUEGOS DE AZAR
INTEGRAF (Grafica)	EL ANALISIS SE REALIZARA DE ACUERDO A LA PROPUESTA DEL		
SUR NOTICIAS DEL FIN DEL MUNDO	EL ANALISIS SE REALIZARA DE ACUERDO A LA PROPUESTA DEL		
ORIGINAL/TDF SPORT	pag. \$2.000.-1/2 pag. \$1.000.-1/4 pag. \$700.-		DEPORTIVO
EDITORIAL AMBITO POLICIAL	EL ANALISIS SE REALIZARA DE ACUERDO A LA PROPUESTA DEL		
RIO GRANDE			
EL SUREÑO	\$26.00	ALTO	MASIVO INFORMATIVO
TIEMPO FUEGUINO	111 (cada modulo)	ALTO	MASIVO INFORMATIVO
PROVINCIA 23	20 (x cm.Col.par) y 20.50 (x cm.Col. impar)	ALTO	MASIVO INFORMATIVO
BOXES/CLASIFICADOS	\$4.00		DEPORTIVO
EDADES Y TIEMPOS	1/4X \$400. 1/2X\$700, 1X\$1000	MEDIO	CULTURAL

MEDIOS RADIALES DE LA PROVINCIA

USHUAIA	COSTO XSEG	NIVEL DE EXP.	PERFIL DE LOS OYENTES
AMERIKA 104,5	\$1.75	MEDIO	INTERES GENERAL
PROGRAMA MUSICA, AMOR Y POESIA	\$0.50	MEDIO	INTERES GENERAL
RADIO LA COSTA 94,5	\$0.35	MEDIO	INTERES GENERAL
AMISTAD FM 93,5	\$0.50	MEDIO	INTERES GENERAL
DEL SUR FM 94,5	\$0.45	ALTO	MASIVO/ADULTO
FM CIELO	\$0.32	MEDIO	ALTERNATIVO/ADULTO
ESPECTACULO FM 92,9	\$0.50	MEDIO/ALTO	INTERES GENERAL
PRENSA FM 104,1	\$1.00	MEDIO/ALTO	INFORMATIVO GENERAL
MASTER'S FM 107,3	\$0.75	ALTO	INTERES GENERAL
FM FRIA 103,5	ROTATIVAS C/HORA \$ 1.50 /segundo	MEDIO	DEPORTIVO
RECUERDOS FM 97,5		MEDIO/ALTO	INTERES GENERAL
CADENA 3 ARGENTINA	960Xopcion 3	ALTO	INTERES GENERAL
FM COMUNITARIA 100,7	\$0.20	BAJO	INT.GRAL/PERIODISTICO
MARA PRODUCCIONES FUNDACION	\$0.50	ALTO	INTERES GENERAL
BOTELLA AL MAR/FMDEL SUR	\$0.50	ALTO	MASIVO/ADULTO
FUSION/FUNDACION AUSTRAL	\$0.83	MEDIO ALTO	INTERES GENERAL
TURNO TARDE/FM DEL SUR			MUSICA DEINTERES
MAGAZINE	\$1.00	MEDIO	MUSICAL
A ÚLTIMO MOMENTO/FM DEL SUR	\$0.45	ALTO	PERIODISTICO/ACTUALIDAD
DESVELADOS	\$0.50	MEDIO BAJO	PERIODISTICO/ACTUALIDAD
F M RADIO ARGENTINA FM 98,1	publicidad rotativa \$ 0.50/segundo	MEDIO/ALTO	ALTERNATIVO/ADULTO/TRAD.
MUSICA NOTICIAS Y MEDIAS LUNAS	\$0.00	MEDIO BAJO	PERIODISTICO/ACTUALIDAD
RIO GRANDE			
ESTACION DEL SIGLO	\$2.00	MEDIO	INTERES GENERAL
FM RIO GRANDE	\$0.20	BAJO	INTERES GENERAL
AMERICA FM 101,1		BAJO	MUSICA/GENERAL
ATLANTIDA FM 93,1	\$0.40	ALTO	INTERES GENERAL
DEL PUEBLO FM 94,5	\$1.00	ALTO	PERIODISTICO/GRU/ADULTO
FUEGO FM 90,1	\$2.00	ALTO	INTERES GRU/ADULTO
IMPACTO FM 91,1		ALTO	INTERES GRAL/ADULTO
PROGRAMA TODA MUSICA Y COMENTARIOS	\$0.70	ALTO	INTERES GENERAL
F M LA ISLA 100,1	\$0.70	ALTO	INTERES GENERAL
LIDER FM 104,1	\$1.60	ALTO	INTERES GENERAL/ADULTO
FM DEL SOL	\$2.50	ALTO	INTERES GENERAL
LA VOZ DE RIO GRANDE FM 101,7		MEDIO/BAJO	PERIODISTICO
NACIONAL RIO GRANDE	\$0.20	ALTO	INTERES GENERAL
MANANTIAL FM 96,6		BAJO	MUSICA/GENERAL
FM CIELO 95,3	\$0.32	MEDIO/BAJO	MUSICA/GENERAL
ALTERNATIVA FM 98,3		BAJO	MUSICA/GENERAL
GLACIAR FM 101,1		MEDIO	INTERES GENERAL
TROPICAL FM 104,4		MEDIO	MUSICA TROPICAL
STYLO FM 107,1	\$0.65	ALTO	INTERES GENERAL
CADENA FUEGUINA FM 107,7	\$0.55	ALTO	PERIODISTICO/GRU/ADULTO
FM NEVADA 105,7	\$3.00	MEDIO	INTERES
FM AIRE LIBRE	\$2.50	MUY ALTO	MUSICAL/GENERAL
FM. UNIVERSO	\$2.00	ALTO	INTERES GENERAL
NOTICIAS DEL SUR	\$0.50	MEDIO	INFORMATIVO/ADULTO
LA REVISTA DE LA MAÑANA/FM RIO GRANDE	\$0.20	MEDIO/BAJO	PERIODISTICO/ADULTO
LA LICUADORA FM DEL SOL	\$0.45	ALTO	PERIODISTICO/ADULTO
PRODUCCIONES Y MEDIOS	\$1.05	ALTO	PERIODISTICO/ADULTO
EL PRIMER DIA	\$0.50	MEDIO/ALTO	PERIODISTICO/ADULTO
EL RESUMEN POLICIAL/CADENA FUEGUINA	\$0.60	MEDIO	PERIODISTICO/POLICIAL
NOTICIAS FUEGUINAS "EL PRIMER DIA"		ALTO	PERIODISTICO/ADULTO
TOLHUIN			
FM RA	\$0.30	MEDIO	INTERES GENERAL
DEL BOSQUE FM	ROTATIVA 13 HS. \$ 3.10	BAJO	INTERES GENERAL
FRECUENCIA PARAISO	\$0.10	MEDIO	

SILVANA STEEGMAYER
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE MEDIOS DE INF. PUBLICA
I.P.R.A.



WALTER OROPEL -CANTANTE
MUESTRA PICT.HIST.CON ENERGIA
ACADEMIA "FRANCISCO MINKIOL"
BALLET RIO GRANDE
FESTIVAL REENCUENTRO FOLKLORICO
RAMON BARRENECHEA - CANTANTE
GRUPO RAICES DE MI ARGENTINA
MINISTERIO EDUCACION Y CULTURA
A.R.A.F.

FM AMERICA 90.7
CENTRO JUBILADOS KOIUSKA
ALTOS DEL VALLES
EST.AUSTRAL DANZAS/DANZAMERICA 2004
ASOCIACION SEIKO KAIKARATE DO USH
USHUAIA GOLF CLUB
SOUNDGROUP
CLUB ANDINO
FUTBOL FEM M.ROSAS
GRUPO VIRTUAL PRODUCCIONES

RODOLFO DAHAS/FOLKLORE 3RA. EDAD

EVENTOS CULTURALES

EL ANALISIS SE REALIZARA DE ACUERDO A LA PROPUESTA DE
EL ANALISIS SE REALIZARA DE ACUERDO A LA PROPUESTA DE
EL ANALISIS SE REALIZARA DE ACUERDO A LA PROPUESTA DE
EL ANALISIS SE REALIZARA DE ACUERDO A LA PROPUESTA DE
EL ANALISIS SE REALIZARA DE ACUERDO A LA PROPUESTA DE
EL ANALISIS SE REALIZARA DE ACUERDO A LA PROPUESTA DE
EL ANALISIS SE REALIZARA DE ACUERDO A LA PROPUESTA DE
EL ANALISIS SE REALIZARA DE ACUERDO A LA PROPUESTA DE
EL ANALISIS SE REALIZARA DE ACUERDO A LA PROPUESTA DE
EL ANALISIS SE REALIZARA DE ACUERDO A LA PROPUESTA DE

EVENTOS FIESTAS Y ACTIVIDADES

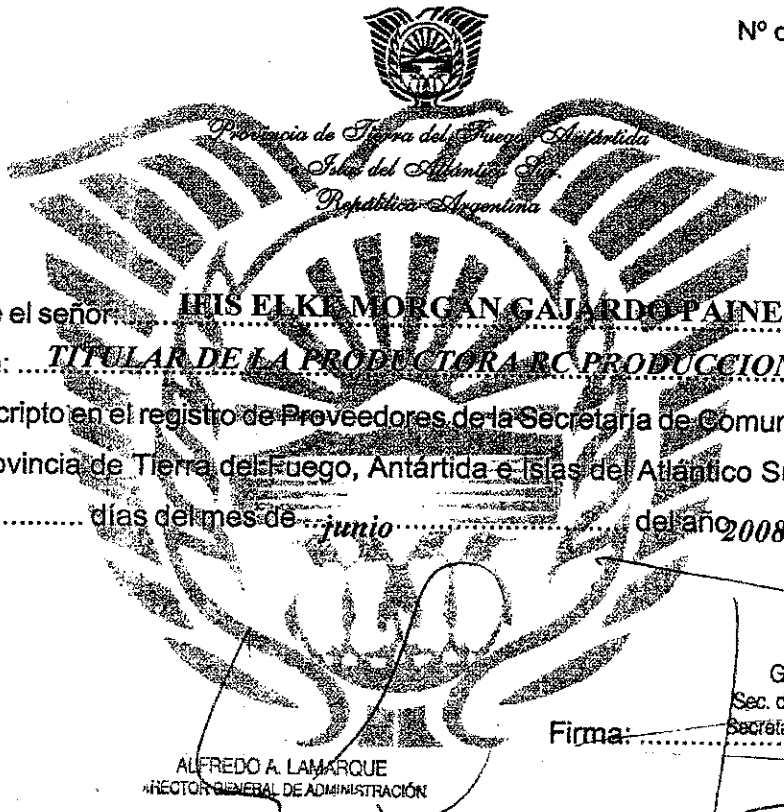
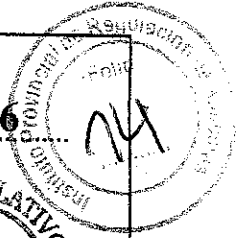
EL ANALISIS SE REALIZARA DE ACUERDO A LA PROPUESTA DE
EL ANALISIS SE REALIZARA DE ACUERDO A LA PROPUESTA DE
EL ANALISIS SE REALIZARA DE ACUERDO A LA PROPUESTA DE
EL ANALISIS SE REALIZARA DE ACUERDO A LA PROPUESTA DE
EL ANALISIS SE REALIZARA DE ACUERDO A LA PROPUESTA DE
EL ANALISIS SE REALIZARA DE ACUERDO A LA PROPUESTA DE
EL ANALISIS SE REALIZARA DE ACUERDO A LA PROPUESTA DE
EL ANALISIS SE REALIZARA DE ACUERDO A LA PROPUESTA DE
EL ANALISIS SE REALIZARA DE ACUERDO A LA PROPUESTA DE
EL ANALISIS SE REALIZARA DE ACUERDO A LA PROPUESTA DE
EL ANALISIS SE REALIZARA DE ACUERDO A LA PROPUESTA DE

SILVANA STEEGMAYER
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE MEDIOS DE INF. PUBLICA
K.P.S.A.

ES COPIA DEL ORIGINAL

MONICA L. ARNOLD
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Nº de registro 006



CERTIFICO que el señor **IRIS ELKE MORGAN GAJARDO PAINE**
titular de la firma: **TITULAR DE LA PRODUCTORA RC PRODUCCIONES**
se encuentra inscripto en el registro de Proveedores de la Secretaría de Comunicación Institucional
(RPM), en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
a los **02** días del mes de **junio** del año **2008**.

Vto. 31/12/08

ALFREDO A. LAMARQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Firma:

Gabriel RAMONET
Sec. de Comunicación Institucional
Secretaría General de Gobierno

Nº 210

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO PROVINCIAL

CERTIFICO que la firma: **GAJARDO PAINE IRIS ELKE MORGAN**
CUIT Nº: **23-93086440-4**
se encuentra inscripta en el Registro de Proveedores del Estado Provincial (PROTDF).
En Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, a los **27** días del mes de **MARZO** del
año **2008**.

Vencimiento: **27/03/2009**

Firma:

BLANCA VICTORIA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE CONTABILIDAD
CONTADOR GENERAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MONICA L. ARNOLD

Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

COPIA FIEL

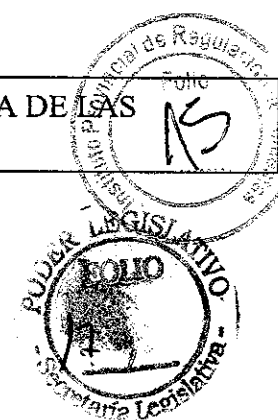
SILVANA STEGMAYER
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE MEDIOS DE INF. PUBLICA
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS
CIENCIAS"



Certificado N° 092/08.

Certifico que la razón social: **GAJARDO PAINE IFIS E. M.**, con domicilio en el Barrio La Cumbre N° 25, de la ciudad de Ushuaia, no cuenta ante esta autoridad laboral con antecedentes por incumplimiento a la normativa laboral vigente.-

Se extiende el presente a los 20 días del mes de Octubre de 2008, a solicitud del interesado.-

Mario Alberto Lavado
Director general de Fecelización
Secretaría de Trabajo

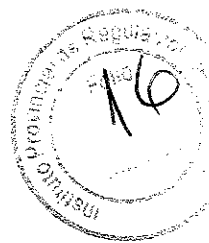
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MONICA L. ARNOLD

Secretaría Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia

R.C



PRODUCCIONES

COMUNICACIÓN RAYADA

Un programa al Servicio de la Comunidad

Ushuaia noviembre 2008

Sr. IPRA
Presente.

Nos dirigimos a usted para solicitarle la renovación de la pauta publicitaria para nuestro programa y la posibilidad que se considere un incremento en la misma.

Comunicación Rayada es:

Un programa de información, entretenimiento y música que se puede escuchar de Lunes a Viernes de 14 a 17 horas en radio Argentina 98.1 FM

Un espacio para la gente y por la gente, donde todos y cada uno tiene su espacio.

Un programa con 12 años de trayectoria, durante los cuales se gana el respeto de los oyentes.

Un programa al servicio de la gente

En estos 12 años queremos agradecerles por confiar en nosotros y acompañarnos en este camino de informar entretener y acompañar a la gente.

Roberto Castellano.

COPIA FIEL

SILVANA STEEGMAYER
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE MEDIOS DE INF. PÚBLICA
IPRA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MÓNICA L. ARNOLD

Secretaría Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

DIRECCION DE COMERCIO USHUAIA



Número de Inscripción		
O	921300	4757

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

Decreto Territorial N° 887/81

-----Por el presente se CERTIFICA que la firma comercial denominada:
" R.C PRODUCCIONES " (PRODUCCION DE RADIO) ,de: IFIS ELKE GAJARDO.-

sita en MENDOZA

N°

2321

de la ciudad de USHUAIA , ha sido inscripta en el REGISTRO PERMANENTE DE
ACTIVIDADES COMERCIALES con el número más arriba indicado.

USHUAIA, 01 de ABRIL de 2008

Curti María de los Angeles
Departamento Contralor Comercio
Dirección de Comercio Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MÓNICA L. ARNOID
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

COPIA FIEL

SILVANA STENGHAYER
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE MEDIOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA
I.P.R.A.

**DDJJ - 01****DECLARACION JURADA DE NOVEDADES**

999-118132-7

(1) - N.I.R.

Solicitud de:
☒ INSCRIPCION
☐ MODIFICACION
☐ CESE ACTIVIDAD

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que esta declaración jurada se ha confeccionado utilizando el software aplicativo aprobado y entregado por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la verdad.

Firma y Aclaración

En carácter de

(3) Datos personales o de la Sociedad

N° C.U.I.T.

23-93086440-4

Apellido y Nombre / Razón Social

GAJARDO PAINE IFIS ELKE MORGAN

N° inscripción C.M.

Teléfono

02901424421

Domicilio fiscal

MENDOZA N° 2321

Localidad

Ushuaia

(4) Naturaleza Jurídica

Código

110-Unipersonal

N° inscripción R.P.C.S.G.

Fecha inscripción

Duración en Años

Fecha Cese Ejercicio

31/12

(5) Establecimientos / Sucursales

Establecimiento/Sucursal 1

Nombre de Fantasia

EDITORIAL LIF-S

Domicilio

MENDOZA 2321 (Ushuaia)

Actividades

Código	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de cese
941328	Emisión y producción de radio y televi, incluye circ. Cerr.	23/06/2000	
614076	Edición, distribución y venta de libros y publicaciones. E	23/06/2000	

Establecimiento/Sucursal 2

Nombre de Fantasia

Domicilio

Actividades

Código	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de cese

Establecimiento/Sucursal 3

Nombre de Fantasia

Domicilio

Actividades

Código	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de cese

Establecimiento/Sucursal 4

Nombre de Fantasia

Domicilio

Actividades

Código	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de cese

(6) Nómina de responsables de la entidad

Nombre y Apellido

Domicilio particular

Documento Tipo y N°

Cargo que desempeña

Carácter de la Firma

Facultades

GAJARDO PAINE IFIS ELKE MORGAN

MENDOZA 2321

DNI 93086440

Titular

Titular

Todas

(7) Observaciones

01 - INCORPORACION AL SAI-XXI

(1)



(2)

Certifica Firma
y
Sellar al dorso

27/07/2008 - SAI 1.3.4

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL

SILVANA STIEGMAYER
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE MEDIOS DE INF. PUBLICA
I.P.R.A.

30-07-08

R.C.

PRODUCCIONES

Un Programa al Servicio de la Comunidad

Tarifaria Pauta Publicitaria 2008

Un Programa al Servicio de la Comunidad

Auspicio	Hora	Reportajes	Juegos
Auspicio	Noticias	Internacionales	Nacionales
Auspicio	Provinciales	Temperatura	Farándula
Auspicio	Deportes	Móvil	Bloque Musical

Rotativa Auspicio Exclusivo	:	\$ 2.-
Valor Auspicio el Segundo	:	\$ 1.50.- (Un peso con cincuenta centavos)

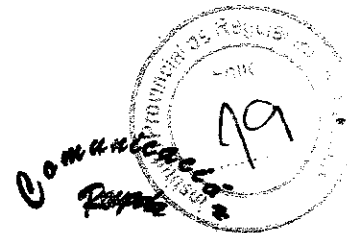
Locución Profesional	Sonido	Grabación CD.	Ceremonial Protocolo
Locución escenario	Iluminación	Spot Publicitario	Eventos Especiales

Gracias por confiar en nosotros y hacer su pauta publicitaria en nuestro programa

Teléfonos: 02901 424421

02901 15517377

Mail: comunicacionrayada@argentina.com



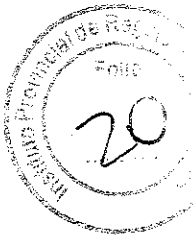
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MÓNICA L. ARNOLD
Secretaría Privada
Tribunal de Québecos de la Provincia

COPIA FIEL

SILVANA STEIGMAYER
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE MEDIOS DE INF. PUBLICA
I.F.R.A.

R.C.
PRODUCCIONES
Tel. 15517377 / 15526800
15526791

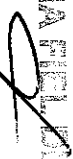


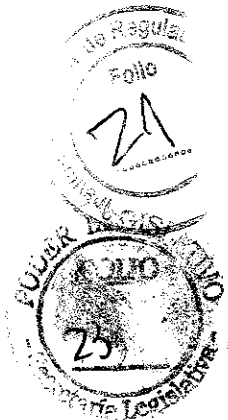
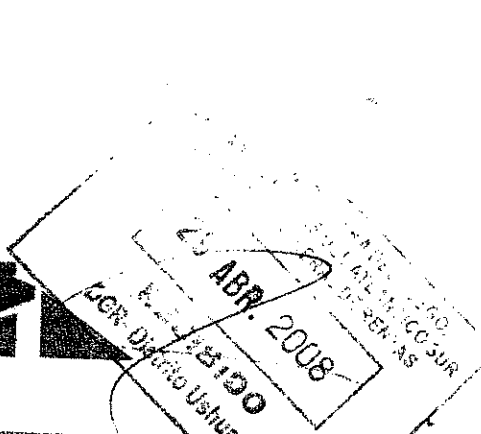
Ushuaia octubre de 2008

Por medio de la presente la que suscribe informa a usted que se encuentra regularizando su situación antes Rentas, razón por la cual no posee libre de deudas, por lo cual autoriza que se retenga el 6% correspondiente para estos casos hasta tanta culmine con la misma.


Ifis Gajardo
R.C. Producciones

COPIA FIEL
SILVANA STEENMAYER
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE MEDIOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA
I.R.P.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MONICA L. ARNOLD
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



M - 01

**Solicitud de acogimiento al Régimen de Presentación
Espontánea y Regularización de Deudas -
LEY PROVINCIAL 760**

En la ciudad de Ushuaia a los 23 días del mes de Abril del
año 2008 el/la que suscribe Roberto A. Costello ms
DNI N° 11.924.874 en carácter de CONTRIBUYENTE / RESPONSABLE / APODERADO
(*) de la contribuyente Hebe Elke Bergen Gajardo Paine del Tributo que más
abajo se detalla, solicita por medio de la presente acogerse al Régimen de Presentación
Espontánea y Regularización de Deudas, de conformidad con lo establecido en la Ley
Provincial 760, Reglamentado mediante Decreto Provincial N° 501/08.-
(*) tachar lo que no corresponde.

- (X) Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nro 118132 / 7 y alícuota adicional
Ley Provincial 616 y 695.-
() Deuda en ejecución fiscal: COSTAS/ HONORARIOS / GASTOS CAUSIDICOS.-
() Deuda de Concurso Preventivo
() Impuesto de Sellos cantidad de Instrumentos presentados:(.....)-
() Impuesto Inmobiliario Rural partida Nro
() Otros Tributos (Tasa de Verificación de Procesos Productivos).
() Pesqueras
() Industrias
(marcar "X" lo que corresponde).

A tal efecto declaro tener conocimiento de la normativa por cual se pone en vigencia el
presente régimen y conocer que el acogimiento al mismo solo será válido con el pago de la
primera cuota y la suscripción del mismo.

Costello ms

Firma y Aclaración

apoderado

COPIA FIEL

SILVANA STECHNER
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE MEDIOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA
P.R.A.

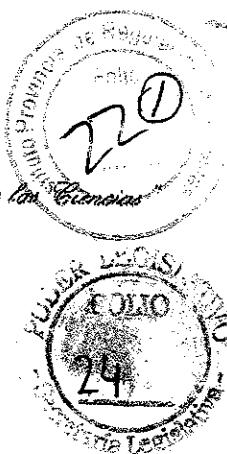
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

0081

2008 - Año de la Enseñanza de la Gramática



BUENOS AIRES, 28 FEB 2008

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE
RADIODIFUSION N° 1247.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la
solicitud efectuada por el señor Ramon Tomás MORAL (D.N.I. N° 5.710.884), para la
adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación
de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E
para la localidad de USHUAIA, provincia de TIERRA DEL FIUEGO en el marco del
Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto N° 310/98
modificado por su similar N° 883/01, y reglamentado por Resolución 124-SG/02,
modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 30 inciso

a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares
serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso
público suscitado por el COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo
establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de
radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por

D. N.	
RUB	COD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MONICA L. ARNOLD
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

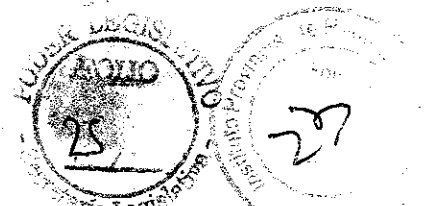
COPIA FIEL

SILVANA EEEGMAYER
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE MEDIOS DE INF. PUBLICA
P.R.A.



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

008



"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.- La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º.- Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica detallada en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 4º.- El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 16º del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 13.629-), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 16.1.

ARTICULO 5º.- Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITÉ FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el artículo 16 *in fine*.

ARTICULO 6º.- Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los TREINTA

D. N.	
R/S.	CON.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

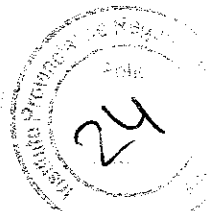
COPIA FIEL

SILVANA STEEGMAYER
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE MEDIOS DE INF. PUBLICA
I.P.R.A.

MOJICA L. ARNOLD
Secretaría Privada
Tribunal de Estudios de la Provincia



0081



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que conforme surge de lo normado por el Decreto N° 883/01, debe considerarse aprobado por la SECRETARIA GENERAL DE PRESIDENCIA DE LA NACION, el informe justificativo elevado por este COMITÉ FEDERAL.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Adjudicase al señor Ramon Tomas MORAL (D.N.I. N° 5.710.884), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, que operará en el Canal 250, Frecuencia 97.9 MHz., identificada con la señal distintiva "LRF780", de la localidad de USHUAIA, provincia de TIERRA DEL FUEGO, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares

COPIA FIEL

SILVANA STEEGMAYER
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE MEDIOS DE INF. PUBLICA
I.P.R.A.

MONICA L. ARNOLD
Secretaría Privada

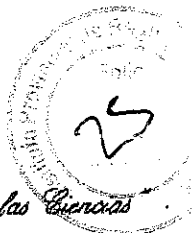
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Presidencia de la Nación

Comisión Federal de Radiodifusión

0081



2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

modulación de frecuencia en la localidad de USHUAIA, provincia de TIERRA DEL FUEGO, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITÉ FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor MORAL, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquella se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC N° 26790/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia de TIERRA DEL FUEGO.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el Canal 250, Frecuencia 97.9 Mhz., señal distintiva "LRF780", para la localidad de USHUAIA, provincia de TIERRA DEL FUEGO.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 620 COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por el señor MORAL, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y

COPIA FIEL

SILVANA STEIGMAYER
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE MEDIOS DE INF. PUBLICA
I.P.R.A.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

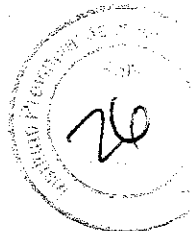
MONICA L. ARVOLD

Secretaría Privada

Ministerio de Cultura de la Provincia



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión



"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

(30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 7°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHÍVESE (PERMANENTE).

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
DR. JUNIO O. BARBERO
INTERVENTOR
COMITÉ FEDERAL DE RADIOFUSIÓN

0081

RESOLUCION N° _____ -COMFER/08
EXPEDIENTE N° 1247.00.0/06

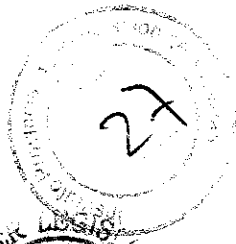
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MONICA L. ARNOLD
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

COPIA FIEL

SILVANA STEGMAYER
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE MEDIOS DE INF. PUBLICA
I.P.R.A.

GRILLA DE PROGRAMACION LRF 780 RADIO ARGENTINA 98.1FM



LUNES A VIERNES

09 A 12 HS LA MAÑANA DE ARGENTINA

12 A 13 HS EL TANGO NUESTRO EMBAJADOR

13 A 14HS ASI CANTA EL LITORAL

14 A 17 HS COMUNICACIÓN RAYADA(conduce Roberto Castellano)

17ª 18 HS MISKIMAYU Y EL FOLKLORE

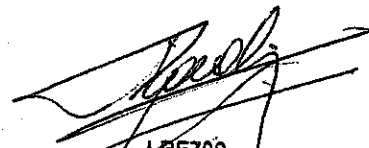
18 A 19 HS VIVENCIAS LITORALEÑAS

19 A 20 HS LEMES PROPIEDADES Y EL TANGO

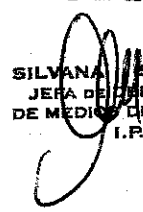
21 A 08 HS MUSICA ARGENTINA EN EL AIRE

SABADOS Y DOMINGOS

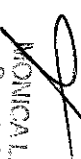
PROGRAMAS DE MUSICA REGIONALES A CARGO DE DIFUSORES
PROVINCIALES DE CENTROS DE RESIDENTES.-


LRF780
RADIO ARGENTINA 98.1 FM
TOMAS MORAL
DIRECTOR
Perón Sur 248-(9410)-Ushuaia

COPIA FIEL


SILVANA STEEGMAYER
Jefa de Departamento
de Medicina de Inf. Publica
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MONICA L. ARNOLD
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

IMPUTACION / 2007 RECONDUCCION

SALDO					
	PRESUPUESTO	PREVENTIVO	PREVENTIVO	DEVENGADO	EJECUTADO
336 - Publicidad	281.880,00	1.600,00	76.410,00	0,00	95.650,00
					186.230,00

Proveedor

Factura

SOLICITUD DE PUBLICIDAD DEL MES DE NOVIEMBRE / 2008 RC PRODUCCIONES

04/11/2008



FLAVIO E. STROGOLI
Jefe Depto. Recursos Humanos
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MONICA L. AFROLDI
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS



USHUAIA, 7 de Noviembre de 2008

INFORME DE AUDITORÍA GENERAL INTERNA N° 396/08.- (A.G.I.-I.P.R.A.)

REF: Expediente N° 564/08 -
"S/Publicidad Noviembre/08 - RC
Producciones" de Ifis Elke M. G.
Paine por \$ 1.600,00 -

SR. PRESIDENTE DEL I.P.R.A.
Dn. ADRIAN R. ARIAS

OBJETO DE LA AUDITORÍA:

Establecer la veracidad de la información que proporcionan los operadores e informantes del ente acerca de cuestiones de hecho, determinar la precisión de la información medida en términos monetarios y establecer las EEE (Eficiencia, Economía y Eficacia) de los procesos operacionales, informativos y administrativos del organismo; aplicando para ello, los procedimientos necesarios para obtener evidencias válidas y suficientes, y así llegar a formar una opinión final.

ALCANCE DEL TRABAJO:

El Expediente de referencia fue controlado verificando la aplicación de las normas que a continuación se indican, teniendo en cuenta que esta Auditoría puede decidir el alcance de la tarea a realizar, o sea la extensión y profundidad del procedimiento a aplicar, determinando la cantidad de hechos y evidencias que someterá a su examen:

A- Cumplimiento del Art. 32 de la Ley 495 referido al registro del compromiso en forma presupuestaria (afectación preventiva de la disponibilidad del crédito presupuestario).

B- Cumplimiento de la Resolución I.P.R.A. N° 662/04.

CONCLUSIONES:

1. OBJECIONES:

Habiéndose analizado el contenido del presente expediente se verificó que no se ha incorporado a las actuaciones la declaración jurada con la nómina de empleados a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 183/08 y su modificatorio N° 846/08. No consta el Certificado de Cumplimiento Fiscal de Rentas. Se sugiere incorporar lo solicitado. Posteriormente suscribir el Acto Administrativo y remitir las actuaciones al T.C.P. para su intervención.

ES COPIA DEL ORIGINAL

MONICA L. ARNOLD
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. ALICIA BAUER
Auditora General Interna
I.P.R.A.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR Y LOS HIELOS CONTINENTALES SON Y SERÁN ARGENTINOS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



USHUAIA, 10 NOV. 2008

VISTO: el Expediente I.P.R.A. N° 564/2008 caratulado: "S/ PUBLICIDAD NOVIEMBRE/08 - RC PRODUCCIONES"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el gasto por un importe de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600.-) en ocasión de la publicidad relacionada al juego Telebingo Fuego, a realizarse en el programa "Comunicación Rayada" por la productora RC PRODUCCIONES de la Sra. GAJARDO PAINE, Ifis Elke Morgan que se emite por FM Rad. Argentina, durante el mes de noviembre del corriente.

Que a fojas veintiocho (28) del mismo se encuentra la imputación preventiva por el monto total de la operación en el ejercicio económico - financiero vigente.

Que dicha contratación encuadra en lo prescripto en la Ley Territorial N° 6, artículo 26°, inciso 3, apartado h) y su Decreto Reglamentario N° 1505/02.

Que corresponde autorizar el presente gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo estipulado por Ley Provincial N° 88, en su artículo 9° y su Decreto Reglamentario N° 2845/93.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACION DE APUESTAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar el gasto por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600.-) en ocasión de la publicidad, relacionada al juego Telebingo Fuego, a realizarse en el programa "Comunicación Rayada" por la productora RC PRODUCCIONES de la Sra. GAJARDO PAINE, Ifis Elke Morgan que se emite por FM Radio Argentina durante el mes de noviembre del corriente, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria N° 3-36, del ejercicio económico financiero vigente.

ARTICULO 3°.- Notificar a la Dirección General, a la Dirección de Administración, remitir copia al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, cumplido, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MONICA L. ARNOLD
Secretaría Privada
Tribunal de Gestión de la Provincia



RESOLUCION I.P.R.A. N° 984 /08.-

ELIANA PRELI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
I.P.R.A.

Adrian Rubén Arias
PRESIDENTE
I.P.R.A.

Natalia Maydora
Despacho
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



ACTA DE CONSTATACIÓN CONTROL PREVIO N° 128 /08 - I.P.R.A

Ushuaia, 14 de Noviembre de 2008

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS
DN. ADRIAN RUBEN ARIAS
S / D

REF: Expte. N° 564/2008 I.P.R.A. – “S/Publicidad Noviembre/08 – RC Comunicaciones”
Proveedor: RC Producciones Comunicaciones Rayadas – Ifis Gajardo Paine
Monto: \$ 1.600,00

Por medio de la presente, se pone en su conocimiento que, conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial N° 495, reglamentada mediante Decreto N° 2460/00 y Resoluciones Plenarias del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 01/2001 y 89/02 que disponen el control preventivo, se ha procedido a la verificación del expediente de la referencia surgiendo lo siguiente:

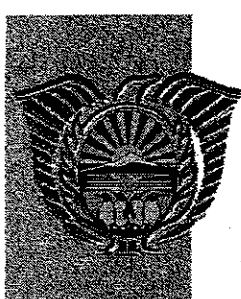
OBSERVACIONES:

1. No se agrega certificado de cumplimiento fiscal, requerido a los fines de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el punto 3).i del artículo 34° del decreto 1505/2002.
2. No se agrega constancia emitida por la Secretaria de Trabajo, la cual debe agregarse en cumplimiento de lo establecido por la Ley Provincial N° 693.
3. Se verifica el incumplimiento al punto A.-5 del Anexo I de la Resolución I.P.R.A. N° 765/2004 el cual reza...“*si surgieran objeciones de dicho dictamen (de Auditoria Interna del I.P.R.A.), se deberán salvar las mismas en forma previa a la continuidad del trámite*”... Debe advertirse que esta observación ya fue señalada en repetidas oportunidades por este órgano de control externo.
4. Se reitera la observación realizada en los puntos 4°, 3° y 2° de Actas de Constatación N° 125/08, 126/08 y 127/08 respectivamente.

Efectuado el análisis por el Revisor de Cuentas y el Auditor Fiscal intervinientes, se procede a la devolución del expediente analizado el cual consta de 31 fojas útiles, incluida un ejemplar de la presente, indicando que el responsable del Organismo podrá hacer uso de lo previsto en el Anexo I, punto 4, incisos D) y E) de la Resolución Plenaria N° 01/2001 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Victoria Magariños
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MONICA L. ARNOLD
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL 22

Nº 0801-03069



Inscripción: 999-118132-7 Tributo: *Ingresos Brutos*
Contribuyente: *GAJARDO PAINE IFIS ELKE MORGAN*
Domicilio: *BARRIO LA CUMBRE 25*
Localidad: *USHUALA T.DEL FUEGO A.L.A.S.*

ACTIVIDADES		
941328	0	0
614076	0	0
0	0	0
0	0	0
0	0	0

El Funcionario que suscribe, Certifica que la firma ut supra mencionada, se encuentra inscripta ante esta Dirección general (Distrito: *Ushuaia*), bajo el número y actividades indicadas, encontrándose en situación fiscal regular: a) en la presentación y pago de las Declaraciones Juradas, b) en el cumplimiento de los plan/es de pago N°/ros , c) En trámite de apli-

cación de pagos por las posiciones mensuales:-----

El presente no tiene efecto liberatorio, quedando sujeto/a a rectificación de la base imponible declarada, en caso de corresponder, conforme a las facultades de verificación conferidas a esta Dirección por el Código Fiscal en vigencia.

Se extiende el presente a solicitud de la parte interesada para ser presentado ante:

AGENTES DE RETENCION DESIGNADOS POR ESTA DIRECCION GENERAL .-

Emisión Lugar: *Ushuaia*

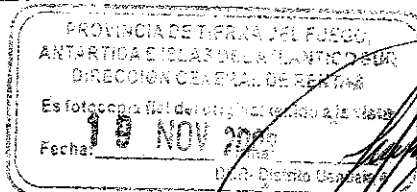
Fecha: *18/11/2008*

Vencimiento: *16/01/2009*

Observaciones:

"La emisión del presente no obstará la impugnación de importes deducidos en DD.JJ. en concepto de recaudaciones bancarias y/o percepciones de ANA en caso que no se verifique la transferencia de fondos a la Provincia." **SUJETO A VERIFICACION FISCAL.-**

C.P. ALEJANDRO D. BOGLIOTTI
Director Distrito Ushuaia
Dirección General de Rentas
Firma



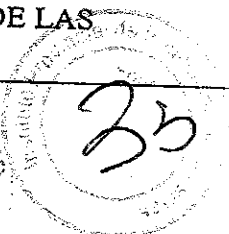
ES COPIA DEL ORIGINAL

MONICA L. ARNOLD
Secretaría Técnica
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
...
MINISTERIO DE TRABAJO

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS
CIENCIAS"



Certificado N° 073/08.

Certifico que la razón social: **GAJARDO PAINE IFIS E. M.**, con domicilio en el Barrio La Cumbre N° 25, de la ciudad de Ushuaia, no cuenta ante esta autoridad laboral con antecedentes por incumplimiento a la normativa laboral vigente.-

Se extiende el presente a los 16 días del mes de Septiembre de 2008, a solicitud del interesado.-

Carlos Andrés Godoy
Jefe Departamento de Fiscalización
Secretaría de Trabajo

ES COPIA FIEL

SILVANA STEINMAYER
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE MEDIOS DE INF. PUBLICA
I.R.R.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MONICA L. ARRIOLDO
Secretaría de Fomento
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

ORDEN DE PUBLICIDAD

Nº 95

USHUAIA, 14 de noviembre de 2008.-

Sres.: R C PRODUCCIONES

Por medio de la presente solicito se publique a partir del día de la fecha y durante el presente mes, la campaña publicitaria referida al juego: "TELEBINGO FUEGUINO", juego de azar administrado por este instituto, cuyo material es provisto por el Departamento Comercial a tal efecto. Cabe agregar que dado el espíritu de nuestras actividades, lúdicas y por ende específicamente azarosas, los premios publicitados en esta ocasión pueden variar periódicamente.

Asimismo sugiero al respecto, la adecuación de la campaña referida, de acuerdo a la tarifa publicitaria vigente y a los datos que se envían por el Departamento mencionado; cabe aclarar que dicha campaña publicitaria no puede superar la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600.-).

Atentamente.-

GIGANTE DE NAVIDAD:

SUPER... SUPEER... SUUPEER GIGANTE DE NAVIDAD 2008.
¡!! MAS DE 420.000 PESOS ¡!! EN PREMIOS, EN TRES RONDAS CON DOBLE CHANCE.
PREMIOS A LAS LINEAS.... EN LA PRIMERA, SEGUNDA Y
TERCERA RONDA: VOLKSWAGEN GOL 3 PUERTAS
MIRA QUE PREMIOS ¡!! Y SALEN O SALEN ¡!!
PREMIOS A LOS BINGOS
PRIMERA RONDA... UNA HONDA CRV 4X4
SEGUNDA RONDA ... UN SUBARU IMPRESA WRX 2.5 TURBO
TERCERA RONDA ... UNA MITSUBISHI MONTERO FULL 5 PUERTAS
SORTEA EL 14 DE DICIEMBRE, VALOR DEL BILLETE \$ 150.-

TELEBINGO SEMANAL:

¡! AHORA CON EL TELEBINGO FUEGUINO ...
SUMA MAS CHANCES !!!!
ACUMULADO LINEA: 8.000 PESOS, A LA BOLILLA 8
ACUMULADO BINGO: HONDA CIVIC, A LA BOLILLA 44
QUE SI SALE, SE LE SUMA EL EFECTIVO CORRESPONDIENTE A LA RONDA
VALOR 20 PESOS

¡!!! TELEBINGO FUEGUINO ... NINGUN JUEGO TE DA MAS ¡!!!!

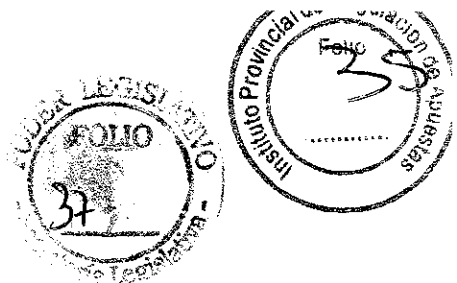
ES COPIA DEL LIBRO ORIGINAL

11/15.68/2008-
14-11-08-

SILVANA STEEGMAYER
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE MEDIOS DE INF. PUBLICA
I.P.R.A.

MONICA ARRIOLA
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS



NOTA INTERNA N° 960 /08.-

USHUAIA, 18 de noviembre de 2008.-

Corresponde Exp. I.P.R.A. n° 564/08.-

Sra.
Auditoria General Interna
C.P. Alicia BAUER

Por medio de la presente me dirijo a Ud. con motivo de dar respuesta a la observación efectuada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Acta de Constatación Control Previo n° 128/08 – I.P.R.A..

En primer término se ha agregado adjunto al presente expediente, la documentación relacionada con la Constancia de la Secretaría de Trabajo y el Certificado de Cumplimiento Fiscal.

En lo relacionado al punto 4. de las observaciones, comunico a Ud. que la planilla "Asignación Presupuestaria Mensual", donde constan los diferentes proveedores de publicidad habilitados por el Registro Provincial de Medios con sus correspondientes puntajes y el monto a otorgar a cada uno, es realizada por la Secretaría Administrativa tal cual se deduce de la firma al pie de la misma.

Vale decir que dicho procedimiento es el siguiente: luego de considerar que no resultaría conveniente ni productivo para los productos que comercializa nuestro organismo, se coloca "0" (cero) en el puntaje de aquel medio con el que no se pautará publicidad (por ello no coincide con el puntaje comunicado por la Secretaría de Comunicación Institucional).

Ahora bien, al colocar ese "0" se logra que el prorrateo del monto a repartir no sea tan ínfimo para aquel medio con el que sí se desea pautar. Por último cabe agregar que este procedimiento no altera y por ende no aumenta el monto total destinado a invertir en publicidad mensual, sino que lo redistribuye entre los medios con los cuales se considera más útil y conveniente.

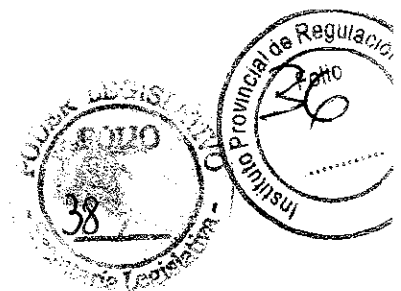
Una vez confeccionada la mencionada planilla es entregada a este Departamento para el armado de los expedientes correspondientes con los montos allí expresados.

Atentamente.-

S.S.

SILVANA STEENMAYER
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE MEDIOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA
I.P.R.A.

ES COPIA FIDELITAR
MONICA ARNOLD
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



RC

COMUNICACIÓN RAYADA

Un Programa al Servicio de la Comunidad

Tel. 15517377 comunicacionrayada@argentina.com

Noviembre de 2008

Sr. I.P.R.A.
Presente

Por medio de la presente informo a usted que no tengo empleados a mi cargo y que no soy empleada de la administración pública.

Sin otro particular queda a su disposición

Irís Gajardo
RC Producciones

ES COPIA FIEL

SILVANA STECHMAYER
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE MEDIOS DE M.P. PÚBLICA
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL
MOMCAL ARRIOLA
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Comunicación Rayada
R.I.C. Producciones
Tel 15517377 15526800
Radio Argentina 98.1



CERTIFICACION DE PAUTA PUBLICITARIA

CORRESPONDIENTE A ORDEN DE PUBLICIDAD N° 85 /

Pauta Publicitaria emitida durante el mes de Noviembre de 2008.

PROBETA COMUNICACION RADIAL

CORRESPONDIENTE A FACTURA N° 620

TOTAL DE SALIDAS: 17 de 66 segundos c/u

DIA	CANTIDAD	HORARIOS	DIA	CANTIDAD	HORARIOS
1			16		
2			17	2	"
3			18	2	"
4			19	2	"
5			20	2	"
6			21	2	"
7			22		
8			23		
9			24	1	"
10			25	1	"
11			26	1	"
12			27	1	"
13			28	1	"
14	2	14.30 - 16.10	29		
15			30		
			31		

BONIFICACION \$ 83 SALIDAS 177638% \$ 1600.

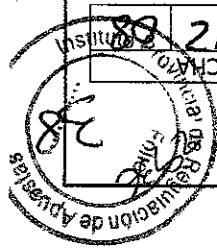
[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MONICA L. ARSOLD
Secretaría Privada
Tribunal de Elecciones de la Provincia



336

		IMPRESA INTEGRAL USHUAIA	
SAN MARTIN 130 - TEL. (02901) 421001 - 422485 C.U.I.T. 27-11413378-2 RES. Nº 01/985/2002		FECHA DE IMPRESION 14/10/2008 DEL 0001 00000601 AL 0001 00000650	
ORIGINAL BLANCO		DUPLICADO COLOR	
Cantidad		Descripción	
I.V.A. Resp. Inscripto ☐ Resp. No Inscripto ☐ No Resp. ☐ Exento ☐ Monot. ☐ C. Final ☐ C.U.I.T.:		CONDICIONES DE VENTA Contado ☐ Cuenta Corriente ☐ Remito:	
Séñ--las: I-R-R-A.		Domicilio:	
I.V.A. RESPONSABLE MONOTRIBUTO		C.U.I.T.: 23-93086440-4	
ING. BRUTOS: 118132/7		INICIO DE ACTIVIDADES: 06/2000	
FECHA: 08/12/08		00000620	
C		FACTURA Nº 0001	
G/ta Calle Moryan Sargado Trine		Mendoza 2321 - Cel.: (02901) 1551 7377	
(9410) Ushuaia - Tierra del Fuego			
Producciones R.C. Gráficas y Audio Visuales			
17. Sudes 618			
Plásticos Coronación Ushuaia			
6. Gase de Ushuaia. Sebinco Sargado			
Cae./Hos/de Ushuaia 2008			
Plástico MIST: Funcional			
5 88		5 88	
5 1600		5 1600	
5 83		5 83	
5 1600		5 1600	
TOTAL		5 1600	



ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

ROMA L. ARRIOLA
Secretaría Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



IMPUTACION / 2007 RECONDUcido

SALDO						
IMPUTACION	PRESUPUESTO	PREVENTIVO	PREVENTIVO	DEVENGADO	EJECUTADO	SALDO
336 - Publicidad	281.880,00	0,00	9.610,00	1.600,00	159.850,00	122.030,00

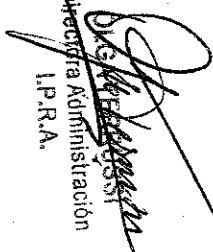
Proveedor

PUBLICIDAD NOVIEMBRE, RC PRODUCCIONES

Factura

B-0001-00000620

12/12/2008


Director de Administración
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MORICOLA L. ARRIOLA
Secretaria General
Tribunal de Apelaciones de la Provincia



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACIÓN DE APUESTAS



SOLICITUD LICENCIA ANUAL REGLAMENTARIA / DE INVIERNO

USHUAIA / ~~RIO GRANDE~~, 7 de Octubre de 2008.-

Sr. Presidente

El/la que suscribe Alvaro J. Baez, agente Legajo nº 16211, categoría 23141 solicita le concedan Catorce (14) días de Licencia Anual Reglamentaria - ~~de Invierno~~ correspondiente al año 2007, desde el 09/12/2008 y hasta el 22/12/2008, fijando domicilio en Bº Elvira T. Lo A. 3º B de la ciudad de Ushuaia C.P. Nº 9410, T.E. nº (02901) 8546-7352.

OBSERVACIONES: - 1º fracción del año 2007.
- 2º fracción del año 2007.

Firma del Agente

INFORME DEL JEFE INMEDIATO: NO / SI afecta el servicio
NO / SI se autoriza

ARMANDO A. ARDTEBUICHAR
DIRECTOR GENERAL

Firma y sello Jefe inmediato

Firma y sello Director del área

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS:

Corresponden Catorce (14) días. Se otorgan Catorce (14) días de Licencia Anual Reglamentaria / de Invierno, debiendo reintegrarse a sus tareas habituales el día 23/12/08.

FLAVIO R. STRONGOLI
Jefe Depto. Recursos Humanos
IPRA

Firma y sello Dep. Recursos Humanos

ARMANDO A. ARDTEBUICHAR
DIRECTOR GENERAL

Firma y Sello Director General

USHUAIA / ~~RIO GRANDE~~, 7 de Octubre de 2008.-

VISTO Y CONSIDERANDO: que el suscripto se encuentra facultado para otorgar la presente solicitud;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACIÓN DE APUESTAS
RESUELVE:

08 OCT. 2008

ARTÍCULO 1º.- Conceder Catorce (14) días de Licencia Anual Reglamentaria / de Invierno correspondiente al año 2007, al Agente Baez, Alvaro Legajo nº 16211, categoría 23141 a partir del día 09/12/08, debiendo reintegrarse a sus tareas habituales el día 23/12/08.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al interesado, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN I.P.R.A. Nº 825 /08.-

Liliana Graciela Protti
Secretaría Administrativa
IPRA

Secretario Administrativo / de Juegos

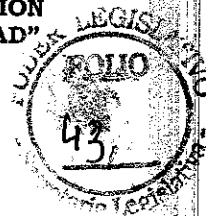
ES CORRESPONDIENTE
ADRIAN GARCIA
Jefe Dpto. de Pacho
IPRA

Adrián Rubén Arias
PRESIDENTE
I.P.R.A.
Presidente



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



USHUAIA, 15 DIC. 2008

VISTO: el Expediente I.P.R.A. N° 564/08 caratulado: "PUBLICIDAD
NOVIEMBRE/08 - R C PRODUCCIONES"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el pago de la factura B N° 0001-00000620 por un importe de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600.-), correspondiente a publicidad referida al juego Telebingo Fueguino, emitida en el programa "Comunicación Rayada" por la firma R C PRODUCCIONES de la Sra. GAJARDO PAINE, Ifis Morgan que se transmite por FM Radio Argentina, durante el mes de noviembre del corriente.

Que la Dirección de Administración, ha emitido Orden de Publicidad N° 95 en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Provincial N° 77/04.

Que dicha contratación encuadra en lo prescripto en la Ley Territorial N° 6, artículo 26°, inciso 3, apartado h) y su Decreto Reglamentario N° 1505/07.

Que se cuenta con partida habilitada a tal efecto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo estipulado por Ley Provincial N° 88, en su artículo 9° y su Decreto Reglamentario N° 2845/93.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACION DE APUESTAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el pago de la factura B N° 0001-00000620 por un importe de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600.-) a la firma R C PRODUCCIONES de la Sra. GAJARDO PAINE, Ifis Elke Morgan, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigencia.

ARTICULO 3°.- Notificar a la Dirección General, a la Dirección de Administración, dar copia al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, cumplido archivar.

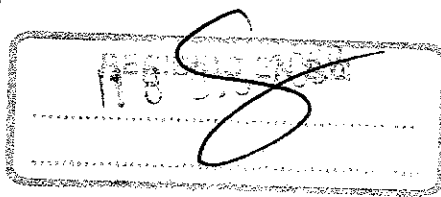
RESOLUCION I.P.R.A. N° 1168 /08.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Liliana Graciela Preli
Secretaria Administrativa
I.P.R.A.

Adrián Rubén Arias
PRESIDENTE
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL
ADRIAN GARCIA
Jefe Dpto. Despacho
I.P.R.A.



NOTA N° 43 /08
Letra: T.C.P. – I.P.R.A.

USHUAIA, 17 de Diciembre de 2.008.

Sr. Secretario Contable
C.P.N. Emilio May
S / D

Ref.1: Expte. 564/2008 – “S/Publicidad Noviembre/08 – RC Producciones” - \$1.600,00

Ref.2: Expte. 585/2008 – “S/Publicidad Noviembre/08 – FM Fría” - \$3.600,00

Ref.3: Expte. 601/2008 – “S/Publicidad Noviembre/08 – FM Fuego” - \$1.700,00

Me dirijo a Ud. a los fines de comunicar la insistencia planteada por el Organismo, con respecto a las observaciones realizadas por este Tribunal de Cuentas en los expedientes de la referencia. Tales observaciones fueron formalmente comunicadas mediante Acta de Constatación N° 128/08, 125/08 y 127/08 respectivamente.

I – OBSERVACIONES REALIZADAS:

Expediente 564/08 – Acta de Constatación N° 128/08 (Fs. 31)

1. No se agrega certificado de cumplimiento fiscal, requerido a los fines de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el punto 3).i del artículo 34° del decreto 1505/2002.
2. No se agrega constancia emitida por la Secretaria de Trabajo, la cual debe agregarse en cumplimiento de lo establecido por la Ley Provincial N° 693.
3. Se verifica el incumplimiento al punto A.-5 del Anexo I de la Resolución I.P.R.A. N° 765/2004 el cual reza...”si surgieran objeciones de dicho dictamen (de Auditoria Interna del I.P.R.A.), se deberán salvar las mismas en forma previa a la continuidad del trámite”... Debe advertirse que esta observación ya fue señalada en repetidas oportunidades por este órgano de control externo.
4. Se reitera la observación realizada en los puntos 4°, 3° y 2° de Actas de Constatación N° 125/08, 126/08 y 127/08 respectivamente.

Expediente 585/08 – Acta de Constatación N° 125/08 (Fs. 30)

1. En cumplimiento de lo establecido por el punto e) del artículo 8° del Decreto 183/08 modificado por su similar 846/08, se deberá adjuntar inscripción provisoria o definitiva otorgada por el COMFER.
2. Se deberá agregar constancia emitida por la Secretaria de Trabajo, requerida a los fines de acreditar el cumplimiento de lo establecido en la Ley Provincial N° 693.
3. Previo a la suscripción de Acto Administrativo de autorización de contratación y a la emisión de la respectiva Orden de Compra o Publicidad respectiva, debe adjuntarse el certificado de cumplimiento fiscal emitida por la D.G.R. Lo anterior en cumplimiento a lo regulado por el punto 3.i) del artículo 34° del Decreto 1505/2002.

ES COPIA DEL ORIGINAL

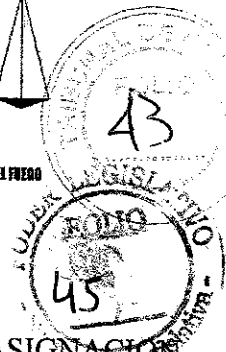
MONICA L. ARRIOLA
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



4. Se ha verificado que los puntajes consignados en la planilla de "ASIGNACION PRESUPUESTARIA MENSUAL" obrante de fs. 9 a 10 no son coincidentes con los establecidos en la nomina de asignación de puntajes comunicada por la Secretaria de Comunicación Institucional mediante Nota N° 954/08 agregada de fs. 4 a 8. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13° del decreto 183/08 y sus modificatorias, el cual reza... "luego distribuirá el monto publicitario...siguiendo la proporción que surja de los puntajes otorgados a cada medio"...

RECOMENDACIÓN: Dado que se ha constatado que las planillas de "ASIGNACION PRESUPUESTARIA MENSUAL" para distintos expedientes de contratación publicitaria para el mismo mes, como por ejemplo el expediente 601/2008, con respecto al presente, no son coincidentes, se recomienda verificar la documentación obrante en los mismos.

Expediente 601/08 – Acta de Constatación N° 127/08 (Fs. 56)

1. La constancia emitida por la Secretaria de Trabajo (fs. 15) no es coincidente con la documentación obrante de fs. 18/19, se deberá verificar cumplimiento a la Ley Provincial N° 693.
2. Se ha verificado que los puntajes consignados en la planilla de "ASIGNACION PRESUPUESTARIA MENSUAL" obrante de fs. 9 a 10 no son coincidentes con los establecidos en la nomina de asignación de puntajes comunicada por la Secretaria de Comunicación Institucional mediante Nota N° 954/08 agregada de fs. 4 a 8. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13° del decreto 183/08 y sus modificatorias, el cual reza... "luego distribuirá el monto publicitario...siguiendo la proporción que surja de los puntajes otorgados a cada medio"...
3. No obra intervención del área de Auditoría Interna del organismo, incumpliendo por tanto el punto A).4 del Anexo I del circuito administrativo de compras y contrataciones establecido por Resolución I.P.R.A. N° 765/04.

RECOMENDACIÓN: Se ha verificado que la planilla de "ASIGNACION PRESUPUESTARIA MENSUAL" agregada en las presentes, difiere de las incorporadas en otras actuaciones intervenidas por esta oficina referidas a la tramitación de publicidad para el mes de Noviembre del corriente año. En razón de lo manifestado, se recomienda rever la documentación incorporada en el mismo

II – DETALLE DE LA DOCUMENTACION AGREGADA Y SU ANALISIS:

Expediente 564/08:

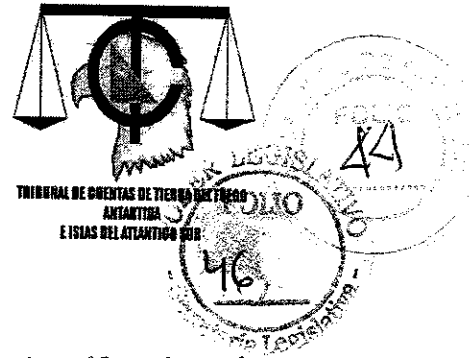
1. En base a la documentación obrante a fs. 32 (certificado de cumplimiento fiscal D.G.R.) y 33 (certificado emitido por la Secretaria de Trabajo) entiendo que corresponde levantar las observaciones de los puntos 1° y 2°.
2. La observación del punto 3° por la naturaleza de la misma es de carácter insalvable. razón por la que correspondería su mantenimiento.

ES COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE TRABAJO
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



3. Con respecto a la observación plasmada en el punto 4º, el análisis será desarrollado con posterioridad, en forma conjunta para los tres expedientes sometidos a vuestra consideración.

Expediente 585/08:

1. Atento que no se agrega documentación que acredite que el proveedor posee la inscripción provisoria o definitiva en el Com.Fe.R de acuerdo a lo requerido por el punto e) del artículo 8º del Decreto provincial 183/08 y sus modificatorias, entiendo que corresponde mantener la observación del punto 1º.
2. En base a la documentación adjunta a fs. 31 (constancia emitida por la Secretaria de Trabajo) y fs. 32 (certificado de cumplimiento fiscal D.G.R.) correspondería levantar las observaciones de los puntos 2º y 3º.
3. Con respecto a la observación plasmada en el punto 4º, el análisis será desarrollado con posterioridad, en forma conjunta para los tres expedientes sometidos a vuestra consideración.

Expediente 601/08

1. A fojas 57 se agrega nueva constancia de la Secretaría de Trabajo, con misma fecha que la anterior constancia obrante a fs. 19. En la nueva constancia emitida, se obvio el párrafo existente en la de fojas 19 en la que se expresaba que el proveedor NO SE ENCUENTRA INSCRIPTO como empleador. En virtud de la nueva documental, y que existe constancia de AFIP respectiva, entiendo correspondería levantar la observación del punto 1.-
2. La observación realizada en el punto N° 3 es de carácter insalvable, razón por la que correspondería su mantenimiento.
3. Con respecto a la observación plasmada en el punto 2º, el análisis será desarrollado con posterioridad, en forma conjunta para los tres expedientes sometidos a vuestra consideración.

Análisis sobre observación N° 4 de los expedientes 564/08 y 585/08 (Actas de Constatación N° 128/08 y 125/08) y N° 2 del expediente 601/08 (Acta de Constatación N° 127/08):

Como puede apreciarse en el apartado I de la presente, la observación cuyo análisis abordaré se refiere a la falta de correspondencia entre los puntajes consignados en la "Nómina de medios de comunicación inscriptos en el RPM y puntajes para asignación de publicidad oficial" circularizada por la Secretaria de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur, República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Comunicación Institucional mediante Nota N° 954/08 y los indicados en la planilla de "Asignación presupuestaria mensual".

El Decreto 183/08 y sus modificatorios, reglamentario de la asignación del gasto previsto en el Presupuesto Provincial para la Publicidad Oficial, establece a través de su articulado, la forma, las condiciones y los requisitos a cumplir a los fines de distribuir el monto total presupuestado, siendo los artículos 11, 12 y 13 los que determinan específicamente la secuencia a seguir para cuantificar los importes correspondientes a cada localidad, categoría y proveedor (en ese orden). En este tenor menciona el artículo 13 que..."distribuirá el monto publicitario asignado a la categoría de que se trate, entre los medios y producciones seleccionados siguiendo la proporción que surja de los puntajes otorgados a cada medio"...

Ante la observación planteada por esta oficina de control, el organismo presenta sus descargos mediante **Notas N° 960/08, 959/08 y 958/08** obrantes a fs. 35, 34 y 59 de los expedientes 564/08, 585/08 y 601/08, respectivamente. Allí se expresa que el Instituto ha adoptado la modalidad de asignar un puntaje de cero a aquellos medios considerados como no convenientes o productivos a los fines de estimular la comercialización de los productos ofrecidos por el Instituto, no respetando de esta forma el puntaje consignado por la secretaria de Comunicación Institucional. Asimismo se agrega que..."*este procedimiento no altera y por ende no aumenta el monto total destinado a invertir en publicidad mensual, sino que lo redistribuye entre los medios con los cuales se considera más útil y conveniente*"...

Tomado conocimiento de la respuesta del cuentadante, y realizado un cálculo numérico a fin de estimar y/o cuantificar las diferencias producidas en los montos a asignar a cada medio de comunicación, se concluye que la forma de interpretación de la normativa legal aplicada por el I.P.R.A. implica asignar un monto mayor de pauta publicitaria a aquellos medios considerados convenientes, y se excluye a los considerados como no convenientes, sin indicar las razones o criterios que fundamentan tal conveniencia. No obstante, es dable destacar que la forma adoptada respeta el gasto presupuestario mensual asignado por el Organismo para gastar en pauta publicitaria. Por lo expuesto, es que la suscripta, considera necesario, someter a consulta de nuestro cuerpo de abogados, la interpretación del IPRA del Decreto mencionado, y la legalidad de esta en el marco de lo allí establecido, como así también de las pautas básicas de contratación, respaldadas por el artículo 74 de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



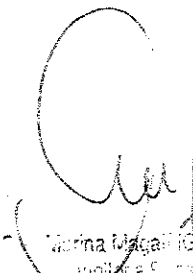
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego y la normativa en vigencia, previo a considerar el levantamiento o mantenimiento de las observaciones formuladas.

Asimismo, es dable destacar que, en la distribución realizada para la publicidad del mes de Noviembre del corriente, se verificó la coexistencia de dos planillas de "Asignación Presupuestaria mensual" todo de lo cual se dejó constancia en las Actas de Constatación mencionadas en el apartado I de la presente en el párrafo denominado "RECOMENDACIÓN", situación esta que genera desigualdad en el trato hacia los proveedores.

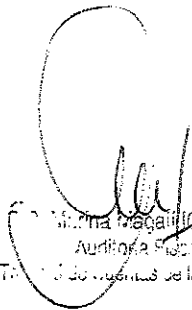
A su consideración


Mariana Magallán
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA DEL ORIGINAL
MONICA L. ARNOLD
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

NOTA Nº 43 /08 - CALCULO ANEXO

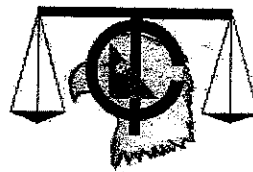
MONTO MENSUAL PRESUP. DEL IPRA		\$ 7.056			
MONTO A ASIGNAR A CADA MEDIO		\$ 128,29		\$ 102,26	
MEDIO	PUNTAJE ASIG. POR IPRA A	MONTO PUBLICITARIO SEGÚN A	PUNTAJE ASIGNADO POR LA SEC. DE MEDIOS B	MONTO PUBLICITARIO SEGÚN B	DIFERENCIA
mk	0	\$ -	20		
prot	6	\$ 769,75			\$ 769,75
arr st	20	\$ 2.565,82	20	\$ 2.045,22	\$ 520,60
gam	15	\$ 1.924,36	15	\$ 1.533,91	\$ 390,45
d mentes	14	\$ 1.796,07	14	\$ 1.431,65	\$ 364,42
fortin	0	\$ -			
TOTAL DE PUNTAJE - BASE A DISTRIB.		55	69		
MONTO TOTAL MENSUAL		\$ 7.056,00		\$ 5.010,78	


Mariana Magallán
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

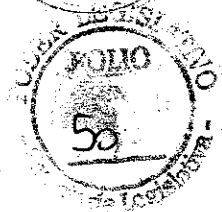
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NOMICA L. ARNOLD
Secretaría Provincial
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Informe Legal N° 005 /2009
Letra T.C.P.- C.A.
Cde. Expte. N° 564/2008
Letra: IPRA

Ushuaia, 12 ENE 2009

Sra. Prosecretaria Contable A/C de la Sec. Contable:

Viene a este Cuerpo de Abogados, el expediente del corresponde, caratulado: "S/PUBLICIDAD NOVIEMBRE/08 RC PRODUCCIONES", a fin de emitir opinión respecto de la duda planteada por la Auditora Fiscal en la Nota N° 43/08, respecto de la Observación N° 4 del Acta de Constatación N° 128/08.-

ANTECEDENTES

En relación a ello, la Auditora Fiscal, en la citada nota, expresa: "Expediente N° 564/08 - Acta de Constatación N° 128/08 (fs. 31) - Punto 4- Se reitera la observación realizada en los puntos 4º, 3º, 2º de Actas de Constatación N° 125/08, 126/08 y 127/07, respectivamente..."

"...Expediente 585/08 - Actas de Constatación N° 125/08 (fs. 30) ...4. Se ha verificado que los puntajes consignados en la planilla de "ASIGNACION PRESUPUESTARIA MENSUAL", obrante de fs. 9 a 10 no son coincidentes con los establecidos en la nómina de asignación de puntajes comunicada por la Secretaría de Comunicación Institucional mediante Nota N° 954/08 agregada de fojas 4 a 8 . Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del decreto 183/08 y sus modificatorios, el cual reza: " ... luego distribuirá el monto publicitario ... siguiendo la proporción que surja de los puntajes otorgados a cada medio..."-.

" ... Análisis sobre observación N° 4 de los expedientes 564/08 y 585/08 (Actas de Constatación N° 128/08 y 125/08) y N° 02 del expediente 601/08 (Acta de Constatación N° 127/08).-

"...El Decreto 183/08 y sus modificatorios, reglamentario de la asignación previsto en el Presupuesto Provincial para la Publicidad Oficial, establece a través de su articulado, la forma, condiciones y los requisitos a cumplir a los fines de distribuir el monto total presupuestado, siendo los artículos 11,12 y 13 los que determinan específicamente la secuencia a seguir para cuantificar los importes correspondientes a cada localidad, categoría y proveedor (en ese orden) . En este tenor menciona el artículo 13 que ..."distribuirá el monto publicitario asignado a la categoría que se trate, entre los medios y producciones seleccionados siguiendo la proporción que surja de los puntajes otorgados a cada medio".

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

ES COPIA DEL ORIGINAL

MONICA L. ARVOLD
Secretaría Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"Ante la observación planteada por esta oficina de control, el organismo presenta sus descargos mediante Notas N° 960/08, 959/08 y 958/08 obrantes a fs. 35, 34 y 59 de los expedientes 564/08, 585/08 y 601/08, respectivamente.- Allí se expresa que el Instituto ha adoptado la modalidad de asignar un puntaje cero a aquellos medios considerados como no convenientes o productivos a los fines de estimular la comercialización de los productos ofrecidos por el Instituto, no respetando de esta forma el puntaje consignado por la Secretaría de Comunicación Institucional. Asimismo se agrega que ..." este procedimiento no altera y por ende no aumenta el monto total destinado a invertir en publicidad mensual, sino que lo redistribuye entre los medios con los cuales se considera más útil y conveniente"

"Tomado conocimiento de la respuesta del cuentadante y realizado un cálculo numérico a fin de estimar y/o cuantificar las diferencias producidas en los montos a asignar a cada medio de comunicación, se concluye que la interpretación de la normativa legal aplicada por el I.P.R.A implica asignar un monto mayor de pauta publicitaria a aquellos medios considerados convenientes, y se excluye a los considerados como no convenientes, sin indicar las razones o criterios que fundamenten tal conveniencia. No obstante, es dable destacar que la forma adoptada respeta el gasto presupuestario mensual asignado por el Organismo para gastar en pauta publicitaria. Por lo expuesto, es que la suscripta, considera necesario, someter a consulta de nuestro cuerpo de abogados, la interpretación del IPRA del Decreto mencionado, y la legalidad de esta en el marco de lo allí establecido, como así también de las pautas básicas de contratación, respaldadas por el artículo 74 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego y la normativa vigencia..."-"

ANÁLISIS.

EL Decreto Provincial N° 846, en su Artículo 3, expresa: "Sustitúyase el artículo 11° del Decreto Provincial N° 183/08, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 11°.- Por reglamentación se asignará puntaje en forma debidamente fundada, tomando en consideración los criterios que a continuación se detallan:

- a - Medios o producciones independientes con mayoría de realización propia.-
- b - Medios o producciones independientes destinados a difundir temas relacionados con la cultura, el entorno natural, y las noticias de la provincia, en un porcentaje establecido por la reglamentación.-
- c - Medios y producciones independientes con mayor nivel de audiencia . -

ES COPIA DEL ORIGINAL

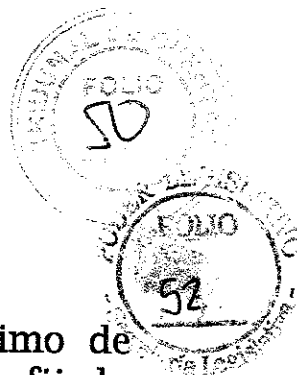
MONICAL ARRIOLA

Secretaría Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



d - Programas y medios que posean un período mínimo de salida al aire ininterrumpida del producto que postulan, fijado por la reglamentación.-

e - Medios de comunicación o producciones independientes que posean mayor cantidad empleados declarados ante la autoridad competente.-...".-

No queda claro para quien suscribe por un lado sobre que parámetros - entiéndase norma legal - la Secretaria de Comunicación Institucional efectuó la "NOMINA DE MEDIOS DE COMUNICACION INSCRIPTOS EN EL RPM Y PUNTAJES PARA ASIGNACION DE PUBLICIDAD OFICIAL" y por otro si desde la misma se delego en el IPRA la facultad de atribuir puntajes a los distintos proveedores de publicidad, dado que no surge de las presentes actuaciones ninguna referencia a la reglamentación a la que hace referencia el Decreto Provincial aquí referenciado.-

Por su parte y de la lectura la Nota N° 960/08 (fs. 35), se señala_

1- En primer lugar no queda claro por que responde la Sra. Jefa de Departamento de Medios de Información Pública, en lugar de la Sra. Secretaria Administrativa del I.P.R.A, toda vez que primera sostiene al responder la observación lo siguiente: *"...En lo relacionado al punto 4 de las observaciones comunico a Ud, que la planilla "Asignación Presupuestaria Mensual", donde constan los diferentes proveedores del publicidad habilitados por el Registro Provincial de Medios con sus correspondientes puntajes y el monto a otorgar a cada uno, es realizada por la Secretaria Administrativa ...", en lugar de la Sra. Señora Administrativa del IPRA SRA, LILIANA PRELI.*

2.- Se observa que en el cuadro obrante a fojas 10, el I.P.R.A le atribuye al firma SNOW PRODUCCIONES un puntaje de 13 (trece) puntos, cuando desde la Secretaria de Comunicación Institucional se le otorga 19.- (fs. 5), sin que exista elemento que permita discernir con meridiana claridad el puntaje asignado en uno u en otro caso.-

3 - En relación al procedimiento al que hace alusión en el cuarto párrafo bajo análisis, surgen los siguientes interrogantes: se puso en conocimiento del mismo a la máxima autoridad de aplicación del Decreto Provincial N° 183/08,)? Se dio intervención al área legal del ente previo a establecer el mismo? Desde cuando se utiliza el citado procedimiento? Existieron planteos por parte de los proveedores de publicidad ante el sistema instaurado.?

Por todas estas razones, entiendo que al haber instaurado el I.P.R.A un nuevo sistema de "evaluación", que no se condice con la normativa vigente, no obstante no haberse dictado reglamentación alguna, debería mantenerse la

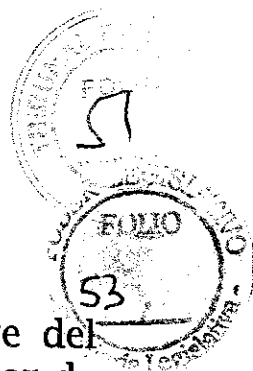
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MONICA L. ARNOLD
Secretaría Privada
Tribunal de Faltas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



observación, dado que ni siquiera se establece por parte del IPRA que elementos hacen conveniente o no a un proveedor de publicidad.

En relación a lo expresado el párrafo anterior, obsérvese que el I.P.R.A. se tiene que ajustar a lo estipulado en el Artículo 10 del Decreto Provincial N° 846, que reza: "Sustitúyase el artículo 21° del Decreto Provincial N° 183/08 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 21°: Los organismos descentralizados o entes autárquicos que comercialicen productos o servicios definidos en el Artículo 3 inc. C quedan exceptuados de la obligatoriedad de generar expediente a través de la Secretaría de Comunicación Institucional, quedando facultados, inclusive, para emitir las órdenes de publicidad correspondientes. Esta excepción no implica formas distintas de contratación de las dispuestas en la presente. La Secretaría de Comunicación informará a estos organismos el listado de los medios inscriptos en el RPM por categoría y puntaje de cada uno".-

Fuera de ello, debería:

- 1 - Imponerse a la Secretaria de Comunicación Institucional de la Provincia del presente Informe Legal y requerírsele si ha dictado la reglamentación establecida en el Artículo 3° del Decreto Provincial N° 846.-
- 2 - Solicitar a la Sra. Auditora Fiscal se sirva informar el criterio que tuvo en esta materia el I.P.R.A., desde la implementación del Decreto Provincial N° 183 a la fecha.-
- 3 - Verificar de que manera se esta aplicando el Decreto Provincial N° 183/08 y sus modificatorios en el resto de los organismos descentralizados y/o entes autárquicos.

Dr. Gustavo M. MOLINAR
ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA
MONICA L. ARROYO
Secretaría de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA,

16 ENE 2009

VISTO: El Expediente del registro del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas N° 564/08, caratulado: “ S/PUBLICIDAD NOVIEMBRE/08 RC PRODUCCIONES”; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Expediente fue intervenido por el T.C.P. en el marco de lo establecido en el Art. 32 de la Ley 50 y sus modificatorias y la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01.

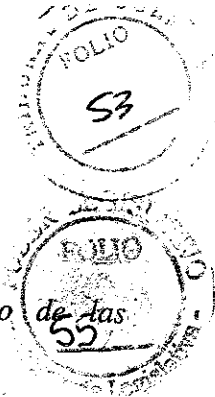
Que mediante Acta de Constatación N° 128/08 – IPRA., a fs. 31, se efectuaron CUATRO observaciones: 1°) *No se agrega certificado de cumplimiento fiscal, requerido a los fines de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el punto 3).i del artículo 34° del Decreto 1505/2002.* 2°) *No se agrega constancia emitida por la Secretaria de Trabajo, la cual debe agregarse en cumplimiento de lo establecido por la Ley Provincial N° 693.* 3°) *Se verifica el incumplimiento al punto A-5 del Anexo I de la Resolución IPRA N° 765/2004 el cual reza...”si surgieran objeciones de dicho dictamen (de Auditoria Interna del IPRA), se deberán salvar las mismas en forma previa a la continuidad del trámite”... Debe advertirse que esta observación ya fue señalada en repetidas oportunidades por este órgano de control externo.* 4°) *Se reitera la observación realizada en los puntos 4°, 3° y 2° de Actas de Constatación N° 125/08, 126/08 y 127/08 respectivamente.*

Que nuevamente regresan las actuaciones del Visto, momento en el cual la Auditora Fiscal, eleva las mismas a la Secretaría Contable, en carácter de insistencia, mediante Nota N° 43/08. En la misma, sugiere levantar los puntos 1°) y 2°) del Acta de Constatación N° 128/08, en virtud de los elementos incorporados en autos. Mientras que sugiere mantener la observación detallada en el punto 3°), atento el carácter insalvable de la misma. En cuanto al punto 4°), la Auditora a cargo, considera necesario, “ *someter a consulta de nuestro cuerpo de abogados, la interpretación del IPRA del Decreto 183/08 y sus modificatorios, y la legalidad de esta en el marco de lo allí establecido, como así también de las pautas básicas de contratación, respaldadas por el artículo 74 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego y la*

ESCOPIA DEL...
HONORARIO
Secretaría Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



normativa en vigencia, previo a considerar el levantamiento o mantenimiento de las observaciones formuladas.”

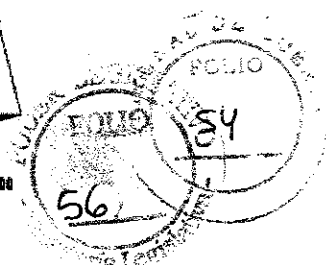
Que en virtud de ello, y previo emitir opinión sobre la presente tramitación, la Sra Prosecretaria Contable a/c de la Secretaria Contable, remite las actuaciones a la Secretaría Legal, a fin de evacuar la duda planteada por la Auditora interviniente, respecto de la observación 4º) del Acta de Constatación N° 128/08.

Que luce glosado a fs. 48 a 50, el Informe Legal N° 005/2009, en cuyas conclusiones, el Letrado interviniente expresa: *“Por todas estas razones, entiendo que al haber instaurado el IPRA un nuevo sistema de “evaluación”, que no se condice con la normativa vigente, no obstante no haberse dictado reglamentación alguna, debería mantenerse la observación, dado que ni siquiera se establece por parte del IPRA que elementos hacen convenientes o no a un proveedor de publicidad”...* En relación a lo expresado el párrafo anterior, obsérvese que el IPRA se tiene que ajustar a lo estipulado en el Artículo 10 del Decreto Provincial N° 846, que reza: *“Sustitúyase el artículo 21º del Decreto Provincial N° 183/08 el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 21º: Los organismos descentralizados o servicios definidos en el Artículo 3º inc. C quedan exceptuados de la obligatoriedad de generar expediente a través de la Secretaria de Comunicación Institucional, quedando facultados, inclusive, para emitir las órdenes de publicidad correspondientes. Esta excepción no implica formas distintas de contratación de las dispuestas en la presente. La Secretaría de Comunicación informará a estos organismos el listado de los medios inscriptos en el RPM por categoría y puntaje de cada uno”.*

Que asimismo, indica: *“Fuera de ello, debería: 1- Imponerse a la Secretaría de Comunicaciones Institucional de la Provincia del presente Informe Legal y requerírsele si ha dictado la reglamentación establecida en el artículo 3º del Decreto Provincial N° 846, 2- Solicitar a la Sra. Auditora Fiscal se sirva informar el criterio que tuvo en esta materia el IPRA, desde la implementación del Decreto Provincial N° 183 a la fecha. 3- Verificar de que manera se esta aplicando el Decreto Provincial N° 183/08 y sus modificatorios en el resto de los organismos descentralizados y/o entes autárquicos.”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que analizadas las actuaciones en su conjunto por la Sra Prosecretaria a cargo de la Secretaria Contable, la suscripta comparte lo actuado hasta el momento por la Auditora Fiscal, como así también, lo dictaminado por la Secretaría Legal, en el Informe Legal N° 005/2009;

Que en mérito a lo expresado por los profesionales intervinientes, corresponde:

- a) levantar los reparos indicados en los puntos 1° y 2° del Acta de Constatación N° 128/08; b) mantener la observación plasmada en el punto 3°, atento el carácter insalvable de la misma; y c) mantener la observación formulada en el punto 4°, en virtud de la opinión vertida en el Informe Legal N° 005/2009;

Que el Secretario Contable se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el punto 4 E) del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P.N° 01/01.

Por ello:

LA PROSECRETARIA CONTABLE A/C DE LA

SECRETARIA CONTABLE

DISPONE:

ARTICULO 1°) LEVANTAR los reparos indicados en los puntos 1° y 2° del Acta Constatación N° 128/08, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°) MANTENER la observación indicada en el punto 3°, del Acta de Constatación N° 128/08, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°) MANTENER la observación detallada en el punto 4°, del Acta de Constatación N° 128/08, de acuerdo a lo fundamentado en el Informe Legal N° 005/2009.

ARTICULO 4°).- NOTIFICAR a la Auditora Fiscal a los efectos de lo determinado por el inc. H) del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 89/02, cumplido el plazo allí establecido sin que la Auditora Fiscal hiciera uso de dicha facultad, lo dispuesto en la presente quedará firme y las actuaciones serán comunicadas al cuentadante.

ARTICULO 5°).- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.

DISPOSICION SECRETARIA CONTABLE N° 010 /2009.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Comprobó:
VºBº

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

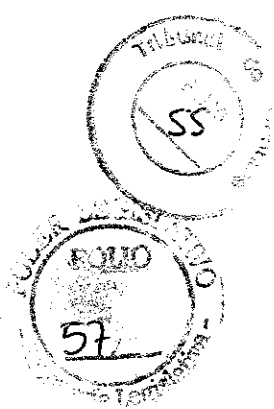
Olivet Stella Maris
Revisora de Cuentas
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. María I. [Signature]
Prosecretaria Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Nota Externa N° 01 /2009

LETRA: T.C.P.- I.P.R.A.

USHUAIA, 19 de Enero de 2009

SR. PRESIDENTE

IINSTITUTO PROVINCIAL DE APUESTAS

DN. ADRIAN RUBEN ARIAS

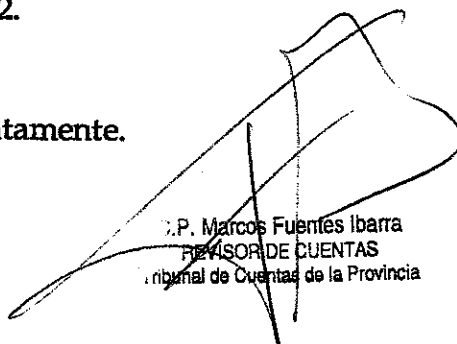
S / D:

REF.

- Expte. N° 564/08 "S/ PUBLICIDAD NOVIEMBRE DEL 2008 RC PRODUCCIONES"
- Expte. N° 858/08 "S/ PUBLICIDAD NOVIEMBRE DEL 2008 FM FRIA"
- Expte. N° 601/08 "S/ PUBLICIDAD NOVIEMBRE DEL 2008 FM FUEGO"

Por medio de la presente me dirijo a usted a los efectos de informarle que, habiéndose incorporado a los expedientes de la referencia Disposición de Secretaria Contable N° 10, N° 11 y N° 12 del 2009 respectivamente, se remiten las presentes actuaciones a los efectos de su debida consideración, indicando que el cuentadante podrá apelar ante el plenario de miembros, en los términos y plazos indicados en el punto 4 inc. F) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, modificado por Resolución Plenaria N° 89/02.

Atentamente.


D.P. Marcos Fuentes Ibarra
REVISOR DE CUENTAS
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA DEL LIBRO DE ACTAS

MONICA L. ARROYO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

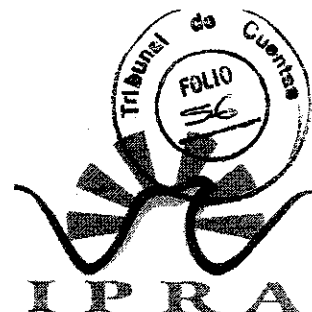
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

1del



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

NOTA N° 57/2009

USHUAIA, 10 de febrero de 2009



A LA
C.P. MARINA MAGALI IGLESIAS
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
S / D

Tengo el agrado de dirigirme Ud. con el objeto de elevar expediente n° 564/2008 caratulado "S/PUBLICIDAD NO- VIEMBRE/08 RC PRODUCCIONES" a los fines de efectuar respuesta a la Disposición Secretaria Contable n° 010/2009.

- Con relación al Artículo n° 2 de la misma mediante la cual mantiene la observación indicada en el punto 3 del acta de constatación n° 128/2008 le informo que la misma es de carácter insalvable comprometiéndome a que se tenga en cuenta para futuras contrataciones.
- Con relación al Artículo n° 03 mediante la cual mantiene la observación indicada en el punto 4 del acta de constatación n° 128/2008 a continuación detallo el procedimiento que se efectúa para la asignación de los puntajes.

Luego de considerar que no resultaría conveniente ni productivo para los productos que comercializa nuestro organismo se coloca "0" (cero) en el puntaje de aquel medio con el que no se pautara publicidad Por ello no coincide con el puntaje comunicado por la Secretaria de Comunicación Institucional).

Ahora bien al colocar ese "0" se logra que el prorrateo del monto a repartir no sea tan ínfimo para aquel medio con el que sí se desea pautar. Por ultimo cabe agregar que este procedimiento no altera y por ende no aumenta el monto total destinado a invertir en publicidad mensual, sino que lo redistribuye entre los medios con los cuales se considera más útil y conveniente.

- Con relación al informe legal n° 005/2009 informo que la autoridad del instituto está en conocimiento del puntaje asignado, que no se dio intervención legal porque no forma parte del procedimiento de los expedientes de publicidad y no existieron planteos por parte de los proveedores del puntaje asignados.

TRIBUNAL DE CUENTAS	
Fecha: 11 FEB 2009	Egresó: / /
Hora: _____	Hora: _____
Firma: _____	Firma: _____

Atentamente.

LILIANA PRELI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
I.P.R.A.
A/C de la Presidencia

ES COPIA DEL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

MANICAT, ARNOLD
Secretaría Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



NOTA N° 021 /2.009
Letra: T.C.P. – I.P.R.A.

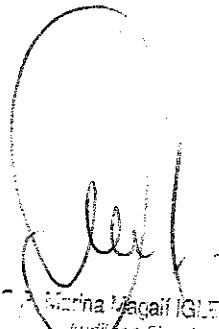
USHUAIA, 12 de Febrero de 2.009.

AL SECRETARIO CONTABLE
C.P.N. Emilio May
S / D

Me dirijo a Ud. a los fines de elevar la insistencia planteada por el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.) en los términos del inciso F) del punto 4° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001 modificada por su similar N° 89/2002, con respecto a los expedientes I.P.R.A. N° 564/2008 caratulado "S/Publicidad Noviembre/08 – RC Producciones" y N° 601/2008 caratulado "S/Publicidad Noviembre/08 – FM Fuego", los cuales fueron intervenidos mediante Acta de Constatación Previa N° 128/08 (fs. 31) y Actas de Constatación Previa N° 127/08 (fs. 56), respectivamente. Las mismas fueron elevadas, ante la insistencia planteada por el Organismo, generando las Disposiciones de Secretaria Contable N° 010/2009 (fs. 52 del Exp. 564/08) y 012/2009 (fs.75 del Exp. 601/08).

Con fecha 11/02/2009, y de acuerdo a lo normado por la Resolución Plenaria N° 01/2001, llegan nuevamente las actuaciones con descargos presentados por dicho Organismo, los cuales se remiten a Ud. para que se de continuidad al trámite correspondiente.

Sin otro particular la saludo ATTE.


Marina Magallanes IGLESIAS
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA DEL FOLIO 57

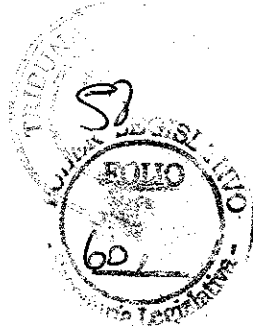
RECIBIÓ ACTUO

Secretaría Fiscal

Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



INFORME N° 81 /09

USHUAIA;

24 FEB 2009

Sr. VOCAL:

Adjunto se eleva Expte. IPRA N° 564/08, al cual se le efectuaron oportunamente varias observaciones (fs. 31); de las cuales queda le levantan 2, una se mantiene por insalvable y la 4ta. se mantiene atento al Informe Legal N° 005/09 (fs. 53/54).

Se indica que dicha observación se refería a la diferencia de puntaje verificadas entre el Puntaje que elabora la Secretaria de Medios, y el utilizado por el I.P.R.A.; indicando el Informe Legal que atento a no obrar elementos en las actuaciones que permitan discernir la diferencias de puntaje.

Las actuaciones vuelven mediante Nota N° 57/09, donde la Secretaria Administrativa del IPRA a/c Presidencia, indica que se toma nota de la observación que se mantiene por insalvable, indicando que se tendrá en cuenta para el futuro.

En cuanto a la observación mantenida en virtud del Informe Legal, la nota indica "Luego de considerar que no resultaría conveniente ni productivo para los productos que comercializa nuestro organismo se coloca "0" (cero) en el puntaje de aquel medio con el que no se pautara publicidad."

Evidentemente, esta respuesta no resulta suficiente para levantar la observación mantenida; ya que sigue sin aclararse quien y como decide que "no resultaría conveniente ni productivo"; siendo además que el puntaje lo indica la Secretaria de Medios de la Provincia y que atento a lo establecido en Decreto N° 183/08, la Pauta Publicitaria se distribuirá siguiendo el proporción que surja de los puntajes obtenidos por cada medio.

Por lo tanto, y al margen de entender que corresponde mantener la observación efectuada; entiendo que debería ponerse en conocimiento de la Secretaria de Medios y de la Sra. Gobernadora, que el I.P.R.A. no esta cumpliendo con la reglamentación vigente en cuanto a los criterios de distribución de la pauta publicitaria.

ES COPIA DEL ORIGINAL

ROMUALDO ARNOLD
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 09 de marzo de 2009.

Viene a este Presidente el Expediente del registro del Instituto Provincial de Regulación Apuestas (I.P.R.A.) Nº 564/2008, caratulado: "S/ PUBLICIDAD NOVIEMBRE/08 – RC PRODUCCIONES.-", a los fines de fundar mi voto.

Comenzando su examen, cabe señalar que las presentes actuaciones llegan a mi consideración en el marco del control previo, establecido en el artículo 32 de la Ley provincial Nº 50, modificada por su similar Nº 495 y reglamentado por Resolución Plenaria Nº 01/2001, modificada por su posterior Nº 89/2002.

El Expediente en cuestión, se origina en el pedido efectuado por el señor Secretario de Juegos del I.P.R.A. mediante Nota Interna Nº 862/08, cuya copia obra a fojas 2, para la realización de publicidad gráfica, radial Web y televisiva del Telebingo "SUPER GIGANTE DE NAVIDAD" y "TELEBINGO SEMANAL" por el mes de noviembre de 2008.

A fojas 3, se elevó a consideración del Presidente del I.P.R.A. por Nota Interna Nº 896/08, la propuesta publicitaria a desarrollar por esa Institución en medios gráficos, radiales, productoras y portales de Internet inscriptos en el Registro Provincial de Medios (RPM), en la que se puso de manifiesto que, para su adjudicación, se habían tenido en cuenta los principios establecidos por el Decreto Provincial Nº 183/08 y su modificatorio Nº 846/08, atendiendo a las necesidades para la promoción de los productos mencionados y determinando que correspondía otorgar a RC PRODUCCIONES una pauta publicitaria por la suma de pesos un mil seiscientos (\$1.600).

Mediante Resolución I.P.R.A. Nº 987/08 (fs. 30), el señor Presidente del Instituto autorizó el gasto por la suma indicada, en ocasión de la publicidad relacionada al juego Telebingo Fuegoño a realizarse en FM FUEGO de Radio Fuego S.R.L., durante el mes de noviembre de 2008.

En ese contexto, tomó intervención la señora Auditora Fiscal de este Tribunal de Cuentas, labrando el Acta de Constatación Control Previo Nº 128/08 – I.P.R.A. (fs. 31), en la cual plasmó las siguientes observaciones:

"1. No se agrega certificado de cumplimiento fiscal, requerido a los fines de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el punto 3). i del artículo 34º del decreto 1505/2002.

2. No se agrega constancia emitida por la Secretaría de Trabajo, la cual debe agregarse en cumplimiento de lo establecido por la Ley Provincial Nº 693.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



3. Se verifica el incumplimiento al punto A.-5 del Anexo I de la Resolución I.P.R.A. N° 765/2004 el cual reza... *“si surgieran objeciones de dicho dictamen (de Auditoría Interna del I.P.R.A.), se deberán salvar las misma en forma previa a la continuidad del trámite”... Debe advertirse que esta observación ya fue señalada en repetidas oportunidades por este órgano de control externo.*

4. Se reitera la observación realizada en los puntos 4º, 3º y 2º de Actas de Constatación N° 125/08, 126/08 y 127/08 respectivamente”.

En el contexto reseñado, se emitió la Orden de Publicidad N° 95, dirigida a RC PRODUCCIONES (fs. 34) y se aprobó el pago de la factura C N° 0001-00000620 de la firma RC PRODUCCIONES de Ifis Elke Morgan Gajardo Paine (fs. 38), por la suma de pesos un mil seiscientos (\$1.600), por Resolución I.P.R.A. N° 1168/08 (fs. 41).

Mediante Nota N° 43/08, Letra: T.C.P. - I.P.R.A., incorporada a fojas 42 de estos actuados, se comunicó la insistencia planteada por el Organismo, respecto de las observaciones realizadas por este Tribunal, sobre los Expedientes N° 564/2008 - “S/Publicidad Noviembre /08-RC Producciones” - \$1.600,00; 585/2008 - “S/Publicidad Noviembre /08-FM Fría” - \$3.600,00 y 601/2008 - “S/Publicidad Noviembre 708 - FM Fuego” - \$1.700,00, plasmadas en las Actas de Constatación N° 128/08; 125/08 y 127/08 respectivamente.

En dicha nota, se concluye con relación al presente expediente, que correspondería levantar las observaciones realizadas en los puntos 1 y 2 del Acta de Constatación N° 128/08, en razón de que fueron incorporados el certificado de cumplimiento fiscal D.G.R. y certificado emitido por la Secretaría de Trabajo y, asimismo, que correspondería el mantenimiento que la observación reflejada en el punto 3, en razón de que posee carácter insalvable.

La misma Nota, analiza también la respuesta dada por el cuentadante a la observación formulada en el punto 4, relativo a la falta de correspondencia entre los puntajes consignados en la “Nómina de medios de comunicación inscriptos en el RPM y puntajes para asignación de publicidad oficial”, según la cual, el procedimiento implementado no aumentaría el monto destinado a invertir en publicidad mensual, sino que lo redistribuiría entre los medios con los cuales se considera más útil y conveniente.

Sin embargo, la señora Auditora Fiscal interviniente, opina que del cálculo numérico, surge que la interpretación dada por el I.P.R.A. a la normativa, implica asignar un monto mayor de pauta publicitaria a aquellos medios considerados convenientes, excluyéndose los considerados no convenientes, sin indicar las razones o criterios en que se basa el gasto presupuestario, destacando

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

ES COPIA DEL ORIGINAL

MONICA ARNOLD

Secretaría Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



finalmente, que en la distribución de la publicidad de Noviembre, se verificó la coexistencia de dos planillas de "Asignación Presupuestaria Mensual".

No obstante ello, la Auditora actuante destaca que "... la forma adoptada respeta el gasto presupuestario mensual asignado por el organismo para gastar en pauta publicitaria" por lo que propicia someter a consulta del cuerpo de abogados, la legalidad de la interpretación del I.P.R.A. del Decreto mencionado, en el marco de lo allí establecido, como así también de las pautas básicas de contratación, respaldadas por el artículo 74 de la Constitución de la Provincia de Tierra del fuego y la normativa en vigencia.

Consecuentemente, el Dr. Gustavo Molnar produjo el Informe Legal Nº 005/2009, Letra T.C.P. - C.A., glosado a fojas 48/51, en cuyo análisis dice: "El Decreto provincial Nº 846, en su artículo 3, expresa: 'Sustitúyase el artículo 11º del Decreto provincial Nº 183/08, el que quedará redactado de la siguiente manera: 'Artículo 11º.- Por reglamentación se asignará puntaje en forma debidamente fundada, tomando en consideración los criterios que a continuación se detallan:

- a - Medios o producciones independientes con mayoría de realización propia.-
- b- Medios o producciones independientes destinados a difundir temas relacionados con la cultura, el entorno natural, y las noticias de la provincia, en un porcentaje establecido pro la reglamentación-
- c - Medios y producciones independientes con mayor nivel de audiencia.-
- d- Programas y medios que posean un período mínimo de salida al aire ininterrumpida del producto que postulan, fijado por la reglamentación.
- e- Medios de comunicación o producciones independientes que posean mayor cantidad de empleados declarados ante la autoridad competente.-...'

No queda claro para el abogado: "...que parámetros -entiéndase norma legal- la secretaría de comunicación Institucional efectuó la 'NOMINA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN INCRIPOTOS EN EL RPM Y PUNTAJES PARA ASIGNACIÓN DE PUBLICIDAD OFICIAL' y por otro si desde la misma se delegó en el IPRA la facultad de distribuir puntajes a los distintos proveedores de publicidad, dado que no surge de las presentes actuaciones ninguna referencia a la reglamentación a la que hace referencia el Decreto Provincial aquí referenciado".

Finalmente, observa el profesional interviniente, que el I.P.R.A. debe ajustarse a lo estipulado en el artículo 10 del Decreto Provincial Nº 846, que reza: "Sustitúyase el artículo 21º del Decreto Provincial Nº 183/08 el que quedará

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MOLNAR, GUSTAVO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 21º: Los organismos descentralizados o entes autárquicos que comercialicen productos o servicios definidos en el Artículo 3 inc. C quedan exceptuados de la obligatoriedad de generar expediente a través de la Secretaría de Comunicación Institucional, quedando facultados, inclusive, para emitir las órdenes de publicidad correspondientes. Esta excepción no implica formas distintas de contratación de las dispuestas en el presente. La Secretaría de comunicación informará a estos organismos el listado de los medios inscriptos en el RPM por categoría y el puntaje de cada uno".

Opina asimismo, que fuera de ello, debería imponerse a la Secretaría de Comunicación Institucional de la Provincia del Informe Legal y requerírsele si ha dictado la reglamentación establecida en el Artículo 3º del Decreto Provincial Nº 846/08.

Por último, propicia solicitar a la señora Auditora Fiscal, se sirva informar el criterio que tuvo en esta materia el I.P.R.A., desde la implementación del Decreto Provincial Nº 183/08 a la fecha y verificar de qué manera se está aplicando dicho Decreto y sus modificatorios en el resto de los organismo descentralizados y/o entes autárquicos.

Seguidamente, se emitió la Disposición de Secretaría Contable Nº 010/2009 (fs. 52/54), levantándose los reparos indicados en los puntos 1 y 2 del Acta de Constatación Nº 128/08 y manteniendo las observaciones indicadas en los puntos 3 y 4 del mismo acta, de acuerdo a los fundamentos del Informe Legal Nº 005/2009.

Como consta a fojas 55, se remitieron las actuaciones al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, haciendo saber el contenido de la Disposición citada y que podría apelarla ante el plenario de miembros, en los términos y plazos indicados en el punto 4 d inc. F) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 01/01, modificada por Resolución Plenaria Nº 89/02.

Posteriormente, la señora Secretaria Administrativa del I.P.R.A., a cargo de la Presidencia, a través de la Nota Nº 57, obrante a fojas 56, contestó a la Disposición Secretaría Contable Nº 010/2009, aduciendo con relación artículo 2º, por el que se mantiene la observación indicada en el punto 3 del Acta de Constatación Nº 128/2008, que es de carácter insalvable y asumiendo el compromiso de que se tenga en cuenta para futuras contrataciones.

Seguidamente, con relación al artículo 3º, mediante el cual se mantiene la observación indicada en el punto 4 del Acta de Constatación Nº 127/2008, detalló el procedimiento seguido para la asignación de los puntajes, según el cual, luego

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"

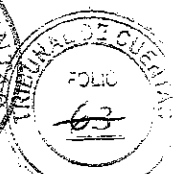
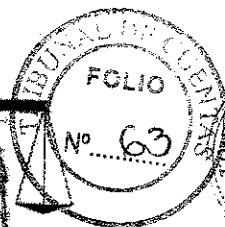
SE
COPIA
DEL
ORIGINAL
DE
LA
SECRETARÍA
DE
COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

Tribunal de Cuentas de la Provincia

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



de considerar que no resultaría conveniente para los productos que comercializa el organismo se coloca "0" (cero) en el puntaje de aquel medio con el que no se pautará publicidad. Por ello no coincide con el puntaje determinado por la Secretaría de Comunicación Institucional.

Sostiene asimismo, que al colocar ese "0" se logra que el prorrateo del monto a repartir no sea tan ínfimo para aquel medio con el que sí se desea pautar y agrega que tal procedimiento no altera ni aumenta el monto total destinado a invertir en publicidad mensual, sino que lo redistribuye entre los medios con los cuales se considera más útil y conveniente.

Concluye refiriéndose al Informe legal N° 005/2009, informando que la autoridad del Instituto está en conocimiento del puntaje asignado, que no se dio intervención legal porque no forma parte del procedimiento de los expedientes de publicidad y que no existieron planteos por parte de los proveedores del puntaje asignados.

Finalmente, el Secretario Contable de este Órgano de Control, expresó mediante Informe N° 81/09 (fs. 58), que la respuesta dada por la señora Secretaria Administrativa a cargo de la Presidencia del IPRA, no resulta suficiente para levantar la observación mantenida, ya que sigue sin aclararse quien y como decide que "no resultaría conveniente ni productivo"; siendo además que el puntaje lo indica la Secretaría de Medios de la Provincia y que atento a lo establecido en el Decreto N° 183/08, la Pauta Publicitaria se distribuirá siguiendo la proporción que surja de los puntajes obtenidos por cada medio.

Por lo tanto y al margen de entender que corresponde mantener la observación efectuada; entiende el señor Secretario Contable, que debería ponerse en conocimiento de la Secretaría de Medios y de la Sra. Gobernadora, que el I.P.R.A. no está cumpliendo con la reglamentación vigente en cuanto a los criterios de distribución de la pauta publicitaria.

Mi Opinión.

Por mi parte, analizadas las constancias colectadas en las presentes actuaciones, entiendo que debe darse a la presentación efectuada mediante Nota N° 57/2009 (fs 56), por la Secretaria Administrativa a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, el trámite de apelación previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001, Punto 4.- inciso F).

Los descargos introducidos a través de la citada nota, expresan en primer lugar, que la observación efectuada en el punto 3 del Acta de constatación N°128/2008 y mantenida por el artículo 2° de la Disposición Secretaría Contable N° 010/2009, es de carácter insalvable, reconocimiento que me inclina a compartir

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA DEL ORIGINAL

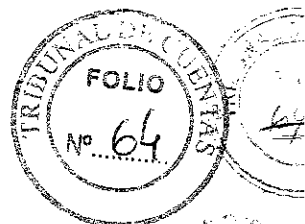
MONICA L. ARNOLD
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



la sugerencia contenida en el Informe N° 80/09, respecto de ratificar la observación, sin perjuicio del compromiso asumido por la funcionaria, de tener en cuenta el procedimiento correspondiente, para el trámite de futuras contrataciones.

Por otra parte, con relación al descargo formulado en segundo término, relativo a la observación mantenida en el artículo 3° de la Disposición de Secretaría Contable N° 010/2009, compartiré igualmente la resolución propuesta por el señor Secretario Contable en el Informe de fojas 58, por considerar que las explicaciones vertidas, no aportan elementos que justifiquen el apartamiento de lo establecido por la normativa vigente en la materia.

En efecto, el artículo 13 del Decreto provincial N° 183/08, modificado por el artículo 4° de su similar N° 846/08, establece que *"La Secretaria de Comunicación Institucional suscribirá las pautas de publicidad según las necesidades de cada área y/o servicio con los medios o producciones independientes clasificados en base a las categorías del RPM. Para ello elegirá primero los medios o producciones de cada categoría que garanticen la efectividad del mensaje, teniendo en cuenta las características de la audiencia de cada uno. Luego distribuirá el monto publicitario asignado a la categoría de que se trate, entre los medios y producciones seleccionados siguiendo la proporción que surja de los puntajes otorgados a cada medio. Una vez asignado el monto de la inversión por medio, se suscribirá la orden correspondiente considerando el tarifario presentado por cada empresa"*.

Entiendo que la norma transcrita no deja dudas respecto de cuál es la autoridad de aplicación en la materia específica de atribución de puntaje y suscripción de las pautas publicitarias y será también la *Secretaria de Comunicación Institucional* la que deberá evaluar las necesidades puntuales de cada área o servicio para ello, con lo cual, las explicaciones ensayadas por la señora Secretaria de Administración, carecen de entidad para refutar los criterios que llevaron a observar oportunamente el procedimiento articulado para la contratación de publicidad, atribuyéndose el I.P.R.A. una competencia normativamente asignada a otro organismo del Estado provincial.

En ese orden de ideas, considero pertinente mantener también esta última observación.

Por último, estimo procedente poner en conocimiento de la Secretaría de Medios y de la Señora Gobernadora, que el I.P.R.A. no está cumpliendo con la reglamentación vigente en materia de distribución de la pauta publicitaria.

En virtud todo lo expuesto, me inclino por dictar el acto administrativo que disponga:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA DEL ORIGINAL

MONICA L. ARNOLD
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



a) Ratificar los reparos formulados en los puntos 3 y 4 del Acta de Constatación Control Previo N° 128/08 – I.P.R.A., mantenidos por los artículos 2° y 3° de la Disposición Secretaría Contable N° 010/2009.

b) Poner en conocimiento de la Secretaría de Medios y de la Señora Gobernadora, que el I.P.R.A. no está cumpliendo con la reglamentación vigente en materia de distribución de la pauta publicitaria, con remisión de copia certificada del Acuerdo Plenario a dictarse.

c) Notificar a la Presidencia del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, con copia certificada del acto administrativo que se dicte, haciéndole saber que podrá insistir en el cumplimiento de los actos observados por este Tribunal de Cuentas, asumiendo responsabilidad exclusiva por ello, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días de notificado el acto a dictarse, en los términos del Punto 4, inciso G) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001, modificada por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 89/2002.

d) Notificar, con copia certificada del Acuerdo Plenario a dictarse, al señor Secretario Contable; a la señora Auditora Fiscal y al Dr. Gustavo Molnar, en el organismo.

Es mi voto.

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

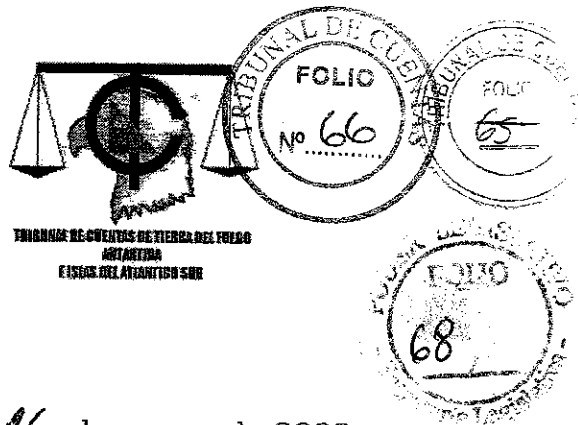
ES COPIA DEL DEL. 01/01/01

MONICA L. ARNOLD
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 16 de marzo de 2009

Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del registro del **Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A) N° 564/2008, caratulado "S/ PUBLICIDAD NOVIEMBRE /08 - RC PRODUCCIONES"** a los fines de fundar mi voto.

Que me antecede el voto del Presidente del Tribunal, haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente. Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el colega votante en primer término, como también mi adhesión a las medidas propuestas, conforme la doctrina del Superior Tribunal de la Provincia, sentada en los autos "Trujillo Nores, Juana s/ Sucesión ab-intestato"- sentencia de fecha 06/11/02 -registrada en el T. VIII-F° 635/641 del registro de resoluciones y sentencias de la Secretaria de Recursos.

Es mi voto.


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA DEL ORIGINAL

MOMICA L. ANNOLO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

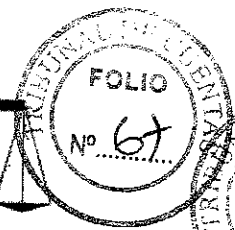
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 19 marzo de 2009.

Viene a este Vocal Legal el Expediente I.P.R.A. N° 564/08 del registro del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, caratulado: "S/ PUBLICIDAD NOVIEMBRE /08 -RC PRODUCCIONES", a los fines de fundar mi voto.

Liminarmente observo que las presentes actuaciones llegan a este Vocal Legal precedidas del voto de los Sres. Presidente y Vocal de Auditoría de éste Tribunal de Cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.

Por su parte, y luego del análisis del voto del Sr. Presidente, he de expresar que coincido con el criterio sustentado en el mismo, adhiriendo plenamente al acto administrativo propuesto.

Así voto.

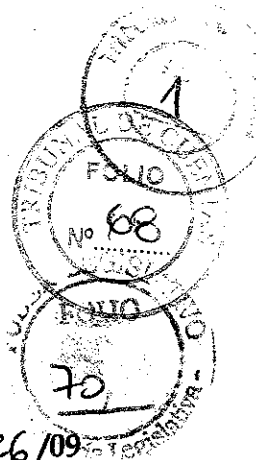
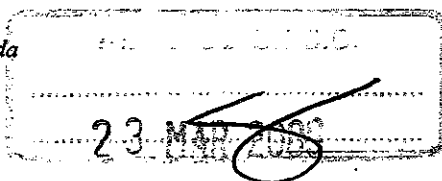
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COMPARTIL...
MONICA L. ARNOLD
Secretaría Ejecutiva
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 126/09
LETRA: T. C. P.

USHUAIA, 23 de marzo de 2009

SR. SECRETARIO CONTABLE:

REF.: Nota N° 059/2009 -
Letra: TCP - SC

Me dirijo a Ud. a efectos de elevar informe indicando lo solicitado mediante la nota de referencia.

Al respecto, expongo a Ud. que el 10 de Febrero de 2.009, mediante Nota N° 05/08 (fs. 31), se solicitó a la Secretaria Administrativa del IPRA la siguiente información:

1. Copias autenticadas de las "Nóminas de medios de comunicación inscriptos en el RPM y puntajes para asignación de publicidad oficial" emitidas por la Secretaria de Comunicación Institucional notificadas al I.P.R.A. a partir de la vigencia del Decreto Provincial N° 183/08 hasta Diciembre de 2.008 inclusive.
2. Copias autenticadas de las "Planillas de asignación presupuestaria mensual" para la asignación de pauta publicitaria elaboradas por el I.P.R.A. a partir de la vigencia del Decreto Provincial N° 183/08 hasta Diciembre de 2.008 inclusive.
3. Copias autenticadas de los actos administrativos autorizativos de las contrataciones de pauta publicitaria y las respectivas órdenes de publicidad, generadas a partir de la vigencia del Decreto Provincial N° 183/08 hasta Diciembre de 2.008 inclusive.

Mediante, Nota N° 61 del 11 de Febrero de 2.009, el IPRA se remitió la siguiente información:

1. Nóminas de medios de comunicación inscriptos en el RPM y puntajes para asignación de publicidad oficial desde el mes de julio a diciembre 2008.
2. Planillas de asignación presupuestaria mensual, utilizada para la contratación de publicidad desde julio de 2008 a diciembre de 2008.
3. Copia de actos Administrativos de autorización de contratación de publicidad o pago de la misma desde abril a diciembre de 2008.
4. Copia de las Ordenes de Publicidad emitidas desde la 1° hasta la 137°.

A continuación expongo las tareas que se han desarrollado con ella:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"
2008 - Año de enseñanza de las ciencias

ES COPIA DEL ORIGINAL
MONICA L. ARRIOLA
Secretaria IPRA
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



✓ Se ha procedido a comparar los puntajes asignados por la Secretaría de Comunicación Institucional; los cuales en cumplimiento de lo normado por el Decreto 183/08, modificado por su similar 846/08, deben ser comunicados por la Secretaría de Comunicación Institucional a los entes autárquicos que contratan publicidad para su conocimiento y uso en la contratación de publicidad, con los puntajes utilizados en las "Planillas de asignación presupuestaria", utilizada por el IPRA para la contratación de publicidad oficial.

✓ Se ha procedido a relevar el gasto de publicidad efectuado durante el año por el Instituto.

Previo a exponer las conclusiones del análisis de la documentación recibida creo conveniente realizar algunas aclaraciones previas:

Con fecha 08/02/2008, se ha dictado el Decreto Reglamentario N° 183/08, mediante el cual se regula el procedimiento para la contratación oficial. Con fecha 14/05/2009, el mismo, ha sido modificado por su homónimo N° 846/08. De ellos surgen, respecto del tema que nos ocupa, que la publicidad oficial DEBE contratarse de la siguiente manera:

✓ Asignando un porcentaje del monto destinado a la publicidad por localidades y, a su vez para cada localidad se distribuirá el 40% para los medios y programas radiales, el 25 % para los medios gráficos, el 20% para los portales electrónicos y el 15 % para los medios televisivos. (Art. 12° Decreto 183/08)

✓ Los contratos de publicidad, se suscribirán según las necesidades reales de cada área con los medios, en base a las categorías de RPM. La fijación de pautas publicitarias, el valor de las mismas, y la posterior contratación, guarda relación con la cantidad de medios inscriptos en cada categoría del RPM, debiéndose fundamentalmente prorratear el monto disponible de manera proporcional al puntaje obtenido por cada postulante. (Art. 13° Decreto 183/08)

✓ Los organismos descentralizados o entes autárquicos que contraten publicidad de bienes y servicios de Entidades e Instituciones Publicas, esto es la publicación a través de los medios de difusión de todos aquellos bienes y servicios producidos y/o comercializados especialmente por Entidades e Instituciones del Estado Provincial, cuya publicidad es una actividad inherente a su proceso comercial, quedan exceptuados de la obligatoriedad de generar expedientes a través de la Secretaría de Comunicación Institucional, quedando facultados inclusive, para emitir las ordenes de publicidad correspondientes. Esta excepción no implica formas distintas de contratación de las dispuestas en el presente. La Secretaría de Comunicación informará a estos organismos el listado de medios inscriptos en el RPM por categoría y el puntaje de cada uno. (Art. 21° Decreto 846/08)

Una vez expuesta la normativa pertinente, para la contratación de publicidad y del análisis de la documentación solicitada, respecto del tema que nos ocupa, surgen las siguientes conclusiones:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
2008 - Año de enseñanza de las ciencias

COPIA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

MONICA L. ARNOLD
Secretaría Privada



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



1. **Julio de 2008:** Existe una variación entre los puntajes asignados en la nómina de medios de comunicación inscriptos en el RPM y la planilla de asignación presupuestaria para las siguientes categorías:

- PROGRAMAS DE RADIO USHUAIA,
- MEDIO GRAFICOS RIO GRANDE y
- RADIO FM TOLHUIN

2. **Agosto de 2008:** Existe una variación entre los puntajes asignados en la nómina de medios de comunicación inscriptos en el RPM y la planilla de asignación presupuestaria para las siguientes categorías:

- PROGRAMAS DE RADIO USHUAIA,
- RADIOS FM RIO GRANDE y
- RADIO FM TOLHUIN

3. **Septiembre de 2008:** Existe una variación entre los puntajes asignados en la nómina de medios de comunicación inscriptos en el RPM y la planilla de asignación presupuestaria para las siguientes categorías:

- RADIOS FM USHUAIA
- MEDIOS GRAFICOS USHUAIA
- PROGRAMAS DE TV USHUAIA
- PORTAL DE NOTICIAS USHUAIA
- RADIOS FM RIO GRANDE
- MEDIOS GRAFICOS RIO GRANDE y
- PORTAL DE NOTICIAS RIO GRANDE

4. **Octubre de 2008:** Existe una variación entre los puntajes asignados en la nómina de medios de comunicación inscriptos en el RPM y la planilla de asignación presupuestaria para las siguientes categorías:

- RADIOS FM USHUAIA,
- PROGRAMAS DE TV USHUAIA,
- MEDIOS GRAFICOS USHUAIA,
- PORTAL DE NOTICIAS USHUAIA,
- RADIOS FM RIO GRANDE,
- MEDIO GRAFICOS RIO GRANDE y
- PORTAL DE NOTICIAS RIO GRANDE

5. **Noviembre de 2008:** Respecto del mes de Noviembre, se han remitido dos planillas de asignación presupuestaria mensual. Existe una variación entre los puntajes asignados en la nómina de medios de comunicación inscriptos en el RPM y las planillas de asignación presupuestaria para las siguientes categorías:

Planilla N° 1:

- RADIOS FM USHUAIA,
- PROGRAMAS DE RADIO USHUAIA,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
2008 - Año de enseñanza de las ciencias

ES COPIA FOLIO 72

SECRETARÍA PROVINCIAL

Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



- PROGRAMAS DE TV USHUAIA,
- PORTAL DE NOTICIAS USHUAIA,
- RADIOS FM RIO GRANDE,
- PROGRAMAS DE RADIO RG,
- MEDIO GRAFICOS RIO GRANDE y
- PORTAL DE NOTICIAS RIO GRANDE

Planilla N° 2:

- PROGRAMAS DE RADIO USHUAIA,
- PROGRAMAS DE TV USHUAIA,
- PORTAL DE NOTICIAS USHUAIA,
- PORTAL DE NOTICIAS RIO GRANDE

6. Diciembre de 2008: Existe una variación entre los puntajes asignados en la nómina de medios de comunicación inscriptos en el RPM y las planillas de asignación presupuestaria para las siguientes categorías:

- RADIOS FM USHUAIA,
- PROGRAMAS DE RADIO USHUAIA,
- PROGRAMAS DE TV USHUAIA,
- PORTAL DE NOTICIAS USHUAIA,
- PROGRAMAS DE TV RIO GRANDE,
- MEDIO GRAFICOS RIO GRANDE y
- PORTAL DE NOTICIAS RIO GRANDE

Al respecto, cabe consignar que en Anexo I al presente Informe, se exponen las diferencias en puntos totales para esas categorías entre unas y otras.

Del análisis de cada una de ellas surge lo siguiente:

1. En la gran mayoría, no se modifica el puntaje asignado a cada uno de los medios, en la Planilla de asignación presupuestaria, con respecto al asignado por la Secretaria de Comunicación Institucional. No obstante, se omite la inclusión de algún medio para esa categoría, lo que produce una modificación en el total del puntaje, que es la base usada para el prorrateo, según lo expuesto en el artículo 12° Decreto 183/08. A modo de ejemplo, se cita el mes de julio de 2008:

PROGRAMAS DE RADIO USHUAIA

MEDIO	PUNTAJE MES DE JULIO - SEG. PLANILLA DE MEDIOS	PUNTAJE MES DE JULIO
RC PRODUCCIONES	12	12
EL CEIBO PRODUCCIONES	8	8
PUNTO DE PARTIDA	12	12
SNOW PRODUCCIONES	12	12
COMUNICACIONES RAYADAS		12

Nótese al respecto que la diferencia, esta dada por la inclusión de Comunicaciones Rayadas en la Planilla de asignación presupuestaria del IPRA. Al

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"
2008 - Año de enseñanza de las ciencias

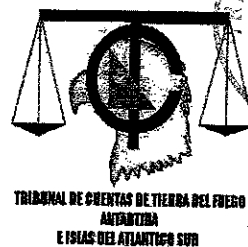
COPIA DEL ORIGINAL

MONICA LARROLD
Secretaria de Comunicación Institucional

Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



respecto, se informa que RC Producciones es la productora de Comunicaciones Rayadas, por lo que se estaría duplicando estas. No obstante, hay que aclarar que no surge del relevamiento de Órdenes de Publicidad, que se haya contratado publicidad alguna con ese medio para ese mes.

MEDIO GRAFICOS RIO GRANDE

MEDIO	PUNTAJE MES DE JULIO - SEG. PLANILLA DE MEDIOS	PUNTAJE MES DE JULIO
PROVINCIA 23 IMAGEN PROVINCIAL	18	18
EL SUREÑO - FAGON SRL	18	18
TIEMPO FUEGUINO - PASSWORD	18	18
REVISTA SUR NEWS	8	

En esta categoría surge, que en la Planilla de asignación presupuestaria del IPRA, no se modifican los puntajes asignados a cada medio, sino que no se incluye la Revista Sur News, como consecuencia se produce lo ya expuesto, esto es, una modificación del denominador tomado como base para el prorrateo lo que implica una asignación presupuestaria mayor para los restantes medios dentro de la misma categoría, a saber:

TOTAL PUNTAJE ASIGNADO POR SEC	TOTAL PUNTAJE ASIG POR IPRA
62	54
PAUTA PUBL. SOBRE TOTAL PUNTOS SEC.	PAUTA PUBL. SOBRE TOTAL PUNTOS IPRA
\$ 3.309,68	\$ 3.800,00
\$ 3.309,68	\$ 3.800,00
\$ 3.309,68	\$ 3.800,00
\$ 9.929,03	\$ 11.400,00

RADIO FM TOLHUIN: Respecto de la Radio FM de Tolhuin, surge que no esta incorporada en la Planilla de asignación presupuestaria del IPRA

2. Se ha asignado el puntaje 0 a algunos medios, dentro de una categoría determinada, lo cual produce el mismo efecto, que el descripto en el acápite 1, respecto que se modifica la base de prorrateo, con la diferencia, que en esta, se hace mas evidente, atento que no se trata de la no inclusión de un medio en la Planilla respectiva. A modo de ejemplo, se expone el mes de **noviembre de 2008, Planilla Nro. 1:**

Planilla N° 1:

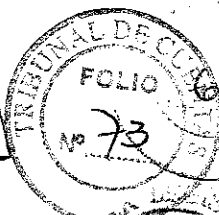
RADIOS FM USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



MEDIO	PUNTAJE MES DE NOVIEMBRE - SEG. PLANILLA DE MEDIOS	PUNTAJE MES DE NOVIEMBRE
FM FRIA 103,5	13	13
FM PRENSA SRL	10	10
FM RADIO ARGENTINA	10	10
FM MASTERS	22	0
FM ESPECTACULO	14	14
FM RECUERDOS	14	0

Como puede verse, para FM MASTERS y FM RECUERDOS, el puntaje asignado para la distribución de pauta publicitaria es 0 (cero), cuando según la nómina distribuida por medios, el puntaje asignado es 22 y 14, respectivamente. Con el uso de esta planilla se contrato publicidad para esta categoría (RADIO FM USHUAIA) con FM RECUERDOS y FM FRIA, surgiendo las siguientes diferencias en puntajes y montos de los contratos de publicidad:

TOTAL PUNTAJE ASIGNADO POR SEC	TOTAL PUNTAJE ASIG POR IPRA
83	47
PAUTA PUBL. SOBRE TOTAL PUNTOS SEC.	PAUTA PUBL. SOBRE TOTAL PUNTOS IPRA
\$ 2.062,96	\$ 3.643,10
\$ 1.586,89	\$ 2.802,38

PROGRAMAS DE TV USHUAIA

MEDIO	PUNTAJE MES DE NOVIEMBRE - SEG. PLANILLA DE MEDIOS	PUNTAJE MES DE NOVIEMBRE
MK PRODUCCIONES	20	0
PROTEUS	6	6
GAMA PRODUCCIONES SRL	13	13
ARR STUDIOS POR TV	19	19
D MENTES PRODUCCIONES	14	14

En este caso, al medio MK PRODUCCIONES en la planilla de asignación presupuestaria del IPRA se le asigno puntaje 0 (cero). Sobre la base de esta planilla, se contrató publicidad con PROTEUS, GAMA PRODUCCIONES SRL, ARR STUDIOS POR TV y D MENTES PRODUCCIONES, surgiendo lo siguiente:

TOTAL PUNTAJE ASIGNADO POR SEC	TOTAL PUNTAJE ASIG POR IPRA
72	52
PAUTA PUBL. SOBRE TOTAL PUNTOS SEC.	PAUTA PUBL. SOBRE TOTAL PUNTOS IPRA
\$ 588,00	\$ 814,15
\$ 1.274,00	\$ 1.764,00
\$ 1.862,00	\$ 2.578,15
\$ 1.372,00	\$ 1.899,69

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
2008 - Año de enseñanza de las ciencias

ES COPIA DEL ORIGINAL

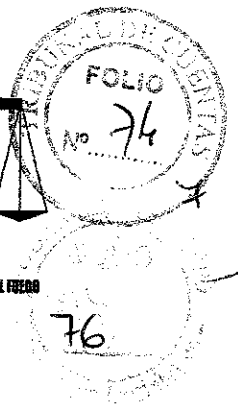
Tribunal de Cuentas de la Provincia

MONICA M. RIVERO

Secretaría General



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



PORTAL DE NOTICIAS USHUAIA y PORTAL DE NOTICIAS RIO GRANDE

Cabe aclarar que en esta categoría, las contrataciones de publicidad se han efectuado en base a la planilla de asignación presupuestaria mensual N° 1. Por otro lado, si bien en la Nomina de medios, notificada por la Secretaria de Comunicación Institucional en forma mensual, los puntajes se brindan separados por ciudad, en la planilla de asignación presupuestaria utilizada por el IPRA se asignan en forma conjunta, por lo que el análisis se va a abordar en forma conjunta.

Portal de Noticias Ushuaia:

MEDIO	PUNTAJE MES DE NOVIEMBRE - SEG. PLANILLA DE MEDIOS	PUNTAJE MES DE NOVIEMBRE
SUR 54	19	19
REPORTE AUSTRAL.COM.AR	8	8
CONSIGNASTDF.COM	9	-
USHUAIA NOTICIAS	15	-

En este caso para el medio CONSIGNAS TDF se omitió asignarle puntaje y para USHUAIA NOTICIAS directamente se lo excluyó de la planilla de asignación presupuestaria. Esto no es consecuente con los puntos asignados en la Nomina de la Secretaria de Comunicación Institucional.

Portal de Noticias Río Grande:

MEDIO	PUNTAJE MES DE NOVIEMBRE - SEG. PLANILLA DE MEDIOS	PUNTAJE MES DE NOVIEMBRE
SER - VIR SH	-	-
ACTUALIDAD TDF.COM	13	13
AIRELIBRE.COM.AR	13	0
TDFWEB.COM.AR	8	8
FMFUEGO.COM.AR	13	0

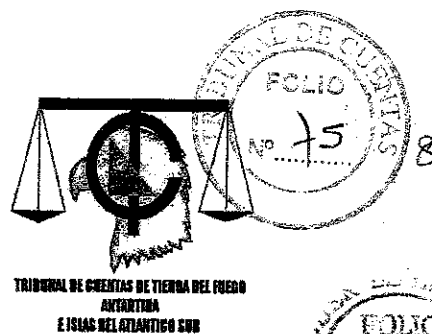
Como puede verse, para AIRE LIBRE.COM.AR y FM FUEGO.COM.AR, el puntaje asignado para la distribución de pauta publicitaria es 0 (cero), cuando según la Nómima distribuida por la Secretaria de Comunicación Institucional, el puntaje asignado es 13 para cada uno de ellos.

Sobre la base de la Planilla de asignación presupuestaria del mes de noviembre, se le asignó publicidad a SUR 54, REPORTE AUSTRAL.COM.AR, ACTUALIDAD TDF.COM y TDF WEB.COM.AR, de la siguiente forma:

TOTAL PUNTAJE ASIGNADO POR SEC	TOTAL PUNTAJE ASIG POR IPRA
98	48



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



PAUTA PUBL. SOBRE TOTAL PUNTOS SEC.	PAUTA PUBL. SOBRE TOTAL PUNTOS IPRA
\$ 1.824,00	\$ 3.724,00
\$ 768,00	\$ 1.568,00
\$ 1.248,00	\$ 2.548,00
\$ 768,00	\$ 1.568,00

RADIOS FM RIO GRANDE

MEDIO	PUNTAJE MES DE NOVIEMBRE - SEG. PLANILLA DE MEDIOS	PUNTAJE MES DE NOVIEMBRE
FM LIDER		0
FM DEL PUEBLO - S&C PRODUCC	14	14
FM DEL SOL SH	14	14
ESTACION DEL SIGLO	18	18
FM LA ISLA	14	14
FM AIRE LIBRE	31	31
FM NEVADA	14	14
FM IMPACTO	10	10
FM LA 97 RADIO FUEGUINA	16	0
FM UNIVERSO	14	14
FM FUEGO	22	

Del análisis, surge que existe una diferencia entre el puntaje asignado por la Nomina de la Secretaria de Comunicación Institucional y la Planilla de asignación presupuestaria del IPRA, puesto que se le ha asignado el puntaje de 0 (cero) para FM LA 97 RADIO FUEGUINA y para FM FUEGO. Respecto, de este último cabe aclarar, que con posterioridad, se advirtió por el Instituto su no inclusión y se creó la Planilla de Asignación Presupuestaria, identificada con el Nro. 2 en el presente informe, no obstante sobre la primera de ellas se asignó gran parte de la publicidad para esta categoría. Consecuencia de lo expuesto, surge:

TOTAL PUNTAJE ASIGNADO POR SEC	TOTAL PUNTAJE ASIG POR IPRA
167	129
PAUTA PUBL. SOBRE TOTAL PUNTOS SEC.	PAUTA PUBL. SOBRE TOTAL PUNTOS IPRA
\$ 1.104,17	\$ 1.429,43
\$ 1.104,17	\$ 1.429,43
\$ 1.419,65	\$ 1.837,84
\$ 1.104,17	\$ 1.429,43
\$ 2.444,95	\$ 3.165,17
\$ 1.104,17	\$ 1.429,43
\$ 788,69	\$ 1.021,02
\$ 1.104,17	\$ 1.429,43
\$ 1.735,13	\$ 1.735,13

Nótese, que en el último caso, referido a la asignación de pauta publicitaria a FM FUEGO por \$1.735,13, el importe efectivamente asignado coincide con el importe

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
2008 - Año de enseñanza de las ciencias

ES COPIA
MONICA L. ARNOLD
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



que surge de la asignación de pauta que se hubiera realizado de haberse considerado los puntajes en forma correcta, para lo cual se realizó la Planilla, identificada con el Nro. 2, en la cual, el denominador utilizado coincide con el puntaje asignado por la Nomina de Medios notificado por la Secretaria de Comunicación Institucional.

MEDIO GRAFICOS RIO GRANDE

MEDIO	PUNTAJE MES DE NOVIEMBRE - SEG. PLANILLA DE MEDIOS	PUNTAJE MES DE NOVIEMBRE
PROVINCIA 23 IMAGEN PROVINCIAL	28	28
EL SUREÑO - FAGON SRL	39	39
TIEMPO FUEGUINO - PASSWORD	34	34
REVISTA SUR NEWS	9	0

En esta categoría surge, que en la Planilla de asignación presupuestaria del IPRA se asigna puntaje 0 (cero) a la Revista Sur News, como consecuencia, se produce una modificación del denominador tomado como base, a saber:

TOTAL PUNTAJE ASIGNADO POR SEC	TOTAL PUNTAJE ASIG POR IPRA
110	101
PAUTA PUBL. SOBRE TOTAL PUNTOS SEC.	PAUTA PUBL. SOBRE TOTAL PUNTOS IPRA
\$ 2.993,45	\$ 3.260,20
\$ 4.169,45	\$ 4.540,99
\$ 3.634,91	\$ 3.958,81

3. Se ha asignado otro puntaje, a algunos medios, dentro de una categoría determinada. Al respecto, se verifica para la Planilla Nro. 1 del Mes de Noviembre, que se ha asignado como puntaje para la categoría de "PROGRAMAS DE RADIO USHUAIA", al programa SNOW PRODUCCIONES, 13 puntos, cuando según la Nómina para el mes de Noviembre, comunicada por la Secretaría de Comunicaciones Institucionales, el puntaje era de 19. Igualmente, cabe aclarar, que no se contrató publicidad en el mes de noviembre con este medio. Consecuentemente, el efecto producido, es el mismo que se ha descripto en el acápite 1 y 2, esto es, la modificación del denominador tomado como base general para el prorrateo de asignación presupuestaria a cada uno de los medios.

4. En Anexo II al presente informe se realiza una descripción de la publicidad contratada por el IPRA, la cual surge del relevamiento de las copias de órdenes de publicidad remitidas oportunamente. La suma total asciende a \$ 288.770,00, desde el mes de marzo a diciembre de 2008.

En conclusión:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"
2008 - Año de enseñanza de las ciencias



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



- ✓ En respuesta a lo solicitado por el punto 2 del Informe Legal Nro. 006/2009, el cual me fuera remitido por Nota Interna Nro. 59/2009, y de acuerdo a la información relevada desde julio de 2008 la Secretaria de Comunicación Institucional, en cumplimiento de lo normado por el artículo 21 del Decreto Provincial Nro. 846, comunica a cada Organismo Autárquico, la "Nomina de Medios de Comunicación inscriptos en el RPM y el puntaje para asignación de publicidad oficial. Las Planillas de asignación presupuestaria utilizadas por el IPRA, tal se describe en Anexo I al presente informe, no se corresponden con esta. Esto se debe a diferentes motivos, tal los descriptos, en los acápites 1, 2 y 3 del presente Informe. Como consecuencia de lo allí expuesto, se visualiza que, para el medio particular que se esta contratando el puntaje en la planilla de asignación presupuestaria utilizada, y el asignado por la Secretaria de Comunicación Institucional son coincidentes. No obstante, al no incluirse algún medio, o asignarle un puntaje de 0 (cero) a otros, en una determinada categoría, se produce una modificación en el "**denominador**", utilizado como base para el prorrateo de la asignación publicitaria, de acuerdo a lo normado por el artículo 13 del Decreto Provincial 183/08 modificado por el Decreto 846/08. En relación a esto, me remito a lo ya expuesto en la Nota Nro. 43/08 Letra: TCP-IPRA, de la cual adjunto copia.
- ✓ Como corolario del análisis efectuado, de la comparación de las planillas presupuestarias para cada uno de los meses, y las Ordenes de Publicidad emitidas, detalladas en el Anexo II al presente informe, surge que, aún cuando se verifica en cada unas de las Planillas del Organismo, la asignación de pauta publicitaria para cada medio, luego se emiten Ordenes de Publicidad sólo para alguno de los medios incluidos en esa determinada categoría.
- ✓ En respuesta a lo solicitado por el punto 3 del Informe Legal Nro. 006/2009, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DPOSS), organismo en el cual me desempeño como Auditora Fiscal, no contrató publicidad durante el ejercicio 2008.

Elevo el presente informe a su consideración y para los fines que estime corresponder, indicando que los antecedentes y papeles de trabajo que lo sustentan, obran en poder de la suscripta en la sede de la delegación I.P.R.A.

Es todo cuanto se informa.-


C.P. Marina Magallanes IGLESIAS
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

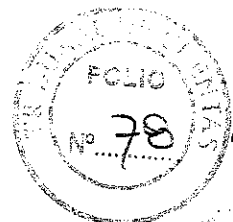
ES COPIA DEL ORIGINAL
MONICA L. ARNOLD
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



ANEXO I INFORME N° 17609
"TOTAL PUNTAJES POR CATEGORIA ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACION
INSTITUCIONAL Y LAS PLANILLAS DE ASIGNACION PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO"

JULIO		
CATEGORIA	TOTAL PUNTAJE ASIGNADO POR SEC	TOTAL PUNTAJE ASIG POR IPRA
RADIOS FM USHUAIA	52	52
PROGRAMAS DE RADIO USHU	44	56
PROGRAMAS DE TV	16	16
MEDIOS GRAFICOS USH	40	40
PORTAL DE NOTICIAS	12	12
RADIOS FM RIO GRANDE	66	66
PROGRAMAS DE RADIO RG	12	12
MEDIO GRAFICOS RIO GRANDE	62	54
PORTAL DE NOTICIAS RIO GRANDE	12	12
RADIO FM TOLHUIN	12	0

AGOSTO		
CATEGORIA	TOTAL PUNTAJE ASIGNADO POR SEC	TOTAL PUNTAJE ASIG POR IPRA
RADIOS FM USHUAIA	52	52
PROGRAMAS DE RADIO USHU	44	56
PROGRAMAS DE TV	16	16
MEDIOS GRAFICOS USH	44	44
PORTAL DE NOTICIAS	12	12
RADIOS FM RIO GRANDE	78	66
PROGRAMAS DE RADIO RG	12	12
MEDIO GRAFICOS RIO GRANDE	62	62
PORTAL DE NOTICIAS RIO GRANDE	12	12
RADIO FM TOLHUIN	12	0

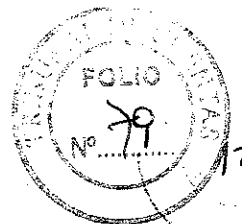
COPIA FOLIO 78
COPIA FOLIO 80
MARCIAL ARNOLD
Secretaría Prensa
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



ANEXO I INFORME N° 126/09
"TOTAL PUNTAJES POR CATEGORIA ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL Y LAS PLANILLAS DE ASIGNACION PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO"

SEPTIEMBRE		
CATEGORIA	TOTAL PUNTAJE ASIGNADO POR SEC	TOTAL PUNTAJE ASIG POR IPRA
RADIOS FM USHUAIA	71	47
PROGRAMAS DE RADIO USHU	48	48
PROGRAMAS DE TV	33	19
MEDIOS GRAFICOS USH	82	45
PORTAL DE NOTICIAS	32	24
RADIOS FM RIO GRANDE	138	124
PROGRAMAS DE RADIO RG	14	14
MEDIO GRAFICOS RIO GRANDE	98	89
PORTAL DE NOTICIAS RIO GRANDE	26	0
RADIO FM TOLHUIN	16	16

OCTUBRE		
CATEGORIA	TOTAL PUNTAJE ASIGNADO POR SEC	TOTAL PUNTAJE ASIG POR IPRA
RADIOS FM USHUAIA	71	53
PROGRAMAS DE RADIO USHU	48	48
PROGRAMAS DE TV USHUAIA	48	34
MEDIOS GRAFICOS USH	82	45
PORTAL DE NOTICIAS	32	23
RADIOS FM RIO GRANDE	142	126
PROGRAMAS DE TV RIO GRANDE	6	6
PROGRAMAS DE RADIO RG	14	14
MEDIO GRAFICOS RIO GRANDE	98	89
PORTAL DE NOTICIAS RIO GRANDE	34	21
RADIO FM TOLHUIN	16	16

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

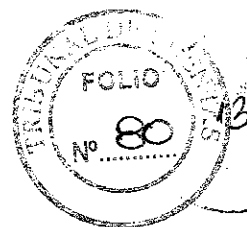
MODICA L. ARRIOLA
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



ANEXO I INFORME Nº 26 /09
"TOTAL PUNTAJES POR CATEGORIA ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACION
INSTITUCIONAL Y LAS PLANILLAS DE ASIGNACION PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO"

NOVIEMBRE			
CATEGORIA	TOTAL PUNTAJE ASIGNADO POR SEC	TOTAL PUNTAJE ASIG POR IPRA	TOTAL PUNTAJE ASIG POR IPRA
RADIOS FM USHUAIA	83	47	83
PROGRAMAS DE RADIO USHU	54	48	48
PROGRAMAS DE TV	72	52	72
MEDIOS GRAFICOS USH	90	90	90
PORTAL DE NOTICIAS	51	27	36
RADIOS FM RIO GRANDE	167	129	167
PROGRAMAS DE RADIO RG	13	0	0
MEDIO GRAFICOS RIO GRANDE	110	101	110
PORTAL DE NOTICIAS RIO GRANDE	47	21	52
RADIO FM TOLHUIN	16	16	16

DICIEMBRE		
CATEGORIA	TOTAL PUNTAJE ASIGNADO POR SEC	TOTAL PUNTAJE ASIG POR IPRA
RADIOS FM USHUAIA	79	47
PROGRAMAS DE RADIO USHU	73	65
PROGRAMAS DE TV	69	49
MEDIOS GRAFICOS USH	90	90
PORTAL DE NOTICIAS	50	36
RADIOS FM RIO GRANDE	169	169
PROGRAMAS DE TV RIO GRANDE	19	6
PROGRAMAS DE RADIO RG	0	0
MEDIO GRAFICOS RIO GRANDE	110	101
PORTAL DE NOTICIAS RIO GRANDE	47	36
RADIO FM TOLHUIN	16	16

Marina Magalhães
Auditor General
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

MANUEL ANJOLO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ANEXO II INFORME N° 126 /09
" GASTOS EN PUBLICIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2009"

EXPTE.	MEDIO	ORDEN DE PUBLICIDAD				RESOLUCION IPRA		
		OR. DE PUBLICIDAD	PERIODO	PARTIDA PRESUP	MONTO	RESOL IPRA	FECHA	MONTO
TOTAL GASTO EN PUBLICIDAD					\$ 288.770,00			
514/08	D MENTES PRODUCCIONES	68	OCTUBRE	336	\$ 1.350,00	809/08	07/10/2008	\$ 1.350,00
502/08	FM IMPACTO	69	OCTUBRE	336	\$ 1.250,00	807/08	07/10/2008	\$ 1.250,00
466/08	FEUFUTSAL	70	SEPTIEMBRE	336	\$ 4.000,00	1045/08	25/11/2008	\$ 4.000,00
566/08	FM NEVADA	71	NOVIEMBRE	336	\$ 1.400,00	1220/08	23/12/2008	\$ 1.400,00
570/08	PROVINCIA 23	72	NOVIEMBRE	336	\$ 3.200,00	957/08	06/11/2008	\$ 3.200,00
573/08	D MENTES PRODUCCIONES	73	NOVIEMBRE	336	\$ 1.800,00	1198/08	19/12/2008	\$ 1.800,00
576/08	MARCELO MARTIN	74	NOVIEMBRE	336	\$ 3.700,00	1153/08	12/12/2008	\$ 3.700,00
574/08	TDF WEB	75	NOVIEMBRE	336	\$ 1.560,00			
569/08	PASSWORD SRL	76	NOVIEMBRE	336	\$ 3.950,00	1176/08	15/12/2008	\$ 3.950,00
568/08	PRENSA SRL	77	NOVIEMBRE	336	\$ 1.950,00	959/08	06/11/2008	\$ 1.950,00
565/08	FAGON SRL	78	NOVIEMBRE	336	\$ 4.500,00	962/08	06/11/2008	\$ 4.500,00
571/08	ACTUALIDAD TDF	79	NOVIEMBRE	336	\$ 2.500,00	954/08	06/11/2008	\$ 2.500,00
567/08	EDIAM SA	80	NOVIEMBRE	336	\$ 4.950,00	567/08	06/11/2008	\$ 4.950,00
580/08	FM IMPACTO	81	NOVIEMBRE	336	\$ 1.000,00			
589/08	FM RADIO ARGENTINA	82	NOVIEMBRE	336	\$ 2.800,00	985/08	10/11/2008	\$ 2.800,00
588/08	FM LA ISLA	83	NOVIEMBRE	336	\$ 1.400,00	982/08	10/11/2008	\$ 1.400,00
583/08	FM ESTACION DEL SIGLO	84	NOVIEMBRE	336	\$ 1.800,00	1171/08	15/12/2008	\$ 1.800,00
584/08	FM DEL SOL	85	NOVIEMBRE	336	\$ 1.400,00			
586/08	FM AIRE LIBRE	86	NOVIEMBRE	336	\$ 3.100,00			
581/08	FM UNIVERSO	87	NOVIEMBRE	336	\$ 1.400,00	974/08	10/11/2008	\$ 1.400,00
577/08	FM DEL PUEBLO	88	NOVIEMBRE	336	\$ 1.400,00	972/08	10/11/2008	\$ 1.400,00
575/08	REPORTA AUSTRAL	89	NOVIEMBRE	336	\$ 1.560,00	973/08	10/11/2008	\$ 1.560,00
579/08	GAMA PRODUCCIONES SRL	90	NOVIEMBRE	336	\$ 1.750,00	980/08	10/11/2008	\$ 1.750,00
578/08	PROTEUS	91	NOVIEMBRE	336	\$ 800,00	971/08	10/11/2008	\$ 800,00
585/08	FM FRIA SRL	92	NOVIEMBRE	336	\$ 3.600,00	977/08	10/11/2008	\$ 3.600,00
582/08	FM DEL BOSQUE	93	NOVIEMBRE	336	\$ 2.800,00			
601/08	FM FUEGO	94	NOVIEMBRE	336	\$ 1.700,00	988/08	10/11/2008	\$ 1.700,00
564/08	RC PRODUCCIONES	95	NOVIEMBRE	336	\$ 1.600,00	987/08	10/11/2008	\$ 1.600,00
572/08	ARR STUDIOS	96	NOVIEMBRE	336	\$ 2.500,00	979/08	10/11/2008	\$ 2.500,00
596/08	FM MASTERS	97	NOVIEMBRE	336	\$ 1.500,00	999/08	11/11/2008	\$ 1.500,00
587/08	FM PRENSA	98	NOVIEMBRE	336	\$ 2.800,00	983/08	10/10/2008	\$ 2.800,00
482/08	ASOC SEIKO KAI KARATE DO	99	OCTUBRE	336	\$ 3.000,00			
562/08	FEUFUTSAL	101	NOVIEMBRE	336	\$ 3.000,00			
624/08	AGRUP. FOLKLORICA	102	DICIEMBRE	336	\$ 3.000,00			
660/08	ARR STUDIOS	104	DICIEMBRE	336	\$ 2.550,00	026/09	08/01/2009	\$ 2.550,00
641/08	PROVINCIA 23	105	DICIEMBRE	336	\$ 3.250,00	025/09	08/01/2009	\$ 3.250,00
663/08	MARCELO MARTIN	106	DICIEMBRE	336	\$ 2.450,00	040/09	12/01/2009	\$ 2.450,00
645/08	EDIAM SA	107	DICIEMBRE	336	\$ 4.950,00			
659/08	PROTEUS	108	DICIEMBRE	336	\$ 750,00	137/09	11/02/2009	\$ 750,00
662/09	D MENTES PRODUCCIONES	109	DICIEMBRE	336	\$ 1.750,00	109/09	29/01/2009	\$ 1.750,00
661/08	GAMA PRODUCCIONES SRL	110	DICIEMBRE	336	\$ 1.900,00	087/09	26/01/2009	\$ 1.900,00
643/08	FAGON SRL	111	DICIEMBRE	336	\$ 4.500,00	107/09	29/01/2009	\$ 4.500,00
642/08	TIEMPO FUEGUINO	112	DICIEMBRE	336	\$ 3.950,00			
667/08	TDF WEB	113	DICIEMBRE	336	\$ 1.000,00			
666/08	REPORTA AUSTRAL	114	DICIEMBRE	336	\$ 1.000,00	032/09	12/01/2009	\$ 1.000,00
652/08	FM NEVADA	115	DICIEMBRE	336	\$ 1.050,00	086/09	26/01/2009	\$ 1.050,00
655/08	FM FUEGO	116	DICIEMBRE	336	\$ 1.700,00	052/09	15/01/2009	\$ 1.700,00
646/08	FM DEL PUEBLO	117	DICIEMBRE	336	\$ 1.050,00			
658/08	FM DEL BOSQUE	118	DICIEMBRE	336	\$ 2.800,00			
648/08	FM LIDER	119	DICIEMBRE	336	\$ 600,00			
649/08	FM ESTACION DEL SIGLO	120	DICIEMBRE	336	\$ 1.400,00	085/09	26/01/2009	\$ 1.400,00
650/08	FM AIRE LIBRE	121	DICIEMBRE	336	\$ 2.400,00			
651/08	FM LA ISLA	122	DICIEMBRE	336	\$ 1.050,00	038/09	12/01/2009	\$ 1.050,00
647/08	FM DEL SOL	123	DICIEMBRE	336	\$ 1.050,00			
653/08	FM UNIVERSO	124	DICIEMBRE	336	\$ 1.050,00			
657/08	FM FRIA SRL	125	DICIEMBRE	336	\$ 3.600,00	060/09	16/01/2009	\$ 3.600,00
654/08	FM RADIO ARGENTINA	126	DICIEMBRE	336	\$ 2.800,00	039/09	12/01/2009	\$ 2.800,00
669/08	PUNTO DE PARTIDA	127	DICIEMBRE	336	\$ 1.100,00			
670/08	SNOW PRODUCCIONES	128	DICIEMBRE	336	\$ 1.650,00			
656/08	FM PRENSA	129	DICIEMBRE	336	\$ 2.800,00	083/09	26/01/2009	\$ 2.800,00
	VEH. ANTIGUOS DEL F DEL MUNDO	131	DICIEMBRE	336	\$ 1.500,00			
665/08	CONSIGNAS TDF	132	DICIEMBRE	336	\$ 1.150,00	068/09	20/01/2009	\$ 1.150,00
668/08	RC PRODUCCIONES	133	DICIEMBRE	336	\$ 1.200,00	031/09	12/01/2009	\$ 1.200,00
671/08	FM RADIO FUEGUINA	134	DICIEMBRE	336	\$ 1.550,00	051/09	15/01/2009	\$ 1.550,00
664/08	ACTUALIDAD TDF	135	DICIEMBRE	336	\$ 1.650,00	069/09	20/01/2009	\$ 1.650,00



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ANEXO II INFORME N° 126/09
" GASTOS EN PUBLICIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2009"

EXPTE.	MEDIO	ORDEN DE PUBLICIDAD				RESOLUCION IPRA		
		OR. DE PUBLICIDAD	PERIODO	PARTIDA PRESUP	MONTO	RESOL IPRA	FECHA	MONTO
TOTAL GASTO EN PUBLICIDAD					\$ 288.770,00			
104/08	AIRE LIBRE SRL	1	MARZO	336	\$ 1.500,00			\$ 1.500,00
109/08	IMAGEN PROVINCIAL SRL	3	MARZO	336	\$ 3.500,00			\$ 3.500,00
103/08	FAGON SRL	4	MARZO	336	\$ 3.500,00			\$ 3.500,00
102/08	HEKATEC SRL	5	MARZO	336	\$ 1.500,00			\$ 1.500,00
332/08	FAGON SRL	7	JULIO	336	\$ 3.800,00	603/08	26/08/2008	\$ 3.800,00
334/08	PROVINCIA 23	8	JULIO	336	\$ 3.800,00	872/08	14/08/2008	\$ 3.800,00
333/08	PASSWORD SRL	9	JULIO	336	\$ 3.800,00	611/08	28/08/2008	\$ 3.800,00
355/08	FM DEL PUEBLO	10	JULIO	336	\$ 750,00	885/08	21/10/2008	\$ 750,00
357/08	FM LA ISLA	11	JULIO	336	\$ 1.500,00	614/08	28/08/2008	\$ 1.500,00
356/08	FM AIRE LIBRE	12	JULIO	336	\$ 3.000,00	615/08	03/09/2008	\$ 3.000,00
368/08	FM DEL PUEBLO	13	AGOSTO	336	\$ 750,00	886/08	21/10/2008	\$ 750,00
359/08	FM DEL SOL	14	AGOSTO	336	\$ 2.300,00	841/08	09/10/2008	\$ 2.300,00
367/08	FM LIDER	15	AGOSTO	336	\$ 750,00	884/08	21/10/2008	\$ 750,00
366/08	FM AIRE LIBRE	16	AGOSTO	336	\$ 3.000,00			
365/08	FM LA ISLA	17	AGOSTO	336	\$ 1.500,00	797/08	03/10/2008	\$ 1.500,00
364/08	FM NEVADA	18	AGOSTO	336	\$ 1.500,00			
369/08	FM PRENSA	19	AGOSTO	336	\$ 950,00	883/08	21/10/2008	\$ 950,00
361/08	IMAGEN PROVINCIAL SRL	20	AGOSTO	336	\$ 3.300,00	692/08	12/09/2008	\$ 3.300,00
362/08	TIEMPO FUEGUINO	21	AGOSTO	336	\$ 3.300,00	901/08	23/10/2008	\$ 3.300,00
363/08	EL SUREÑO	22	AGOSTO	336	\$ 3.300,00			
360/08	PRENSA SRL	23	AGOSTO	336	\$ 1.500,00			
385/08	PROTEUS	24	AGOSTO	336	\$ 1.700,00	691/08	12/09/2008	\$ 1.700,00
384/08	MARCELO MARTIN	25	AGOSTO	336	\$ 2.500,00	682/08	11/09/2008	\$ 2.500,00
393/08	LA VOZ FUEGUINA	26	AGOSTO	336	\$ 1.000,00	873/08	20/10/2008	\$ 1.000,00
427/08	IMAGEN PROVINCIAL SRL	27	SEPTIEMBRE	336	\$ 3.300,00	871/08	17/08/2008	\$ 3.300,00
422/08	PASSWORD	28	SEPTIEMBRE	336	\$ 3.800,00	915/08	29/10/2008	\$ 3.800,00
490/08	FAGON SRL	29	SEPTIEMBRE	336	\$ 4.200,00	1036/08	20/11/2008	\$ 4.200,00
423/08	DIARIO PRENSA	30	SEPTIEMBRE	336	\$ 1.600,00			
417/08	FM DEL PUEBLO	31	SEPTIEMBRE	336	\$ 1.200,00	945/08	05/11/2008	\$ 1.200,00
429/08	FM DEL SOL SH	32	SEPTIEMBRE	336	\$ 1.400,00	890/08	22/10/2008	\$ 1.400,00
425/08	FM LIDER	33	SEPTIEMBRE	336	\$ 800,00			
418/08	FM ESTACION DEL SIGLO	34	SEPTIEMBRE	336	\$ 1.600,00	894/08	22/10/2008	\$ 1.600,00
424/08	FM AIRE LIBRE	35	SEPTIEMBRE	336	\$ 2.500,00	918/08	29/10/2008	\$ 2.500,00
426/08	FM LA ISLA	36	SEPTIEMBRE	336	\$ 1.300,00	923/08	29/10/2008	\$ 1.300,00
428/08	FM PRENSA	37	SEPTIEMBRE	336	\$ 2.700,00	1015/08	02/09/2008	\$ 2.700,00
419/08	PROTEUS	38	SEPTIEMBRE	336	\$ 2.100,00	887/08	21/10/2008	\$ 2.100,00
420/08	MARCELO MARTIN	39	SEPTIEMBRE	336	\$ 2.500,00	843/08	09/10/2008	\$ 2.500,00
435/08	FM NEVADA	40	SEPTIEMBRE	336	\$ 1.000,00	925/08	29/10/2008	\$ 1.000,00
382/08	POLICIA DE LA PROVINCIA DE TDF	41	SEPTIEMBRE	336	\$ 6.500,00			
449/08	ARR STUDIOS	42	SEPTIEMBRE	336	\$ 1.900,00	709/08	16/09/2008	\$ 1.900,00
498/08	FM DEL PUEBLO	43	SEPTIEMBRE	336	\$ 1.200,00	781/08		\$ 1.200,00
493/08	FM AIRE LIBRE	44	SEPTIEMBRE	336	\$ 2.500,00	782/08	12/10/2008	\$ 2.500,00
497/08	FM LIDER	45	SEPTIEMBRE	336	\$ 800,00	783/08	26/11/2008	\$ 800,00
496/08	FM NEVADA	46	OCTUBRE	336	\$ 1.400,00	784/08	02/10/2008	\$ 1.400,00
494/08	FM LA ISLA	47	OCTUBRE	336	\$ 1.300,00	776/08	02/10/2008	\$ 1.300,00
492/08	PASSWORD SRL	48	OCTUBRE	336	\$ 3.800,00	785/08	02/10/2008	\$ 3.800,00
511/08	FM DEL SOL SH	49	OCTUBRE	336	\$ 1.400,00	799/08	03/10/2008	\$ 1.400,00
512/08	FM FRIA SRL	50	OCTUBRE	336	\$ 1.200,00	786/08	02/10/2008	\$ 1.200,00
489/08	ARR STUDIOS	51	OCTUBRE	336	\$ 2.200,00	779/08	02/10/2008	\$ 2.200,00
490/08	EL SUREÑO	52	OCTUBRE	336	\$ 4.200,00			
495/08	PRENSA SRL	53	OCTUBRE	336	\$ 2.400,00	1078/08	03/12/2008	\$ 2.400,00
491/08	IMAGEN PROVINCIAL SRL	54	OCTUBRE	336	\$ 3.300,00	780/08	02/10/2008	\$ 3.300,00
509/08	FM IMPACTO	55	OCTUBRE	336	\$ 1.000,00			
501/08	PRENSA SRL	56	OCTUBRE	336	\$ 1.650,00	801/08	02/12/2008	\$ 1.650,00
503/08	PROTEUS	57	OCTUBRE	336	\$ 1.000,00	796/08	03/10/2008	\$ 1.000,00
513/08	EDIAM SA	58	OCTUBRE	336	\$ 4.050,00	808/08	07/10/2008	\$ 4.050,00
499/08	ACTUALIDAD TDF	59	OCTUBRE	336	\$ 2.500,00	798/08	03/10/2008	\$ 2.500,00
500/08	FM UNIVERSO	60	OCTUBRE	336	\$ 1.400,00	787/08	02/10/2008	\$ 1.400,00
504/08	MARCELO MARTIN	61	OCTUBRE	336	\$ 3.100,00	788/08	02/10/2008	\$ 3.100,00
508/08	FM ESTACION DEL SIGLO	62	OCTUBRE	336	\$ 1.600,00	1033/08	20/11/2008	\$ 1.600,00
505/08	GAMA PRODUCCIONES SRL	63	OCTUBRE	336	\$ 2.200,00	812/08	01/10/2008	\$ 2.200,00
506/08	REPORTE AUSTRAL	64	OCTUBRE	336	\$ 1.600,00	804/08	03/10/2008	\$ 1.600,00
516/08	TDF COM AR	65	OCTUBRE	336	\$ 1.600,00	811/08	07/10/2008	\$ 1.600,00
507/08	RADIO ARGENTINA	66	OCTUBRE	336	\$ 2.400,00	1011/08	13/11/2008	\$ 2.400,00
510/08	FM DEL BOSQUE	67	OCTUBRE	336	\$ 1.450,00	810/08	07/10/2008	\$ 1.450,00



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ANEXO II INFORME N° 126 /09
" GASTOS EN PUBLICIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2009"

EXPTE.	MEDIO	ORDEN DE PUBLICIDAD				RESOLUCION IPRA		
		OR. DE PUBLICIDAD	PERIODO	PARTIDA PRESUP	MONTO	RESOL IPRA	FECHA	MONTO
TOTAL GASTO EN PUBLICIDAD				\$ 288.770,00				
644/08	DIARIO PRENSA	136	DICIEMBRE	336	\$ 1.950,00	079/09	26/01/2009	\$ 1.950,00
672/08	MD PRODUCCIONES	137	DICIEMBRE	336	\$ 1.950,00			


Mariana Magariño IGLT 8143
Audiencia Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA DEL LIBRO DE CUENTAS

MONICA L. ARRIOLA
Secretaría Procta
Tribunal de Cuentas de la Provincia

do un mecanismo para la contratación y distribución de la publicidad oficial que tenga por objeto reducir la discrecionalidad.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reglamente por medio del presente la asignación del gasto previsto en el Presupuesto Provincial para la Publicidad Oficial.

ARTICULO 2°.- Denomínase Publicidad Oficial, en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 8°, 27° y 46° de la Constitución Provincial, a la publicación en medios de difusión radial, gráficos, televisivos y páginas Web, de los siguientes tipos de Propaganda:

a) Publicidad de los Actos de Gobierno.

b) Publicidad Institucional.

c) Publicidad de bienes y servicios producidos y/o comercializados por Entidades e Instituciones del listado Provincial.

ARTICULO 3°.- A los fines del presente, se denomina:

a) Publicidad de Actos de Gobierno: Es una publicación, a través de los medios de difusión, de licitaciones públicas y privadas, avisos de interés para la población y todo otro acto emanado del Poder Ejecutivo y/o los órganos dependientes del mismo, destinado a producir efectos generales o que comprometen fondos públicos. También quedan incluidos los fallos, dictámenes, acuerdos, resoluciones, contratos, convenios, concesiones y en general los diversos actos dictados por los órganos Estatales competentes.

b) Publicidad Institucional: es la publicación a través de los medios de difusión social de material comunicacional que promueva una cultura preventiva en la sociedad, respecto a los asuntos que competen a la salubridad, seguridad pública, recursos naturales, etc... o que informe de las acciones adoptadas por el Estado en mate-

ria de salud, educación, seguridad, desarrollo social, preservación del medio ambiente, uso eficiente de recursos naturales, ejecución de planes y programas a cargo de las distintas dependencias estatales y que oriente a los consumidores de los bienes o servicios en cuestión, así como la promoción de la cultura en todas sus expresiones y de los valores cívicos, entre otros.

c) Publicidad de bienes y servicios de Entidades e Instituciones Públicas: Es la publicación a través de los medios de difusión de todos aquellos bienes y servicios producidos y/o comercializados especialmente por Entidades e Instituciones del Estado Provincial, cuya publicidad es una actividad inherente a su proceso comercial.

ARTICULO 4°.- La adjudicación de la publicidad oficial se regirá por los principios de interés general, veracidad, libre acceso a la información, transparencia, razonabilidad, acceso equitativo y pluralista a las oportunidades de expresión, austeridad en la administración del gasto público y publicidad de los actos de gobierno.

ARTICULO 5°.- La publicidad oficial tendrá la finalidad de:

a) afianzar los valores y principios constitucionales,

b) informar objetivamente sobre la gestión del gobierno y la labor de las autoridades y funcionarios públicos,

c) comunicar las disposiciones normativas, especialmente las que por su importancia e impacto social requieran la adopción de medidas complementarias a fin de lograr el conocimiento general,

d) divulgar el patrimonio histórico y cultural de la Provincia y la Región, en pos de su defensa y conservación.

e) preservar el medio ambiente y los derechos de usuarios y consumidores,

f) difundir programas o políticas públicas relevantes o de interés social,

g) Difundir la producción de bienes y servicios de Entidades e Instituciones públicas.

ARTICULO 6°.- En la publicidad oficial no se podrán incluir mensajes discriminatorios ni contrarios a los principios, valores, declaraciones, derechos y garantías que configuran el régimen republicano democrático consagrado

en la Constitución Provincial y en la Constitución Nacional.

ARTICULO 7°.- Créase en jurisdicción de la Secretaría de Comunicación Institucional el Registro Provincial de Medios de Comunicación (RPM). En el RPM, entre el 01 de febrero y el 01 de abril de cada año, deberán inscribirse todos los medios de difusión (canales de televisión, portales de noticias, medios gráficos y radios, productoras, programas de televisión, programas de radio y secciones independientes de medios gráficos) que estén interesados en emitir publicidad oficial. Cada medio o producción independiente deberá tener como responsable a una persona física o jurídica regularmente constituida.

ARTICULO 8°.- Los Medios de Comunicación Social interesados en contratar con el Estado Provincial deberán cumplir con los siguientes requisitos;

a) Hallarse Inscriptos en el Registro de Actividades Económicas de la Provincia y en el Registro de Proveedores;

b) poseer Inscripción ante la Dirección Provincial de Rentas;

c) poseer Libre Deuda de Ingresos Brutos, Impuestos Municipales y de la AFIP;

d) presentar declaración jurada de cumplimiento de relaciones laborales -en virtud de lo dispuesto por el Artículo 64° de la Ley 12908- visada por el Ministerio de Trabajo;

e) Presentar declaración jurada de tiraje o visitas - para el caso de medios gráficos o electrónicos, según corresponda-;

f) Tener inscripción provisoria o definitiva ante el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) - para las emisoras de amplitud modulada (AM), frecuencia modulada (FM), o canales de televisión-;

g) Presentar grillas de programación; y cuadro tarifario actualizado. Las producciones independientes deberán presentar idéntica documentación a los medios donde salgan al aire sus programas o publiquen sus suplementos.

La inscripción de los medios y producciones independientes en el RPM no implica proceso de legalización alguno de esos medios ni tampoco supone el cumplimiento de otras leyes vigentes para la actividad.

ARTICULO 9°.- La inscripción en

el Registro Provincial de Medios de Comunicación revestirá carácter de Declaración Jurada y el falseamiento de datos dará lugar a la exclusión del listado de distribución de pautas oficiales y las correspondientes acciones penales judiciales.

ARTICULO 10°.- No podrán convenir por espacios publicitarios con el Estado, ni por sí ni por terceros, los deudores del Banco Provincia de Tierra del Fuego que se encuentren inhabilitados por la entidad.

ARTICULO 11°.- Se asignará puntaje en forma debidamente fundada, tomando en consideración los criterios que a continuación se detallan:

a) Programas o medios de exclusiva realización y producción local, con programación extensiva.

b) Programas destinados a difundir, en no menos del 60% de sus espacios operativos, temas relacionados con la población, la cultura, el entorno natural geográfico, la información y noticias de la Provincia.

c) Programas y medios de mayor audiencia o tiraje.

d) Programas, medios o producciones independientes que posean un mínimo de dos (2) años de publicación o salida al aire ininterrumpida del producto que postula.

e) Medios de comunicación o producciones independientes que posean desde nueve (9) o más empleados declarados ante la autoridad competente.

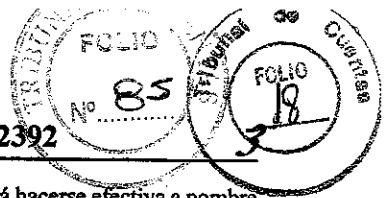
f) Medios de comunicación o producciones independientes que posean desde cuatro (4) o más empleados declarados ante la autoridad competente.

En cuanto a la asignación de puntaje, los incisos c) y e) tendrán un valor de seis (6) puntos; los incisos a), b), d) y f) tendrán un valor de cuatro (4) puntos; debiendo computarse el total de cada postulante.

Para la acreditación de la nómina de empleados, la autoridad de aplicación requerirá a cada medio o producción independiente la presentación mensual del formulario 931 -y el Anexo- de la AFIP, para declaración de contribuciones y aportes patronales.

Será exigible también, la constancia de pago de Seguros de Vida y ART.

ARTICULO 12°.- Se asignarán los



porcentajes del monto destinado a la publicidad tomando en consideración los criterios que a continuación se detallan:

1 - Por localidades:

a) 48% del monto total destinado a la publicidad oficial a los inscriptos en el RPM radicados en la Ciudad de Ushuaia.

b) 48% del monto total destinado a la publicidad oficial a los inscriptos en el RPM radicados en la Ciudad de Río Grande

c) 4% del monto total destinado a la publicidad oficial a los inscriptos en el RPM radicados en la Comuna de Tolhuin.

2 - Por medios:

A la asignación de cada localidad se la distribuirá en consideración de los criterios que a continuación se detallan:

a) 40% para los medios y programas radiales.

b) 25% para los medios gráficos.

c) 20% para los portales electrónicos.

d) 15% para los medios televisivos.

ARTICULO 13°.- La Secretaría de Comunicación Institucional suscribirá los contratos de publicidad, según las necesidades reales de cada área y/o servicio, con los Medios clasificados en base a las categorías del RPM. La fijación de pautas publicitarias, el valor de las mismas, y posterior contratación, guardará relación con la cantidad de medios inscriptos en cada categoría del RPM, debiéndose fundamentalmente prorratear el monto disponible de manera proporcional al puntaje obtenido por cada postulante del RPM según la aplicación del artículo 10° del presente.

ARTICULO 14°.- Los recursos destinados a las contrataciones dispuestas en el presente Decreto surgirán de las partidas presupuestarias para tal fin en cada ejercicio financiero.

ARTICULO 15°.- Conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, los entes descentralizados, y organismos autárquicos del Estado Provincial deberán desarrollar, en conjunto con la Secretaría de Comunicación Institucional, un plan ejecutivo de desarrollo comunicacional, con un menú de inversión publicitaria y correspondiente cuantificación presupuestaria. Las contrataciones de publicidad de estos orga-

nismos se realizarán en forma simultánea con las de la Administración Central.

ARTICULO 16°.- Independientemente de lo prescripto en los artículos 11° y 12° del presente, y siempre que sea necesario y fundado en razones de índole legal o de comunicación estratégica o propagandística, se podrá reservar un porcentaje del total de la partida presupuestaria destinada a publicidad oficial, para realizar contrataciones con medios de comunicación nacionales o extranjeros.

ARTICULO 17°.- Cuando la publicidad a contratar, dada sus características, prevea llamados a licitación nacional o internacional, y sea menester efectuarla en medios de difusión nacionales o extranjeros, la contratación se realizará con el medio que ofrezca, en similares condiciones de alcance, el precio inferior.

ARTICULO 18°.- A los fines de realizar una adecuada distribución objetiva de los puntajes previstos en el artículo 11°, a través de la Secretaría de Comunicación Institucional, la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, y mediante la firma de convenios con Instituciones de Educación Universitaria y/o Terciaria con asiento en la Provincia, se establecerán las metodologías de sondeos de opinión pública y técnicas cuali-cuantitativas que, de forma semestral, permitan conocer los niveles de:

a. Nivel de Audiencia.

b. Alcance.

c. Penetración.

d. Preponderancia social.

e. Credibilidad

Hasta tanto este punto no se realice, no se computará el inciso c) del artículo 11.

ARTICULO 19°.- Los listados y puntajes que forman parte del RPM y las asignaciones de pautas publicitarias a los Medios de comunicación social, serán publicados en la página web oficial de la Provincia, sin perjuicio de otros medios que se consideren convenientes para asegurar el acto.

ARTICULO 20°.- La autoridad de aplicación se reserva el derecho de rescindir en forma unilateral los contratos de publicidad oficial cuando se constaten algunas de las siguientes circunstancias:

* Cuando el medio de comunicación o producción independiente deje de emitirse al aire o publicarse -según su formato- con la periodicidad pactada en el momento de la firma del contrato.

* Cuando sea comprobado, por parte de la autoridad de aplicación u otra autoridad competente, el incumplimiento de alguno de los requisitos fijados por el presente decreto.

ARTICULO 21°.- Los Organismos descentralizados o Entes Autárquicos que comercialicen productos o servicios definidos en el Artículo 3°, inc. c), quedan exceptuados de la obligatoriedad de generar expedientes a través de la Secretaría de Comunicación Institucional. Esta excepción no implica formas distintas de contratación a las dispuestas en el presente.

ARTICULO 22°.- Deberá ser inmediatamente puesto en conocimiento por ante la autoridad administrativa de contralor y/o por ante la autoridad judicial competente, la existencia de hechos, omisiones o actos que encuadren en los supuestos normados por la Convención Interamericana contra la Corrupción, cuyas medidas preventivas resultan obligatorias en el accionar estatal.

ARTICULO 23°.- Invítase a adherir al Poder Judicial de la Provincia, la Fiscalía de Estado, el Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura Provincial, a los lineamientos del presente instrumento, según sus propias prácticas operativas. Los municipios podrán adherir adoptando similares criterios de contratación.

ARTICULO 24°.- Derogase toda norma que se oponga al presente.

ARTICULO 25°.- De forma.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 184 12-02-08

ARTÍCULO 1°.- Otorgar una Pensión por Discapacidad a favor del menor Sebastián TELLEZ FUENTES, DNI N° 39.999.723, la que comenzará a devengarse a partir del mes siguiente de la firma del presente, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial N° 389 y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Dicha Pensión

deberá hacerse efectiva a nombre de la señora Lucerina del Carmen FUENTES ALVARADO, DNI. N° 18.821.845, madre del menor mencionado precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- De forma.

RIOS

Silvia C. FOSSINI

DECRETO N° 185 12-02-08

ARTICULO 1°.- Autorizar y aprobar el pago de un subsidio por la suma total de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) correspondiente al período comprendido entre el 25/01/08 y el 25/04/08, a favor del Señor Ricardo ROLON, DNI. N° 16.097.726, y la señora María Angélica BRAVO BIZAMA, DNI. N° 92.914.076, quienes ofician como Familia Sustituta. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los interesados, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS

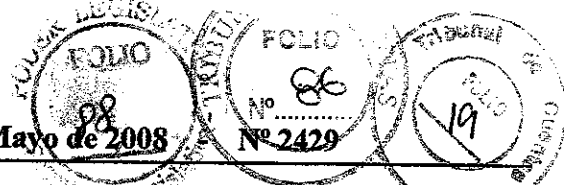
Silvia C. FOSSINI

DECRETO N° 186 12-02-08

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el pago de un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) correspondiente al período comprendido entre el 18/12/07 y el 18/03/08 a favor del señor Alberto Arturo NOAL, DNI. N° 16.269.324 y de la señora Graciela MIRANDA, DNI. N° 17.304.096, quienes ofician como Familia Sustituta. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes

COPIA DEL DECRETO N° 184
MONICA ARNOLD
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



TICULO 21°- Los organismos des-centralizados o entes autárquicos que comercialicen productos o servicios definidos en el artículo 3 inc. (C) quedan exceptuados de la obligatoriedad de generar expedientes a través de la Secretaría de Comunicación Institucional, quedando facultados, inclusive, para emitir las órdenes de publicidad correspondientes. Esta excepción no implica formas distintas de contratación de las dispuestas en el presente. La Secretaría de Comunicación informará a estos organismos el listado de medios inscriptos en el RPM por categoría y el puntaje de cada uno».

ARTICULO 11°- Deróguese el Decreto Provincial N° 1168/96 y todo otro que se oponga al presente.

ARTICULO 12°- Comuníquese a quien corresponda, dése al Boletín Oficial de la provincia y archívese.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

RESOLUCIONES MINISTERIO DE ECONOMIA

RESOL. N° 263 30-04-08

ARTICULO 1°- Modificar el Presupuesto Analítico de erogaciones de la Administración Centralizada, Ejercicio 2008 reconducido, el que quedará conformado de acuerdo a las modificaciones detalladas en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTICULO 3°- De forma.

SIDERIS

RESOL. N° 264 02-05-08

ARTÍCULO 1°- Prorrógase por el término de diez (10) días hábiles la contestación a la Resolución N° 024/08 de la Legislatura Provincial, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 1° de la Ley Provincial 142, modificatoria de la Ley Territorial 369, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Notifíquese a la señora Gobernadora y a la Legisla-

tura Provincial, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

SIDERIS

RESOL. N° 265 02-05-08

ARTÍCULO 1°- No hacer lugar a la solicitud presentada por la Agente Irene Susana del Valle DIAZ., Legajo N° 13013022/00, para que se le abone el denominado «Adicional Fallo de Caja», ello conforme a los argumentos vertidos en los considerandos precedentes y en el Dictamen S.L. y T. N° 92/08.

ARTICULO 2°- Notificar a la interesada con copia autenticada de la presente y del Dictamen S.L. y T. N° 92/08, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Reconsideración o Jerárquico, dentro de los plazos y de conformidad a lo prescripto en los artículos 127° y 134° de la Ley Provincial 141, respectivamente.

ARTICULO 3°- De forma.

SIDERIS

RESOL. N° 266 05-05-08

ARTÍCULO 1°- Aprobar la cancelación final del «Fondo Permanente Gastos de Emergencia 2008, D.G.A.F. del Ministerio de Economía», otorgado mediante Resolución del Ministerio de Economía, N° 01108, por la suma total de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON UN CENTAVOS (\$ 10.757,01) discriminados en rendición final por la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS CON TRES CENTAVOS (\$ 10.700,03), y depósito bancario N° 0056 por un total de PESOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 56,98), efectuado a la Cuenta corriente N° 1710587/9 del Tesoro Provincial en el Banco Tierra del Fuego, de acuerdo al Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°- Cancelar a la cuenta N° 01710534/3 en el Banco Tierra del Fuego, la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS CON TRES CENTAVOS (\$10.700,03), rendida mediante el presente.

ARTICULO 3°- Imputar la presente erogación a las partidas presupuestarias del ejercicio económico financiero en vigencia, detalladas en el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 4°- De forma.

SIDERIS

RESOL. N° 267 05-05-08

ARTÍCULO 1°- Derogar la Resolución M. EC. N° 1109/07, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SIDERIS

RESOL. N° 268 06-05-08

ARTÍCULO 1°- Prorrógase por el término de diez (10) días hábiles la contestación a la Resolución N° 066/08 de la Legislatura Provincial, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 1° de la Ley Provincial 142, modificatoria de la Ley Territorial 369, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Notifíquese a la señora Gobernadora y a la Legislatura Provincial, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

SIDERIS

RESOL. N° 269 07-05-08

ARTICULO 1°- Modificar el Presupuesto Analítico de erogaciones de la Administración Centralizada. Ejercicio 2008 reconducido, el que quedará conformado de acuerdo a las modificaciones detalladas en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTICULO 3°- De forma.

SIDERIS

RESOL. N° 270 08-05-08

ARTICULO 1°- Autorizar un Fondo Permanente denominado «Eventos» de la Subsecretaría de Deportes y Juventud, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) a favor de la Subsecretaría de Deportes y Juventud, para atender los gastos inherentes a eventos que surjan como así también la premia-

ción de los mismos y no se cuente con los tiempos que marcan las normas administrativas.

ARTÍCULO 2°- Designar como responsables del Fondo Permanente, mencionado en el articulado que antecede, al Director General de administración, Sr. José Bernardino DIAZ categoría 24 P.A. y T. legajo N° 13013152/00, a la Directora de Administración, Sra. Sandra Analía GIRARDI categoría 21 P.A. y T. legajo No 29161385/00 y al Jefe de Departamento Administración, Sr. Leonardo Andrés VERA VARELA categoría 22 P.A. y T. legajo N° 332336172/00.

ARTICULO 3°- Depositar la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) en la Cuenta Corriente N° 1710674/2 denominada «Eventos» de la Subsecretaría de Deportes y Juventud.

ARTICULO 4°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 5°- De forma.

SIDERIS

RESOL. N° 271 08-05-08

ARTICULO 1°- Declarar desierta la Licitación Pública N° 01/08 referente a la adquisición de viveres destinadas a Copa de Leche y Comedores Escolares de los Establecimientos Educativos en la Ciudad de Ushuaia, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- De forma.

SIDERIS

RESOL. N° 272 08-05-08

ARTICULO 1°- Derogar la Resolución M.E. N° 142/08, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- De forma.

SIDERIS

RESOL. N° 273 08-05-08

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto de las Guardias Activas realizadas durante el mes de abril de 2008, por los agentes dependientes de la Dirección de Pesca y Acuicultura, detallados en el Anexo I que forma parte de la presente.

MONICA L. ARNOLD
 Secretaria Privada
 Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



CÉDULA

SR/A: PRESIDENTE DEL IPRA

DOMICILIO: San Martín N° 360 – USHUAIA.-

Hago saber a Ud. que en relación al Expte. N° 564/08 del registro del IPRA, caratulado: "S/ PUBLICIDAD NOVIEMBRE /08 – RC PRODUCCIONES", se ha emitido el Acuerdo Plenario N° 1739.-----

Se remite copia de la presente Cédula de Notificación y copia certificada del Acuerdo Plenario N° 1739 y el expediente de referencia.-----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Ushuaia,

05 ABR 2009

En Ushuaia, a los 05 días del mes de Abril de 2009, me constituí en el domicilio de SW Ushuaia 360 y fui atendido por una persona que dijo llamarse Monica Arnold, a quien se le entregó copia de la presente Cédula de Notificación y copia certificada del Acuerdo Plenario N° 1739 y el expediente de referencia.-----

FIRMA:.....

ACLARACION:.....

DNI N°.....

NOTIFICADOR:

DIEGO RAMOS
NOTIFICADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE TIERRA DEL FUEGO

MONICA ARNOLD
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Instituto Provincial de Regulación de Apuestas		
Documentación Sujeta a Revisión		
La Recepción de la Presente no Implica Aceptación Ni Conformidad		
Fecha:	Hora:	Fojas:
07 ABR 2009		
ADRIAN GARCIA Jefe Depto. Despacho IPRA.		



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:00 horas del día 31 de marzo de 2009, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente I.P.R.A. N° 564/08 del registro del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, caratulado: "S/ PUBLICIDAD NOVIEMBRE /08 -RC PRODUCCIONES"**.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Presidente C.P.N. DR. Claudio Alberto RICCIUTI, seguidamente se transcribe su Voto: "...Viene a este Presidente el **Expediente del registro del Instituto Provincial de Regulación Apuestas (I.P.R.A.) N° 564/2008, caratulado: "S/ PUBLICIDAD NOVIEMBRE/08 - RC PRODUCCIONES.-"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Comenzando su examen, cabe señalar que las presentes actuaciones llegan a mi consideración en el marco del control previo, establecido en el artículo 32 de la Ley provincial N° 50, modificada por su similar N° 495 y reglamentado por Resolución Plenaria N° 01/2001, modificada por su posterior N° 89/2002.-----

El Expediente en cuestión, se origina en el pedido efectuado por el señor Secretario de Juegos del I.P.R.A. mediante Nota Interna N° 862/08, cuya copia obra a fojas 2, para la realización de publicidad gráfica, radial Web y televisiva del Telebingo "SUPER GIGANTE DE NAVIDAD" y "TELEBINGO SEMANAL" por el mes de noviembre de 2008. A fojas 3, se elevó a consideración del Presidente del I.P.R.A. por Nota Interna N° 896/08, la propuesta publicitaria a desarrollar por esa Institución en medios gráficos, radiales, productoras y portales de Internet inscriptos en el Registro Provincial de Medios (RPM), en la que se puso de manifiesto que, para su adjudicación, se habían tenido en cuenta los principios establecidos por el Decreto Provincial N° 183/08 y su modificatorio N° 846/08, atendiendo a las necesidades para la promoción de los productos mencionados y determinando que correspondía otorgar a RC PRODUCCIONES una pauta publicitaria por la suma de pesos un mil seiscientos (\$1.600).-----

Mediante Resolución I.P.R.A. N° 987/08 (fs. 30), el señor Presidente del Instituto autorizó el gasto por la suma indicada, en ocasión de la publicidad relacionada al juego Telebingo Fuegoño a realizarse en FM FUEGO de Radio Fuego S.R.L., durante el mes de noviembre de 2008.-----

En ese contexto, tomó intervención la señora Auditora Fiscal de este Tribunal de Cuentas, labrando el Acta de Constatación Control Previo N° 128/08 – I.P.R.A. (fs. 31), en la cual plasmó las siguientes observaciones:-----

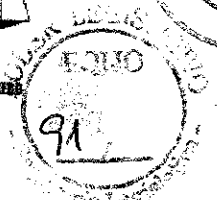
- "1. No se agrega certificado de cumplimiento fiscal, requerido a los fines de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el punto 3). i del artículo 34° del decreto 1505/2002.-----
2. No se agrega constancia emitida por la Secretaría de Trabajo, la cual debe agregarse en cumplimiento de lo establecido por la Ley Provincial N° 693.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



3. Se verifica el incumplimiento al punto A.-5 del Anexo I de la Resolución I.P.R.A. N° 765/2004 el cual reza... *“si surgieran objeciones de dicho dictamen (de Auditoría Interna del I.P.R.A.), se deberán salvar las misma en forma previa a la continuidad del trámite”...* Debe advertirse que esta observación ya fue señalada en repetidas oportunidades por este órgano de control externo.-----

4. Se reitera la observación realizada en los puntos 4°, 3° y 2° de Actas de Constatación N° 125/08, 126/08 y 127/08 respectivamente”.-----

En el contexto reseñado, se emitió la Orden de Publicidad N° 95, dirigida a RC PRODUCCIONES (fs. 34) y se aprobó el pago de la factura C N° 0001-00000620 de la firma RC PRODUCCIONES de Ifis Elke Morgan Gajardo Paine (fs. 38), por la suma de pesos un mil seiscientos (\$1.600), por Resolución I.P.R.A. N° 1168/08 (fs. 41).-----

Mediante Nota N° 43/08, Letra: T.C.P. - I.P.R.A., incorporada a fojas 42 de estos actuados, se comunicó la insistencia planteada por el Organismo, respecto de las observaciones realizadas por este Tribunal, sobre los Expedientes N° 564/2008 - “S/Publicidad Noviembre /08-RC Producciones” - \$1.600,00; 585/2008 - “S/Publicidad Noviembre /08-FM Fría” - \$3.600,00 y 601/2008 - “S/Publicidad Noviembre 708 - FM Fuego” - \$1.700,00, plasmadas en las Actas de Constatación N° 128/08; 125/08 y 127/08 respectivamente.-----

En dicha nota, se concluye con relación al presente expediente, que correspondería levantar las observaciones realizadas en los puntos 1 y 2 del Acta de Constatación N° 128/08, en razón de que fueron incorporados el certificado de cumplimiento fiscal D.G.R. y certificado emito por la Secretaría de Trabajo y, asimismo, que correspondería el mantenimiento que la observación reflejada en el punto 3, en razón de que posee carácter insalvable.-----

La misma Nota, analiza también la respuesta dada por el cuentadante a la observación formulada en el punto 4, relativo a la falta de correspondencia entre los puntajes consignados en la “Nómina de medios de comunicación inscriptos en el RPM y puntajes para asignación de publicidad oficial”, según la cual, el procedimiento implementado no aumentaría el monto destinado a invertir en publicidad mensual, sino que lo redistribuiría entre los medios con los cuales se considera más útil y conveniente.-----

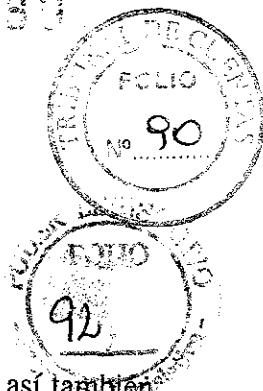
Sin embargo, la señora Auditora Fiscal interviniente, opina que del cálculo numérico, surge que la interpretación dada por el I.P.R.A. a la normativa, implica asignar un monto mayor de pauta publicitaria a aquellos medios considerados convenientes, excluyéndose los considerados no convenientes, sin indicar las razones o criterios en que se basa el gasto presupuestario, destacando finalmente, que en la distribución de la publicidad de Noviembre, se verificó la coexistencia de dos planillas de “Asignación Presupuestaria Mensual”.-----

No obstante ello, la Auditora actuante destaca que “... la forma adoptada respeta el gasto presupuestario mensual asignado por el organismo para gastar en pauta publicitaria” por lo que propicia someter a consulta del cuerpo de abogados, la legalidad de la interpretación

ES COPA FIEL DEL ORIGINAL
KONICA L. ARNOLD
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



del I.P.R.A. del Decreto mencionado, en el marco de lo allí establecido, como así también de las pautas básicas de contratación, respaldadas por el artículo 74 de la Constitución de la Provincia de Tierra del fuego y la normativa en vigencia.-----

Consecuentemente, el Dr. Gustavo Molnar produjo el Informe Legal N° 005/2009, Letra T.C.P. - C.A., glosado a fojas 48/51, en cuyo análisis dice: "El Decreto provincial N° 846, en su artículo 3, expresa: 'Sustitúyase el artículo 11° del Decreto provincial N° 183/08, el que quedará redactado de la siguiente manera: 'Artículo 11°.- Por reglamentación se asignará puntaje en forma debidamente fundada, tomando en consideración los criterios que a continuación se detallan:-----

- a - Medios o producciones independientes con mayoría de realización propia.-----
- b- Medios o producciones independientes destinados a difundir temas relacionados con la cultura, el entorno natural, y las noticias de la provincia, en un porcentaje establecido por la reglamentación-----
- c - Medios y producciones independientes con mayor nivel de audiencia.-----
- d- Programas y medios que posean un período mínimo de salida al aire ininterrumpida del producto que postulan, fijado por la reglamentación.-----
- e- Medios de comunicación o producciones independientes que posean mayor cantidad de empleados declarados ante la autoridad competente.-----'

No queda claro para el abogado: "...que parámetros -entiéndase norma legal- la secretaría de comunicación Institucional efectuó la 'NOMINA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSCRIPTOS EN EL RPM Y PUNTAJES PARA ASIGNACIÓN DE PUBLICIDAD OFICIAL' y por otro si desde la misma se delegó en el IPRA la facultad de distribuir puntajes a los distintos proveedores de publicidad, dado que no surge de las presentes actuaciones ninguna referencia a la reglamentación a la que hace referencia el Decreto Provincial aquí referenciado".-----

Finalmente, observa el profesional interviniente, que el I.P.R.A. debe ajustarse a lo estipulado en el artículo 10 del Decreto Provincial N° 846, que reza: "Sustitúyase el artículo 21° del Decreto Provincial N° 183/08 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 21°: Los organismos descentralizados o entes autárquicos que comercialicen productos o servicios definidos en el Artículo 3 inc. C quedan exceptuados de la obligatoriedad de generar expediente a través de la Secretaría de Comunicación Institucional, quedando facultados, inclusive, para emitir las órdenes de publicidad correspondientes. Esta excepción no implica formas distintas de contratación de las dispuestas en el presente. La Secretaría de comunicación informará a estos organismos el listado de los medios inscriptos en el RPM por categoría y el puntaje de cada uno".-----

Opina asimismo, que fuera de ello, debería Imponerse a la Secretaría de Comunicación Institucional de la Provincia del Informe Legal y requerírsele si ha dictado la reglamentación establecida en el Artículo 3° del Decreto Provincial N° 846/08.-----

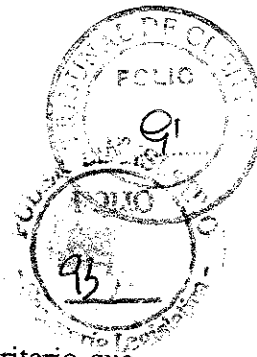
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRO LEGAL Nº

001739



Por último, propicia solicitar a la señora Auditora Fiscal, se sirva informar el criterio que tuvo en esta materia el I.P.R.A., desde la implementación del Decreto Provincial Nº 183/08 a la fecha y verificar de qué manera se está aplicando dicho Decreto y sus modificatorios en el resto de los organismo descentralizados y/o entes autárquicos.-----

Seguidamente, se emitió la Disposición de Secretaría Contable Nº 010/2009 (fs. 52/54), levantándose los reparos indicados en los puntos 1 y 2 del Acta de Constatación Nº 128/08 y manteniendo las observaciones indicadas en los puntos 3 y 4 del mismo acta, de acuerdo a los fundamentos del Informe Legal Nº 005/2009.-----

Como consta a fojas 55, se remitieron las actuaciones al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, haciendo saber el contenido de la Disposición citada y que podría apelarla ante el plenario de miembros, en los términos y plazos indicados en el punto 4 d inc. F) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 01/01, modificada por Resolución Plenaria Nº 89/02.

Posteriormente, la señora Secretaria Administrativa del I.P.R.A., a cargo de la Presidencia, a través de la Nota Nº 57, obrante a fojas 56, contestó a la Disposición Secretaría Contable Nº 010/2009, aduciendo con relación artículo 2º, por el que se mantiene la observación indicada en el punto 3 del Acta de Constatación Nº 128/2008, que es de carácter insalvable y asumiendo el compromiso de que se tenga en cuenta para futuras contrataciones.-----

Seguidamente, con relación al artículo 3º, mediante el cual se mantiene la observación indicada en el punto 4 del Acta de Constatación Nº 127/2008, detalló el procedimiento seguido para la asignación de los puntajes, según el cual, luego de considerar que no resultaría conveniente para los productos que comercializa el organismo se coloca "0" (cero) en el puntaje de aquel medio con el que no se pautará publicidad. Por ello no coincide con el puntaje determinado por la Secretaría de Comunicación Institucional.-----

Sostiene asimismo, que al colocar ese "0" se logra que el prorrateo del monto a repartir no sea tan ínfimo para aquel medio con el que sí se desea pautar y agrega que tal procedimiento no altera ni aumenta el monto total destinado a invertir en publicidad mensual, sino que lo redistribuye entre los medios con los cuales se considera más útil y conveniente.-----

Concluye refiriéndose al Informe legal Nº 005/2009, informando que la autoridad del Instituto está en conocimiento del puntaje asignado, que no se dio intervención legal porque no forma parte del procedimiento de los expedientes de publicidad y que no existieron planteos por parte de los proveedores del puntaje asignados.-----

Finalmente, el Secretario Contable de este Órgano de Control, expresó mediante Informe Nº 81/09 (fs. 58), que la respuesta dada por la señora Secretaria Administrativa a cargo de la Presidencia del IPRA, no resulta suficiente para levantar la observación mantenida, ya que sigue sin aclararse quien y como decide que "no resultaría conveniente ni productivo"; siendo además que el puntaje lo indica la Secretaría de Medios de la Provincia y que atento

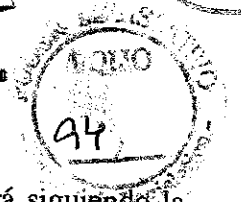
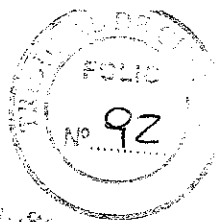
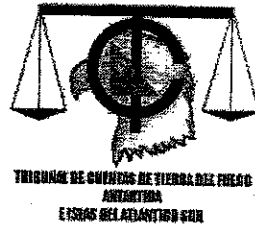
ES COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA PROVINCIAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°

001739



a lo establecido en el Decreto N° 183/08, la Pauta Publicitaria se distribuirá siguiendo la proporción que surja de los puntajes obtenidos por cada medio.-----

Por lo tanto y al margen de entender que corresponde mantener la observación efectuada; entiende el señor Secretario Contable, que debería ponerse en conocimiento de la Secretaría de Medios y de la Sra. Gobernadora, que el I.P.R.A. no está cumpliendo con la reglamentación vigente en cuanto a los criterios de distribución de la pauta publicitaria.-----

Mi Opinión.-----

Por mi parte, analizadas las constancias colectadas en las presentes actuaciones, entiendo que debe darse a la presentación efectuada mediante Nota N° 57/2009 (fs 56), por la Secretaria Administrativa a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, el trámite de apelación previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001, Punto 4.- inciso F).-----

Los descargos introducidos a través de la citada nota, expresan en primer lugar, que la observación efectuada en el punto 3 del Acta de constatación N°128/2008 y mantenida por el artículo 2° de la Disposición Secretaría Contable N° 010/2009, es de carácter insalvable, reconocimiento que me inclina a compartir la sugerencia contenida en el Informe N° 80/09, respecto de ratificar la observación, sin perjuicio del compromiso asumido por la funcionaria, de tener en cuenta el procedimiento correspondiente, para el trámite de futuras contrataciones.-----

Por otra parte, con relación al descargo formulado en segundo término, relativo a la observación mantenida en el artículo 3° de la Disposición de Secretaría Contable N° 010/2009, compartiré igualmente la resolución propuesta por el señor Secretario Contable en el Informe de fojas 58, por considerar que las explicaciones vertidas, no aportan elementos que justifiquen el apartamiento de lo establecido por la normativa vigente en la materia.-----

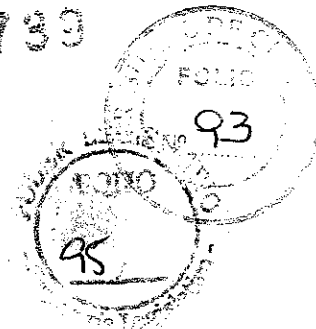
En efecto, el artículo 13 del Decreto provincial N° 183/08, modificado por el artículo 4° de su similar N° 846/08, establece que *"La Secretaria de Comunicación Institucional suscribirá las pautas de publicidad según las necesidades de cada área y/o servicio con los medios o producciones independientes clasificados en base a las categorías del RPM. Para ello elegirá primero los medios o producciones de cada categoría que garanticen la efectividad del mensaje, teniendo en cuenta las características de la audiencia de cada uno. Luego distribuirá el monto publicitario asignado a la categoría de que se trate, entre los medios y producciones seleccionados siguiendo la proporción que surja de los puntajes otorgados a cada medio. Una vez asignado el monto de la inversión por medio, se suscribirá la orden correspondiente considerando el tarifario presentado por cada empresa"*.-----

Entiendo que la norma transcripta no deja dudas respecto de cuál es la autoridad de aplicación en la materia específica de atribución de puntaje y suscripción de las pautas

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



publicitarias y será también la *Secretaría de Comunicación Institucional* la que deberá evaluar las necesidades puntuales de cada área o servicio para ello, con lo cual, las explicaciones ensayadas por la señora Secretaría de Administración, carecen de entidad para refutar los criterios que llevaron a observar oportunamente el procedimiento articulado para la contratación de publicidad, atribuyéndose el I.P.R.A. una competencia normativamente asignada a otro organismo del Estado provincial.-----

En ese orden de ideas, considero pertinente mantener también esta última observación.-----

Por último, estimo procedente poner en conocimiento de la Secretaría de Medios y de la Señora Gobernadora, que el I.P.R.A. no está cumpliendo con la reglamentación vigente en materia de distribución de la pauta publicitaria.-----

En virtud todo lo expuesto, me inclino por dictar el acto administrativo que disponga:-----

a) Ratificar los reparos formulados en los puntos punto 3 y 4 del Acta de Constatación Control Previo N° 128/08 – I.P.R.A., mantenidos por los artículos 2° y 3° de la Disposición Secretaría Contable N° 010/2009.-----

b) Poner en conocimiento de la Secretaría de Medios y de la Señora Gobernadora, que el I.P.R.A. no está cumpliendo con la reglamentación vigente en materia de distribución de la pauta publicitaria, con remisión de copia certificada del Acuerdo Plenario a dictarse.-----

c) Notificar a la Presidencia del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, con copia certificada del acto administrativo que se dicte, haciéndole saber que podrá insistir en el cumplimiento de los actos observados por este Tribunal de Cuentas, asumiendo responsabilidad exclusiva por ello, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días de notificado el acto a dictarse, en los términos del Punto 4, inciso G) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001, modificada por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 89/2002.-----

d) Notificar, con copia certificada del Acuerdo Plenario a dictarse, al señor Secretario Contable; a la señora Auditora Fiscal y al Dr. Gustavo Molnar, en el organismo.-----

Es mi voto.-----

Posteriormente, tomó intervención en las actuaciones el Sr. Vocal de Auditoría CPN Luis Alberto CABALLERO, transcribiendo a continuación su Voto: "...Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del registro del **Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A) N° 564/2008, caratulado "S/ PUBLICIDAD NOVIEMBRE /08 – RC PRODUCCIONES"** a los fines de fundar mi voto.-----

Que me antecede el voto del Presidente del Tribunal, haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente. Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el colega votante en primer término, como también mi adhesión a las medidas propuestas, conforme la doctrina del Superior Tribunal de la Provincia, sentada en los autos "Trujillo Nores, Juana

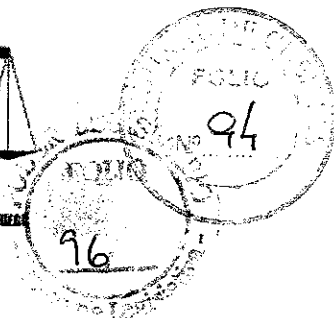
ES COPIA DEL LIBRO ORIGINAL
MONICA L. ARNOLO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



s/ Sucesión ab-intestato"- sentencia de fecha 06/11/02 -registrada en el T. VIII-F° 635/641 del registro de resoluciones y sentencias de la Secretaría de Recursos.-----

Es mi voto.-----

Posteriormente, tomó intervención en las actuaciones el Sr. Vocal Legal Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiendo a continuación su Voto: "...Viene a este Vocal Legal el Expediente I.P.R.A. N° 564/08 del registro del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, caratulado: "S/ PUBLICIDAD NOVIEMBRE /08 -RC PRODUCCIONES", a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente observo que las presentes actuaciones llegan a este Vocal Legal precedidas del voto de los Sres. Presidente y Vocal de Auditoría de éste Tribunal de Cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte, y luego del análisis del voto del Sr. Presidente, he de expresar que coincido con el criterio sustentado en el mismo, adhiriendo plenamente al acto administrativo propuesto.-----

Así voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por la Ley Provincial 50,-----

RESUELVE:-----

ARTICULO 1°.- Ratificar los reparos formulados en los puntos 3° y 4° del Acta de Constatación Control Previo N° 128/08 – I.P.R.A., mantenidos por los artículos 2° y 3° de la Disposición Secretaría Contable N° 010/2009.-----

ARTICULO 2°.- Poner en conocimiento de la Señora Gobernadora y de la Secretaría de Medios, que el I.P.R.A. no está cumpliendo con la reglamentación vigente en materia de distribución de la pauta publicitaria, con remisión de copia certificada del presente Acuerdo Plenario.-----

ARTICULO 3°.- Notificar a la Presidencia del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, con copia certificada del presente acto administrativo, haciéndole saber que podrá insistir en el cumplimiento de los actos observados por este Tribunal de Cuentas, asumiendo responsabilidad exclusiva por ello, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días de notificado del presente, en los términos del Punto 4, inciso G) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001, modificada por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 89/2002.-----

ARTICULO 4°.- Notificar, con copia certificada del presente, al señor Secretario Contable; a la señora Auditora Fiscal y al Dr. Gustavo Molnar, en el organismo.-----

ARTICULO 5°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar los originales de los Votos, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°

001739



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.-----

ARTICULO 6°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se procederá a la devolución de las actuaciones originales, a sus efectos.-

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL LEGAL: Dr. Miguel LONGHITANO - Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 001739

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

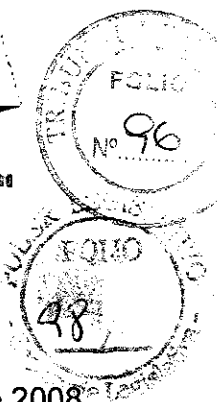
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

COPIA DEL ACUERDO
MIGUEL LONGHITANO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ACTA DE CONSTATAción CONTROL PREVIO N° 127 /08 - I.P.R.A

Ushuaia, 14 de Noviembre de 2008

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS
DN. ADRIAN RUBEN ARIAS
S / D

REF: Expte. N° 601/2008 I.P.R.A. – “S/Publicidad Noviembre/08 – FM Fuego”
Proveedor: FM Fuego – Radio Fuego S.R.L.
Monto: \$ 1.700,00

Por medio de la presente, se pone en su conocimiento que, conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial N° 495, reglamentada mediante Decreto N° 2460/00 y Resoluciones Plenarias del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 01/2001 y 89/02 que disponen el control preventivo, se ha procedido a la verificación del expediente de la referencia surgiendo lo siguiente:

OBSERVACIONES:

1. La constancia emitida por la Secretaria de Trabajo (fs. 15) no es coincidente con la documentación obrante de fs. 18/19, se deberá verificar cumplimiento a la Ley Provincial N° 693.
2. Se ha verificado que los puntajes consignados en la planilla de “ASIGNACION PRESUPUESTARIA MENSUAL” obrante de fs. 9 a 10 no son coincidentes con los establecidos en la nomina de asignación de puntajes comunicada por la Secretaria de Comunicación Institucional mediante Nota N° 954/08 agregada de fs. 4 a 8. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13° del decreto 183/08 y sus modificatorias, el cual reza...”*luego distribuirá el monto publicitario...siguiendo la proporción que surja de los puntajes otorgados a cada medio*”...
3. No obra intervención del área de Auditoria Interna del organismo, incumpliendo por tanto el punto A).4 del Anexo I del circuito administrativo de compras y contrataciones establecido por Resolución I.P.R.A. N° 765/04.

RECOMENDACIÓN:

1. Se ha verificado que la planilla de “ASIGNACION PRESUPUESTARIA MENSUAL” agregada en las presentes, difiere de las incorporadas en otras actuaciones intervenidas por esta oficina referidas a la tramitación de publicidad para el mes de Noviembre del corriente año. En razón de lo manifestado, se recomienda rever la documentación incorporada en el mismo

Efectuado el análisis por el Revisor de Cuentas y el Auditor Fiscal intervinientes, se procede a la devolución del expediente analizado el cual consta de 56 fojas útiles, incluida un ejemplar de la presente, indicando que el responsable del Organismo podrá hacer uso de lo previsto en el Anexo I, punto 4, incisos D) y E) de la Resolución Plenaria N° 01/2001 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

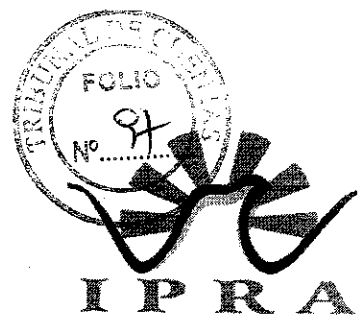
ES COPIA DEL ORIGINAL

MONICA ANGLAD
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL D
REGULACION DE APUESTA

CEDULA DE NOTIFICACION

SEÑOR: TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
DOMICILIO: 12 de Octubre N° 131 - Ushuaia - Tierra del Fuego.



----- Hágle que en virtud de lo establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley Provincial N° 50, se ha dispuesto notificarle de la Resolución I.P.R.A N° 336 de fecha 16 de abril de 2009, a tal efecto se remite copia de la presente Cedula de Notificación, de la Resolución I.P.R.A. N° 336/09, así como también se remite original del Expediente I.P.R.A. N° 564/08, referente a publicidad para el mes de noviembre de 2008 con la firma R.C. PRODUCCIONES.-----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Ushuaia, 17 de abril de 2009.-

TRIBUNAL DE CUENTAS
17 ABR 2009
1935
RECIBIDO:

[Handwritten signature]
SOCANA GEL

[Handwritten signature]
ADRIAN GARCIA
Jefe Dpto. Despacho
I.P.R.A.

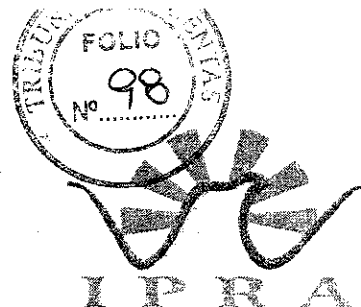
RECIBIDO EN S.A.
17 ABR 2009

ES COPIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
MONICA L. ARRIAGA
Secretaría Provincial
Tribunal de Cuentas de la Provincia

E.E.V.T. 12 OCTUBRE 2008/09 U.A.



"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS



USHUAIA 15 ABR 2009

VISTO: El Expediente I.P.R.A. N° 564/08, caratulado: S/
PUBLICIDAD NOVIEMBRE/08 - RC PRODUCCIONES -"

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución I.P.R.A. N° 1168 de fecha 15 de diciembre de 2008, se aprueba el pago de la factura B N° 0001-00000620 por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600.-) en ocasión de la publicidad relacionada con el juego Telebingo Fuegoño a realizada en el programa "Comunicación Rayada" que se emite por FM Radio Argentina, por la firma RC Producciones de la Sra. Ifis Elke Morgan GAJARDO PAINE, durante el mes de noviembre de 2008.

Que se ha dado debida intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en el marco de lo establecido por el Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50, modificada por su similar N° 495 y reglamentado por Resolución Plenaria N° 01/2001 y modificada por su posterior N° 89/2002.

Que dicho Organismo de Control se expide a través del Acuerdo Plenario N° 1739, por el cual se ratifica los reparos formulado en los puntos 3° y 4° del Acta de Constatación N° 128/08 - I.P.R.A., mantenidos por los artículos 2° y 3° de la Disposición Secretaría Contable N° 010/2009.

Que no habiendo una erogación mayor por parte del Instituto que merezca reproche alguno del Tribunal de Cuentas observándose que dicho Organismo sólo refiere a una cuestión de carácter técnico y de procedimiento, el suscripto no comparte el criterio asumido por ese Organismo de Control.

Que por tal motivo considera oportuno insistir ante la Legislatura Provincial el cumplimiento pleno de lo resuelto en el acto administrativo observado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Provincial N° 88 y su Decreto Reglamentario N° 2845/93.

Por ello:

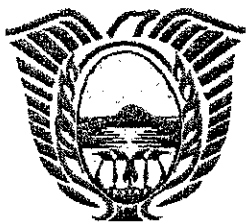
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACIÓN DE APUESTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSISTIR en los términos de los artículos 30° y 31° de la Ley Provincial N° 50, en el cumplimiento de la Resolución I.P.R.A. N° 1168 de fecha 15 de

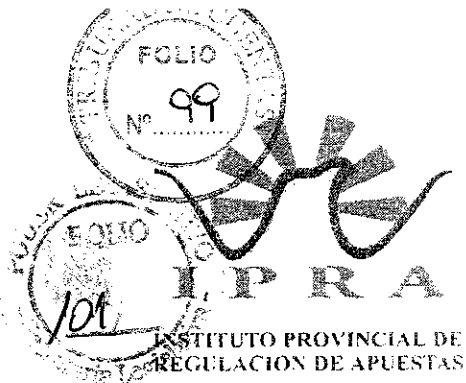
ES COPIA
ADRIAN GARCIA
Jefe Dpto. Despacho
I.P.R.A.

///...2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

**"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"**



///2.-

diciembre de 2008, ello en virtud de los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia de la presente, con copia de la Insistencia formulada.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a quien corresponda, remitir copia para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN I.P.R.A. N° 336/09.-

a.g.
u

Alejandro Miguel Del Hoyo
SECRETARIO DE JUEGOS
I.P.R.A.

Adrián Rubén Arias
PRESIDENTE
I.P.R.A.

ES COPIA

ADRIAN GARCIA
Jefe Dpto. Despacho
I.P.R.A.

Pase a Plenario de Miembros a sus efectos
Vocal - Ushuaia 20/04/09

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoria
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA DEL DEL. ORDENADO

MONICA L. ARNOLD
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA,

27 MAY 2009

VISTO:

El Expediente Letra: IPRA N° 564/08 caratulado: "S/ PUBLICIDAD
NOVIEMBRE /08 – RC PRODUCCIONES", y

CONSIDERANDO: Que a través del Acuerdo Plenario N° 1739 se dispuso:
"Artículo 1°.- Ratificar los reparos formulados en los puntos 3° y 4° del Acta de
Constatación Control Previo N° 128/08 – I.P.R.A., mantenidos por los artículos 2° y 3° de la
Disposición Secretaría Contable N° 010/2009. Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la
Señora Gobernadora y de la Secretaría de Medios, que el I.P.R.A. no está cumpliendo con
la reglamentación vigente en materia de distribución de la pauta publicitaria, con remisión
de copia certificada del presente Acuerdo Plenario. Artículo 3°.- Notificar a la Presidencia
del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, con copia certificada del presente acto
administrativo, haciéndole saber que podrá insistir en el cumplimiento de los actos
observados por este Tribunal de Cuentas, asumiendo responsabilidad exclusiva por ello,
dentro del plazo perentorio de cinco (5) días de notificado del presente, en los términos del
Punto 4, inciso G) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001, modificada por el
artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 89/2002. Artículo 4°.- Notificar, con copia
certificada del presente, al señor Secretario Contable; a la señora Auditora Fiscal y al Dr.
Gustavo Molnar, en el organismo. Artículo 5°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario
de Miembros, desglosar los originales de los Votos, a los efectos de su incorporación al
registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados
en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto
por la Circular N° 06/08. Artículo 6°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de
Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín
Oficial de la Provincia y se procederá a la devolución de las actuaciones originales, a sus
efectos.

Que dicho acto administrativo fue notificado al Sr. Presidente del Instituto
Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.), mediante cédula de notificación de fs. 87,
en fecha 03/04/09.

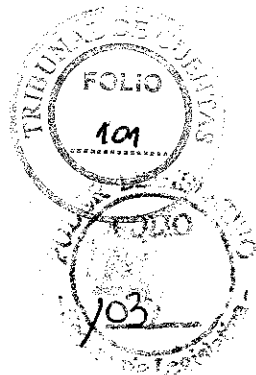
Que mediante Resolución I.P.R.A. N° 336/09 de fecha 16 de abril de 2009 el
Sr. Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.) resuelve
INSISTIR en los términos de los artículos 30° y 31° de la Ley Provincial N° 50, en el
cumplimiento de la Resolución I.P.R.A. N° 1168 de fecha 15 de diciembre de 2008.

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo que así lo
disponga, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 166 inc. 2) -in fine- de
la Constitución Provincial y los artículos 27, 30 y 31 de la Ley Provincial N° 50.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Ratificar en todos sus términos los reparos efectuados a través del Acuerdo Plenario N° 1739,-----

ARTICULO 2º.- Remitir en insistencia a la Legislatura Provincial copia certificada del Expediente Letra: I.P.R.A. N° 564/08 del registro del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, caratulado: "S/ PUBLICIDAD NOVIEMBRE /08 – RC PRODUCCIONES", en cumplimiento de lo establecido por el artículo 166 inc. 2) -in fine- de la Constitución Provincial y los artículos 27, 30 y 31 de la Ley Provincial N° 50,-----

ARTICULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se deberá efectuar la remisión establecida en el artículo 1º del presente, quedando en su resguardo el expediente original a los efectos de efectuar su seguimiento; y notificará con copia certificada del presente acto administrativo, al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; al Sr. Secretario Contable; a la Sra. Auditora Fiscal; y al Dr. Gustavo MOLNAR, en el organismo.-----

ARTICULO 4º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.-----

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 74 /2009.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MONICA L. ARNOLD
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia